



**UNIVERSIDAD ALHER ARAGÓN
INCORPORADA A LA UNAM**

**LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA
CLAVE DE INCORPORACIÓN 895225**

“ESTUDIO DOCUMENTAL SOBRE EL ROL PROFESIONAL DEL
PERITO EN PSICOLOGÍA DENTRO DEL ÁMBITO PENAL PARA
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR”

T E S I S

PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADA EN PSICOLOGÍA

P R E S E N T A

AMERICA YOSAHAN RODRÍGUEZ BARRIENTOS

ASESOR

Mtro. Miguel Ángel Aguilar Padilla

CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, NOVIEMBRE DEL 2018



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos

La familia es la primera institución base de la sociedad ya que a través de ella he creado, aprendido, me han transmitido símbolos, tradiciones, valores y formas de comportamiento. Por lo tanto que me han guiado de tal forma que cada día puedo superarme como persona, cumplir mis metas, objetivos y finalmente creer en que nada es imposible de lograr.

A mi madre Abigail Barrientos, eres el ejemplo de amor sin límites, siempre has estado para corregir mis errores pero además aprender de ellos, durante estos años he visto el sacrificio y el esfuerzo que siempre has dado por mí. Eres una mujer muy fuerte y perseverante, sin duda me has creado a tu imagen y semejanza, gracias por hacer de mi lo que soy y por prepararme para la vida.

A mi padre Saúl Rodríguez, eres una persona congruente a pesar de lo difícil que ha sido la vida contigo, eres mi ejemplo de honestidad, lealtad, perseverancia, respeto, y sobre todo gracias por la convicción con la que siempre luchas. Nunca me dejaste rendirme, a pesar de las circunstancias siempre me acobijabas cuando algo estaba mal o no salía como esperaba. Lo mejor que me has dado es enseñarme a trabajar y luchar con la misma convicción con la que tú lo haces.

A mis abuelos Bertha López y Roberto Barrientos, fueron las personas después de mis padres que más se preocupaban por mí. Sus canas sinónimo de sabiduría. Me enseñaron muchas cosas vitales para la vida, y me encaminaron por el buen camino. Por otra parte no tengo palabras para agradecer el esfuerzo y sacrificio que han hecho por mí, me han acompañado desde que inicie este largo sueño y que estoy feliz de compartir cada etapa con ustedes. Gracias por el apoyo incondicional y creer en mí como persona, además de compartirme la nobleza y bondad que hay en ustedes.

A mi hermana Viridiana Barrientos, mi compañera de vida ha sido un placer crecer contigo además de compartir cada sueño, vivencia, meta, objetivo, alegrías, pero también, enojos, fracasos y travesuras. Me has mostrado que a pesar de las dificultades no hay límites para dejar de soñar y conseguir aquello que deseamos. Hermana mereces todo el éxito del mundo y te seguiré acompañando a cada paso.

A la familia Barrientos, son una pieza fundamental en mi vida, es casi que imprescindible, puesto que el vínculo que se tiene con estas personas, permite recibir grandes ayudas, crecer como individuo regido por principios y valores, son el apoyo incondicional, hemos aprendido unos de otros, además de disfrutar y compartir cada momento ya sea bueno o malo. Por otra

parte gracias por permitir y respetar la identidad de cada uno, así como saber escuchar y también aconsejar. Este es un paso más para todos.

A la familia Rodríguez, han ayudado a enfrentar la gran tarea de encarar a la sociedad, gracias por apoyarme en este sueño y contribuir con ello. No podría sentirme más a mena con la confianza puesta en mi persona en especial por la confianza que me brindaron mis tíos Juan Rodríguez. y María de Jesús, así como a la familia por las alegrías que hemos compartido.

Y por último, pero no menos importante, a mi asesor de tesis y profesor Miguel Padilla, por enseñarme que la investigación es parte fundamental para mejorar, contribuir y aportar a la sociedad, agradezco por todas y cada una de sus palabras de aliento y consejos que me brindo durante toda la carrera. Además por tomar el arduo trabajo de trasmitirme sus diversos conocimientos, experiencias, y por siempre conducirme a la senda del saber.

Este nuevo logro en gran parte es gracias a ustedes, he logrado concluir con éxito un proyecto que en un principio podría parecer táctica e interminable, sin embargo quisiera dedicar mi tesis a ustedes las personas que me han acompañado en este sueño. Personas que ofrecen amor y bienestar y los finos deleites de la vida.

ÍNDICE

	Pag.
Resumen	1
Abstract	1
Introducción	2
Planteamiento del problema	5
Capítulo I Psicología y Ciencia	
1.1 Psicología	9
1.2 Psicología como ciencia	16
1.2.1 Campos de la psicología	18
1.3 Derecho	30
.....1.3.1 Ramas del Derecho	31
1.4 Psicología jurídica	38
1.4.1 Psicología forense	46
Capitulo II El perito en Psicología jurídica	
2.1 Sistema de Justicia Penal Oral Acusatorio	61
2.2 Diferencias entre perito, pericia, peritación y peritaje.	64
2.3 Perfil del perito psicólogo.	65
.....2.3.1 Perfil del psicólogo forense dentro de la (PGJ).	65
.....2.3.1 Perfil del Perito Profesional y Perito Técnico en la (PGR).	67
2.4 El rol del perito forense en los diferentes ámbitos de actuación: casos y aspectos a peritar.	70
.....2.4.1 Tribunales civiles.	70
.....2.4.2 Tribunales familiares.	72
..... 2.4.3 Tribunales de menores.	76
.....2.4.4 Tribunales laborales y de lo contencioso administrativo.	77
.....2.4.5 Tribunales penales	79
2.5 Evaluación psicología forense	91
.....2.5.1 Evaluación Clínica y Evaluación Forense	96
.....2.5.2 Evaluación del testimonio infantil en el proceso penal	98
.....2.5.3 Proceso de evaluación pericial psicológica	99
2.6 Modelos de Evaluación psicológica forense	105
.....2.6.1 Modelo psicofisiológico	105

.....2.6.2 Modelo psicosocial	106
....2.6.3.Modelo clínico-psicopatológico	106
....2.6.4 Modelo cognitivo	108
....2.6.5.Modelo integrador.	109

Capítulo III Violencia Familiar

3.1 Familia	114
3.2 Concepto de Familia	115
3.3 Familias Disfuncionales.	119
.....3.3.1Tipos de Familias Disfuncionales	120
3.4La familia como entorno potencialmente conflictivo	121
3.5 Violencia Familiar	122
.....3.5.1 Tipos de violencia familiar	124

Capitulo IV Investigación Relacionada.

4.1 Propuesta de taller desde una perspectiva humanista para madres adolescentes de 15 a 18 años con antecedentes de violencia familiar, de la Unidad de Atención Integral a la mujer y a la adolescente, con el objetivo de prevenir patrones de conducta.	130
4.2 Psicología Clínica y Psiquiatría	133
4.3 Violencia Familiar: Un Problema de Salud Pública.	135
Discusión y Conclusiones	137

Bibliografía

Resumen

En este trabajo a través de una metodología documental se pretende investigar el rol profesional del perito en psicología dentro del ámbito penal para sujetos víctimas de violencia familiar, con la intención de generar nuevos conocimientos dentro del campo de la psicología jurídica ya que en México ha sido poco investigada, por lo tanto se expone poca bibliografía elaborada y publicada en nuestro país.

Esto sugiere una mayor difusión del material académico que se genera en el ámbito de la psicología jurídica, para poder conocer con mayor amplitud la disciplina. Con ello los profesionales involucrados podrían disponer de insumos para discutir la situación actual y contribuir con la formación de profesionales en la materia.

Palabras clave: Rol Profesional, Perito en Psicología, Ámbito Penal, Sujetos Víctimas de Violencia Familiar.

Abstract

In this work through a documentary methodology, the objective is to investigate the professional role of the expert in psychology within the criminal field for victims of family violence, with the intention of generating new knowledge in the field of legal psychology since in Mexico It has been little investigated, therefore, little bibliography elaborated and published in our country is exposed.

This suggests a greater diffusion of the academic material that is generated in the field of legal psychology, in order to learn more about the discipline. With this, the professionals involved could have input to discuss the current situation and contribute to the training of professionals in the field.

Keywords: Professional role, expert in psychology, criminal field, victims of family violence.

Introducción

En México surgió la necesidad de incorporar otras ciencias a la rama del derecho, ya que los fenómenos sociales son tan dinámicos, las distintas subjetividades, y la complejidad de los contextos derivan de una obligada, evolución de toda ciencia.

Por lo tanto la psicología como ciencia está obligada a la evolución, al cambio, a la innovación para la resolución de necesidades humanas; hoy en día la necesidad por nuevas explicaciones han incluido a la psicología en ámbitos que jamás se hubieran imaginado. El ámbito jurídico, es precisamente uno de tantos que han comenzado a requerir el psicólogo y de su conocimiento especializado.

El México, en el campo de lo legal, del derecho, del deber ser, es uno de los mayores necesitados de la psicología en nuestra realidad actual. Vivimos en una realidad injusta, incorrecta, violenta, en donde los delitos están a la orden del día y llena de impunidad. Por lo tanto el hambre de la justicia ha llevado a que el sistema penal acusatorio sea reformado para una justicia equitativa; además propició un interés más profundo por el comportamiento, por las explicaciones que solo el psicólogo es capaz de brindar a través de un trabajo multidisciplinario donde ha de adquirir un nuevo rol que trascienda de la vocación terapéutica, que funja como auxiliar de la justicia, profesional complementario y dador de bases teóricas para el derecho, metodología, técnicas, herramientas, etc., en este sentido hace alusión a la psicología jurídica.

La psicología jurídica nació de la psicología aplicada a los procesos judiciales, es decir, la psicología jurídica es meramente una especie de psicología forense, la finalidad de esta es la aplicación del conocimiento psicológico a los tribunales para una mejor obtención de la justicia.

Esto deja ver que el psicólogo tiene una amplia gama de exploración con proyecciones de trabajo; a través del trabajo en el campo el psicólogo, debe conocer su rol y sus habilidades en la praxis del derecho para abrirse campo e insertarse en el área del derecho. Además es éste quien debe mostrar sus alcances y limitaciones.

En este sentido, a través de una investigación documental se realizó una labor ardua de análisis, síntesis y contraste, con el objetivo principal de establecer el rol del psicólogo, brindando un panorama y disipando confusiones en torno a la psicología jurídica, haciendo énfasis en su práctica límites y proyecciones en el marco del Sistema Jurídico Mexicano. De este modo, y con el fin de cumplir tal objetivo, se propusieron una serie de objetivos

complementarios subyacentes a cada temática tocada a lo largo de los 4 capítulos de esta investigación.

En el capítulo I posee como objetivo brindar un panorama general de la psicología y cómo es que se ha dividido en ramas, así como también logró consolidarse como una ciencia, por otra parte como otras ramas como el Derecho, por ejemplo necesitan de una relación multidisciplinaria para una mejor solución en la praxis. De igual modo, se precisa, el concepto, el rol y las funciones, diferenciando entonces a la Psicología Jurídica de otras subáreas propias de la misma. La Psicología Jurídica es el estudio del comportamiento desde una perspectiva psicológica, de conductas complejas, conductas significativas en la forma actual, o potencial para lo Jurídico a los efectos de su descripción, análisis, crítica, comprensión y eventual acción sobre ellas en función de lo jurídico, por lo tanto la psicología forense consiste en la aplicación de la psicología (métodos, conocimientos), a la realización de pruebas periciales en el ámbito del Derecho; sin embargo existe gran variedad de definiciones, pero es normal debido a la complejidad de la misma.

En el capítulo II se abordó por diferentes autores, una serie de áreas donde se sugiere que trabaje el psicólogo perito, algunas parecen complementarias y algunas son específicas para una región, cuestiones que llegan a preguntarse de las directrices de la práctica profesional, a los conocimientos que debería poseer, al perfil requerido por los órganos de la justicia como son: La Procuraduría General de Justicia y la Procuraduría General de la Republica; además se analiza en México como es que se toman decisiones de tipo judicial sea en el campo del derecho civil, familiar, penal, laboral y cuál es la participación del psicólogo. Por otra parte se enuncia como el nuevo sistema de justicia penal oral acusatorio y cómo es que través de los auxiliares jurídicos permite esclarecer hechos delictivos con mayor rapidez y eficacia para determinar con certeza si existe o no responsabilidad penal. En el capítulo III se habla de la familia, las familias disfuncionales y se hace un análisis de la familia como el entorno potencialmente conflictivo y en consecuencia la violencia familiar, que conductas y repercusiones de cada tipo que generan en las víctima diversos problemas a nivel físico y psicológico, siendo más vulnerables a desarrollar un trastorno debido al daño que se les ha provocado. Por otra parte la violencia familiar tiene una elevada incidencia en México, sin embargo las familias con problemas de violencia familiar poseen una serie de características que la hacen potencialmente conflictiva, por lo tanto es el perito psicólogo encargado del caso quien las va a evaluar, para la detención, prevención y atención de las familias que se encuentran inmersas en esta problemática.

Y por último, pero no menos importante, el capítulo IV, la investigación relacionada, que proporcionó una serie de pasos para lograr el objetivo de este documento, teniendo como base el método científico , permitiendo mejorar el estudio, además que permite hacer contacto con la realidad a fin de conocer mejor el tema, para innovar, comprobar o refutar las teorías al respecto.

Al final del trabajo se revisara la discusión y conclusiones.

Planteamiento del problema

En este trabajo se pretende investigar el rol profesional del perito en Psicología dentro del ámbito penal para víctimas de violencia familiar por medio de un estudio documental, el cual provee una metodología de investigación que permite el análisis de diferentes fenómenos (de orden histórico, psicológico, sociológico, etc.), utiliza técnicas muy precisas, basadas en la revisión de textos, artículos, bibliografías, videos, entre otras ya existentes sobre un tema y que pueden ser utilizadas para dar inicio o traer a flote un tema ya tratado, constituyéndose en una estrategia donde se observa y analiza sistemáticamente sobre realidades (teóricas o no) usando para ello diferentes tipos de documentos; la intención de la investigación documental es generar nuevos conocimientos con base a otros ya realizados en el mismo campo de investigación que puedan servir de complemento a la que se realiza o con la finalidad de ser la base para la construcción de nuevo conocimiento (Baena, 2014). El ser humano, en su proceso evolutivo pasó de la horda primitiva, caótica, salvaje y dominada por el más fuerte, a una sociedad organizada jurídicamente. Este paso marcó un hito en la historia de la humanidad. Ya los conflictos entre los asociados no estaban mediados por la imposición de la voluntad del más fuerte, sino por reglas claras, inmutables, que posibilitan la vida de la sociedad bajo parámetro de coexistencia pacífica. Esto obligó a que se propusieran e implementarán normas claras para la convivencia en sociedad. En México se debe tener en cuenta que es un país que tiene una influencia de los romanos y germanos en cuanto a la práctica del derecho, el cual se basa en un sistema jurídico escrito y no un sistema de ley común o de costumbre como sucede por ejemplo en Estados Unidos de Norte América, es así como la dirección de las relaciones de los ciudadanos entre sí o con el estado se verá regulado por: La carta magna, códigos especializados, leyes y reglamentos.

Por otra parte, es importante analizar a la ciencia de la Psicología, cuyo objeto de estudio es el comportamiento humano, es la ciencia llamada a contestar el ¿Por qué el ser humano se comporta como lo hace?; pero además estudia, investiga y analiza el comportamiento humano en relación con la práctica el derecho y la justicia. (García, Lacalle & Pérez, 2006; García, Murueta, Vaca & Pérez, 2007).

Es por eso que resulta importante destacar que en México la Psicología jurídica ha sido poco investigada, se expone poca bibliografía publicada y elaborada en el país.

Esto sugiere una mayor difusión del material académico que se genera en el ámbito de la Psicología jurídica, para poder conocer con mayor amplitud la disciplina. Con ello los profesionales involucrados podrían disponer de insumos para discutir la situación actual, realizar mejoras al sistema y contribuir con la formación de profesionales en la materia.

Por lo que es de vital importancia realizar esta investigación documental, ya que la disciplina de la psicología jurídica recientemente se está empoderando en México a consecuencia de los cambios en los procesos jurídicos en el formato de juicios orales, etc. Así que éste estudio permitirá conocer el procedimiento relacionado a la evaluación psicológica de las partes de un conflicto para que se tomen decisiones de tipo judicial. Y de este modo poder destacar las diferencias y similitudes que presenta con respecto a la evaluación psicológica clínica.

De manera más particular conocer el perfil profesional de un perito psicólogo y cómo lo considera el sistema penal; así como identificar cuáles son sus capacidades a desarrollar dentro de este ámbito, y que es la evaluación forense y que similitudes y diferencias comparte con la evaluación clínica.

Con lo anterior se busca promover una mejor calidad de vida en los ciudadanos implicados en el delito de violencia familiar, ya que el psicólogo se ha constituido en testigo experto y en testigo de refutación, figuras sub generis en los procesos adversariales.

Por otro lado, la psicología jurídica está llamada a cooperar con la justicia, que con frecuencia no tiene nada que ver con el derecho, dar el toque humano al frío y rígido sistema judicial, cuestionar las normas, sus principios y su eficacia, a fomentar la responsabilidad pro social no solamente de las personas directamente implicadas si no de los estamentos gubernamentales y de la sociedad en general. Sin caer en una parsimonia vulgar, el ideal de la psicología jurídica es fomentar la justicia social y la humanización de lo jurídico. En este sentido, y en sede del derecho penal. (Gómez, 2004). Por lo tanto, convendría cuestionarse en esta investigación ¿cuál es la descripción del rol profesional del perito psicólogo dentro del ámbito penal para víctimas de violencia familiar?

Preguntas de investigación

- Ψ ¿Cuál es el perfil deseable del perito en psicología en los órganos procuradores de justicia en México?
- Ψ ¿Cuál es el rol del perito forense en los diferentes ámbitos de actuación?
- Ψ ¿Qué es la evaluación forense?
- Ψ ¿Qué diferencias y similitudes hay entre la evaluación forense y la evaluación psicológica clínica?
- Ψ ¿Qué es la violencia familiar?

Objetivo general

Describir el rol profesional del perito psicólogo dentro del ámbito penal para víctimas de violencia familiar.

Objetivos particulares

- Ψ Conocer el perfil del perito en psicología en los órganos procuradores de justicia en México
- Ψ Conocer el rol del perito forense en los diferentes ámbitos de actuación
- Ψ Investigar la evaluación forense
- Ψ Comprender las similitudes y diferencias que hay en la evaluación clínica y forense
- Ψ Investigar acerca de la violencia familiar.

Viabilidad

Recursos humanos:

- Una alumna de la carrera de Psicología y un asesor de tesis

Recursos financieros:

- 1000 pesos mexicanos.

Recursos materiales:

- Impresiones
- Hojas
- Fuentes de información
- Usb

CAPÍTULO I “PSICOLOGÍA Y CIENCIA”

1.1 Psicología

Hablar de la disciplina de la psicología no es fácil ya que al elaborar una definición clara, adecuada, objetiva de ésta resulta difícil debido a que se enmarca en distintas áreas de aplicación, así como la amplitud de su campo de estudio, la diversidad de enfoques y métodos. Por otra parte, la psicología se considera una ciencia ya que ésta se basa en el método científico y como se sabe la ciencia es la actividad metódica de los investigadores para describir, explicar, predecir y controlar las relaciones empíricas válidas y confiables que existen en la naturaleza y para definir conceptual y operacionalmente dichas relaciones. Por lo tanto es importante revisar lo que plantea sobre la psicología. Otto Kleem, profesor de filosofía en la Universidad de Leipzig, advierte que el concepto de psicología, como una ciencia, comenzó a plantarse en tiempos relativamente modernos. De hecho, la palabra psicología se empleó por primera vez en el siglo XVI, cuando Melanchton lo utilizó como título de una disertación académica. El término psicofísica, introducido por J.J. Becker, también era utilizado, al igual que el de pneumatología, acuñado por Leibniz. Por lo tanto resulta conveniente revisar los antecedentes de la psicología como ciencia.

(García, Moya y Rodríguez, 1977, p.162) comentan: En el siglo XVIII, Christian Wolff (1679-1754), discípulo de Leibniz, publica dos tratados de psicología: psicología empírica (1732) y psicología racional (1734). En estas dos obras pretende dividir la psicología en dos ramas, la empírica y la racional, tratando de conjugar y deslindar el campo de la psicología tradicional filosófica del de una nueva psicología positiva. El mérito de Wolff queda prácticamente reducido a su idea de separar lo que sería una psicología empírica de otra racional y el de sugerir estos nombres, ya que respecto al contenido apenas ha contribuido al desarrollo de ambos enfoques y además excluyó de la psicología los aspectos fisiológicos de la sensación afirmando que esto era objeto de otra ciencia de la naturaleza.

Es conviene entonces clarificar sobre cuál psicología se habla; una respuesta sería de la nueva o moderna psicología de finales del siglo XIX, con objeto y métodos de estudio distintos a los de la filosofía.

Acerca de este asunto, (García, Moya & Rodríguez, 1977) agregan:

En el siglo XIX, en la década de 1870, W.Wundt (1832-1920), considerado como el fundador de la moderna psicología, publica la primera obra completa de la psicología científica: *Grünzüge der psychologischen psychologie* (Elementos de la Psicología Fisiológica) en dos tomos (el 1° en 1873 y el 2° en 1874). En este manual es, pues la expresión de la “nueva psicología”, que nada tiene que ver con la “vieja”, hecha a base de

especulaciones filosóficas, Presenta de modo exhaustivo todo lo que se ha dicho hasta entonces en psicología, expone su propia doctrina y principios y métodos de la psicología experimental, anticipa el programa a seguir para la fundación de su laboratorio que había de crear en 1879, ofrece una síntesis a seguir para la función de su laboratorio que había de crear en 1879, ofrece una síntesis de sus investigaciones y describe con detalle la estructura y funciones del sistema nervioso

Resulta oportuno y además importante, retomar la propuesta de Misiak (1967), quien diferencia entre psicología y pensamiento lógico.

“El pensamiento lógico, según Misiak, trata de todos los problemas relacionados con el alma y la mente, la conciencia, los procesos mentales, y las actividades de la naturaleza humana, como la sensación, la percepción, el aprendizaje, el conocimiento, el razonamiento, el sentimiento y la volición. Temas y problemas que, hasta el siglo XIX, eran estudiados desde la perspectiva filosófica”.(p.31)

A finales del siglo XX el término psicología tuvo diferentes significados para la élite intelectual. Lo interesante es constatar que en algunos estudios contemporáneos relacionados con la historia de la psicología mexicana se confunde el pensamiento psicológico con la psicología, lo que provoca que se psicologicen personajes y contribuciones propios de otras disciplinas o se confeccionen tradiciones científicas artificiales a partir de hechos aislados.

En consecuencia resulta importante hablar de las explicaciones del comportamiento humano ya que han sido desarrollados por distintos investigadores, cuya información científica proviene de diversas ciencias como la fisiología, medicina, biología, entre otras, las cuales tienen más tiempo de existir como ciencias, que la psicología. En estas explicaciones predominan algunos elementos con los que fueron formados profesionalmente los estudios por lo que existe en la actualidad varias perspectivas para entender el comportamiento, las cuales se presentan a continuación:

Perspectiva biológica

El comportamiento también es producido por la formación genética, y debido a eso resulta un mayor desarrollo y, por tanto, un mejor funcionamiento del sistema nervioso central. Con estos argumentos, la psicología fisiológica explica las conductas de los seres vivos.

Esta perspectiva han realizado grandes descubrimientos en cuanto identificar las funciones del cerebro en relación con los procesos conductuales, como el lenguaje o el movimiento de los miembros, lo cual ha permitido su recuperación en caso de daño, cómo reimplantar células saludables para recobrar las funciones pérdidas o dañadas.

Perspectiva cognitiva

La perspectiva cognitiva hace énfasis en el comportamiento en los procesos del pensamiento por medio de símbolos abstractos. De esta forma las personas tienen muy desarrollada la inteligencia, como los científicos, pueden más fácilmente procesar, recortar y resolver problemas complejos de cualquier tipo, a los psicólogos que explican el comportamiento de esta forma, se les conoce como psicólogos cognitivos. La perspectiva cognitiva explica el comportamiento de los procesos del pensamiento, que incluyen el almacenamiento de la información y el uso de esto, y cómo dicha información afecta las percepciones y las conductas. Algunos de los autores más representativos de esta perspectiva, y que han tenido gran influencia en el campo educativo, en el diseño de programas en la educación preescolar, primaria y secundaria son: Piaget, Bruner y Vygotsky, principalmente.

En la década de 1970, la perspectiva cognitiva tuvo un gran auge que aún se observa en la actualidad. Los temas de mayor interés desde esta perspectiva son el aprendizaje y la memoria, la toma de decisiones y las emociones. Algunas críticas que ha tenido esta perspectiva, es que se centra en los procesos de pensamiento y hacen de lado o no otorga la misma importancia a los aspectos de las emociones y sentimientos.

Perspectiva conductual

Esta perspectiva hace énfasis en que el comportamiento está influido por el ambiente en el que se desarrolla la persona, tanto familiar, social, laboral, etc.

Los principios establecidos por esta perspectiva son eficientes y prácticos para solucionar una gran diversidad de problemas conductuales. Por ejemplo, ayudan a las personas (y los animales) a superar miedos extremos, adaptarse si existe alguna incapacidad para alimentarse y para vestirse independientemente, entrenar a los niños a ir al baño, etc. También las personas pueden superar problemas de depresión, tabaquismo, obesidad, timidez, entre otros, por medio de programas basados en los principios conductuales.

Inicialmente esta postura teórica únicamente se interesaba por todos los comportamientos observables, es decir las conductas exhibidas por las personas y las personas de su entorno que daban cuenta de ellas, por ejemplo, los patrones conductuales de comer en comedores compulsivos. En este caso se puede observar el número de ocasiones en que come, la duración que ingiere los alimentos los periodos entre alimentos, se puede registrar a su vez la

caloría consumida y los actores ambientales que influyen para que propicie y se desarrollen estos patrones conductuales de alimentación.

Sin embargo, en las últimas décadas esta perspectiva se ha extendido para estudiar las conductas que no pueden ser observables ni registradas de forma directa estos comportamientos internos incluyen las creencias, pensamientos y sentimientos de la conducta de comer. Los psicólogos cognitivos conductuales tratan de modificar estos sentimientos y pensamientos acerca de la comida y la conducta de comer, para que modifiquen los patrones de alimentación de tal forma que ya no sean un problema para las personas y conserven una dieta balanceada. Dos autores representativos de esta perspectiva fueron Watson y Skinner.

Perspectiva psicoanalítica

Estos psicólogos hacen énfasis en que la motivación, la conducta y los intereses están basados en sentimientos ocultos o en el inconsciente por tanto, es posible que el comportamiento impulsado a resolver los problemas se pueda explicar por una represión inconsciente de su deseo sexual, que más adelante se explica.

Sigmund Freud fue el fundador y creador de la perspectiva psicoanalítica la que se desarrolló en la ciudad de Viena, Austria, alrededor de la década de 1880. El principal argumento de esta teoría radica en que considera que las personas reprimen o colocan en el inconsciente aquellos pensamientos y sentimientos que amenazan su autoestima o las hacen sentir miedo. Aunque no está consciente la persona, estos pensamientos y sentimientos le producen estados de ansiedad y le causan problemas psicológicos. El tratamiento de dichos problema se le conocen como psicoanálisis; por lo tanto los psicoanalistas se encargan de resolver problemas de pensamientos y sentimientos inconscientes en el paciente.

La técnica que utilizó Freud para estudiar estos procesos inconscientes se conoce como el método de asociación libre, en el cual las personas manifestaban todos sus pensamientos y emociones sin estructurarlos lógicamente; el psicoanalista estaba colocado a un lado del paciente y se limitaba escucharlo objetivamente para posteriormente interpretar la información y dar a conocer el por qué sus problemas psicológicos. Otras de las técnicas lidiadas por Freud para el estudio de los instintos inconscientes fue el análisis de los sueños, siendo esto una extensión la técnica de asociación de ideas.

De acuerdo con la teoría de Freud, muchos de los pensamientos y sentimientos ocultos en el inconsciente son resultado de conflictos sexuales. Otros autores reconocidos de esta perspectiva, y fueron discípulos de Freud, Jung y Adler.

Perspectiva humanista

La perspectiva humanista considera que cada individuo tiene un valor intrínseco, libertad personal y el potencial para hacer posible su autorrealización. En la perspectiva humanista afirman que las personas tienen el control de su destino y que son libres de llegar a realizarse y hacer según sus capacidades.

La perspectiva humanista hace énfasis en el aspecto positivo de la naturaleza humana, es decir; fortalece la creatividad y la tendencia constructiva y la inclinación a establecer mantener las buenas relaciones sociales con los otros. El fundador de esta perspectiva es el psicólogo estadounidense Carl Rogers demás otro autor importante de esta corriente es Abraham Maslow.

En seguida se abordará, la historia de la psicología ya que ésta ayuda a conocer el origen de la profesión, sus antecedentes en la historia de la ciencia y su desarrollo en el país de origen, cómo se abordó dentro de las perspectivas de la psicología; por consiguiente la historia de la psicología es entendida como instrumento explicativo que permite aproximar a los individuos a su realidad, asimismo como la definición conceptual de la disciplina.

El concepto de psicología es difícil de definir debido a que existen diferentes perspectivas de un mismo fenómeno: el de la conducta.

Etimológicamente el término psicología está compuesto de dos palabras griegas: psique, que significa “alma o mente” y logos que significa “tratado o ciencia”. Por lo que históricamente han recibido varias definiciones, como: tratado del alma y estudio de la mente.

El estudio de la psicología se inicia con las escuelas griegas, pues la mayoría de las ciencias occidentales actuales surgen en la Grecia antigua, a la cual se le conoce como la cuna de la cultura occidental. Aristóteles y Platón fueron filósofos griegos iniciadores de la psicología, ya que postulaban la idea del dualismo del ser humano: cuerpo y alma para explicar su comportamiento.

Estos principios explicativos se mantuvieron vigentes hasta la Edad Media, con el propósito de justificar las ciencias cristianas San Agustín y Santo Tomás de Aquino, dos teólogos muy

importantes en esta época, estudiaron la concepción dualista bajo la perspectiva Cristiana, además de describir procesos de tipos psicológico como las sensaciones y el pensamiento.

Posteriormente, en la época del Renacimiento, con la evolución en todas las ciencias y artes, el método empírico es el principal protagonista de las innovaciones más importantes en todos los campos de las ciencias y artes. En este periodo donde se otorga importancia a la teoría basada en hechos concretos y objetivos y no a las especulaciones teóricas sin posibilidad de poder ser demostradas en el mundo real. Un estudioso desde esta perspectiva fue Descartes, quien planteó una visión real entre el alma y el cuerpo, considerando a la psicología como una rama de la filosofía que se encarga de estudiar el funcionamiento y mecanismos de la conciencia.

Wilhem Wundt inicia el estudio científico, de la conducta, fundador, del primer laboratorio de psicología experimental en Alemania en 1879. Un precursor del laboratorio de Wundt fue Gustav Fechner, quien investigó los estímulos físicos y sus sensaciones, desarrollando procedimientos bastante ingeniosos, con los que demostró que se podían utilizar procedimientos experimentales en el estudio de la mente humana con base a sus comportamientos.

A partir de este hecho, la psicología es una ciencia que intenta construir teorías y modelos que permitan explicar, predecir y controlarla conducta (Ballesteros & García, 1995) y los procesos mentales (Grzib & Briales, 1996) aplicando el método científico.

A Wundt y sus seguidores se les denominó estructuralistas porque estaban interesados en la estructura de la conciencia humana, es decir, trataban de estudiar los procesos elementales de ésta.

Wundt definía a la psicología como: el estudio de los elementos de la conciencia (sensaciones, imágenes y sentimientos) de la mente humana. La definición propuesta por los estructuralistas se consideró que estaba muy limitada.

Sigmund Freud, en unas conferencias en Estados Unidos de América, en 1909 definió a la psicología como: el estudio de los procesos inconscientes. Muchos de sus postulados básicos en la actualidad permanecen vigentes.

William James de la universidad de Harvard, se opuso a los postulados de Wundt considerando que el verdadero conocimiento psicológico provenía de las observaciones informales de uno mismo, interesándose más en analizar la mente en funcionamiento, por lo

que a su perspectiva se le conoce como funcionalismo. Esta perspectiva considera que el propósito de la conducta humana es adaptación al ambiente y los procedimientos para estudiar la conducta se basan en la observación, experimentación e introspección. Otro representante de esta perspectiva funcionalista es John Dewey.

Como contraparte al punto de vista de los estructuralistas encabezados por Wundt y los funcionalistas por James, de que la psicología era la ciencia de la conciencia, surgen en Estados Unidos de América en 1940, en la universidad de Harvard John Watson, quien define a la psicología como el estudio de las relaciones observables que un organismo realiza con respuesta a estímulos igualmente observables que se encuentran en el medio. Watson y a sus seguidores se les llamó conductistas, debido a que se interesaban únicamente en cómo se comportan los individuos. Estos psicólogos afirmaban que el estudio de la mente no se podía realizar científicamente, y que la psicología es una ciencia natural que utiliza un método objetivo y experimental, con el propósito de predecir y controlar la conducta. El dominio de esta perspectiva perduró entre 1930 a 1960, aproximadamente.

Por lo tanto en el inicio siglo XXI, todavía es difícil definir adecuadamente a la psicología y que todos los seguidores de las diversas perspectivas dentro de ésta, estén satisfechos, por lo que, la definición debe explicar y comprender un amplio rango de conductas. Resumiendo lo anterior, la psicología se define actualmente como el estudio científico, sistemático de la conducta, tanto animal como humana. El término conducta se refiere a acciones observables directamente, como comer, hablar, jugar, sonreír, acariciar y besar entre otras, así como también actividades internas no observables directamente, como pensamientos, emociones, actitudes, expectativas, percepción e imaginación. Otro punto es que la psicología intenta explicar o entender por qué los organismos se comportan de cierta manera y predecir la forma en la que se comportarán en el futuro. En relación con esto, se va a examinar la naturaleza de la ciencia (incluye algunas de las principales características del método científico) al rastrear algunos de los principales desarrollos en la historia de la psicología como disciplina científica, lo cual permite entender ¿Qué tan apropiado es usar el método científico, para estudiar la conducta y los procesos cognitivos, humanos y evaluar la validez de esta definición ampliamente aceptada?

1.2 Psicología como ciencia

La mayoría de los psicólogos y filósofos aceptan que para llamar a una disciplina como “ciencia”, esta debe poseer ciertas características.

- Un objetivo de estudio definible. El cual cambio del pensamiento humano consciente a la conducta humana, animal y después a los procesos cognitivos, todo solo dentro de los aproximadamente 60 años de la psicología como disciplina independiente.
- Construcción de teoría. Esto representa un intento para explicar los fenómenos observados, como el intento de Watson por explicar la mayoría de la conducta humana y animal en términos del condicionamiento clásico y después el intentó de Skinner por hacer lo mismo con el condicionamiento operante.
- Prueba hipótesis. Implica realizar predicciones específicas acerca de la conducta bajo ciertas condiciones.
- Métodos empíricos. Estos se utilizan para obtener datos estacionados con la hipótesis sometida a prueba (evidencia).

Los psicólogos llevan a cabo el método científico cuando tratan de responder a preguntas. Por lo que el método científico se refiere a la forma de llevar a cabo una acción de manera estructurada. Es una regla o conjunto de reglas que permiten seguir un procedimiento ordenado para alcanzar una meta (Ballesteros & García, 1995).

De acuerdo a los autores anteriores, hablar del método científico es hablar del método hipotético deductivo. (Fernández- Tres palacios, 1986; Llor, Abad, García, & Nieto, 1995; Grzib & Briales,1996) donde observados unos datos, se conjeturan hipótesis capaces de explicarlos y de estas hipótesis se deducen conclusiones que han de ser verificadas; cabe añadir que se obtienen datos a partir de la observación cuidadosa y sistemática; desarrollan teorías que intentan explicar lo que se ha observado, hacen nuevas predicciones basadas en esas teorías y luego prueban sistemáticamente esas predicciones a través de observaciones adicionales, y experimentos para probar si son correctas o incorrectas. De esta forma, al igual que todos los científicos, los psicólogos usan el método científico para describir, entender, predecir y, a la larga, obtener cierto grado de control sobre lo que estudian.

Por lo dicho hasta el momento, se concluye entonces que la Psicología es una ciencia. Ahora bien, antes de analizar su carácter científico, es importante que sepa que todas las disciplinas científicas se dividen en dos grandes clases:

- Las ciencias formales Se refieren a disciplinas como la Matemática y la Lógica que se ocupan de objetos ideales.
- Las ciencias fácticas o empíricas. La amplia clase de las ciencias fácticas se ocupa del estudio de hechos o acontecimientos de la realidad dados en la experiencia. La realidad fenoménica es abordada por múltiples disciplinas científicas que se ocupan de cada uno de los diferentes aspectos de esa realidad. Esto permite clasificar a las ciencias de acuerdo con el género (tipo) de los fenómenos estudiados. Se conforman así, las Ciencias físicas, las Ciencias Naturales y las Ciencias Humanísticas-Sociales. De ellos derivan las diferentes ramas de la ciencia.

En consecuencia aproximarse al estudio y conocimiento de la psicología, no se puede hacer desde una única mirada, ya que implica la existencia de un pensamiento múltiple y diverso que permita su abordaje, es así que se aborda desde diferentes áreas de estudio de la psicología enunciando las disciplinas auxiliares de cada una de ellas. Ya que estas complementan y contribuyen a la comprensión de la conducta humana.

Las áreas de la psicología que permiten comprender la forma en que los seres humanos se comportan e interactúan y los procesos psicológicos correlativos. Estas disciplinas conforman un cuerpo teórico o conjunto de conocimientos que se denomina “teoría”.

La Teoría Psicológica es el eje central que implica principios generales, hipótesis y prescripciones metodológicas en torno a los cuales giran los conocimientos y las prácticas de la Psicología. Estas disciplinas o áreas de estudio tienen un foco de interés particular y específico en relación con los procesos psíquicos, la conducta humana y sus patologías, y, también, con las diversas problemáticas socioculturales y políticas. (Vaquero, 2008).

Por otra parte, son múltiples los campos en los que el psicólogo ejerce su profesión, además de que los psicólogos realizan diversas actividades, basadas en los principios teóricos de la psicología para mejorar la calidad de vida y promover el bienestar de las personas. Las divisiones o campos de la psicología son: educativa, social, laboral y clínica.

1.3 Campos de la psicología

Psicología educativa

La psicología de la educación, como disciplina científica, forma un cuerpo de conocimientos teórico - prácticos de gran relevancia en el desempeño profesional de maestros y profesores, pues se erige como punto de partida para la fundamentación del diseño y desarrollo de cualquier proceso enseñanza- aprendizaje.

La psicología de la educación surge con la pretensión de ser una disciplina unificada en la que ambos dominios, el psicólogo y el educativo, se tomasen en consideración simultáneamente y las perspectivas de cada uno se mezclaran en un todo coherente (Grinder, 1989). Por lo tanto la psicología de la educación no tiene entidad propia como disciplina, como ya se mencionó es un campo de aplicación de la psicología.

Mayer (2001) destaca como la psicología de la educación ofrece respecto a la psicología un objeto de estudio aplicado, practico más allá de las leyes generales obtenidas en laboratorio y poco trasladables a contextos etimológicamente válidos. Por otra parte respecto a la educación, la psicología de la educación aporta una metodología científicamente rigurosa y probada eficiencia para estudiar fenómenos y situaciones educativas, metodología de la que en muchas ocasiones se carece en otras ciencias de la educación.(p.84).

Por otra parte Coll (1989) “define el objeto de estudio de la psicología de la educación como los procesos de cambio comportamental inducidos por las situaciones de enseñanza aprendizaje” (p. 192).- Es decir, el centro de la psicología de la educación se encuentra en el cambio psicológico, pero el cambio derivado de situaciones o actividades educativas. De esta manera, la psicología de la educación se sitúa en una posición intermedia entre la psicología por una parte (el cambio psicológico) y la educación por otra (un cambio vinculado a situaciones y actividades educativas).

Además los psicólogos educativos estudian las conductas de los individuos en contextos educativos, debido a que se centran principalmente en el proceso de enseñanza-aprendizaje y en las condiciones en el que se realiza. Se dirigen al estudio del rendimiento académico, nuevas tecnologías de aprendizaje, niños con problemas de aprendizaje, adaptación social, entre otros.

Psicología social

Ofrecer una definición formal de cualquier disciplina es una tarea compleja. En el caso de la psicología social esta complejidad es mayor por la gran diversidad del campo y por su acelerado ritmo de cambio.

Gordon Allport (1954)., afirmó que "los psicólogos sociales consideran su disciplina como un intento de comprender y explicar cómo los pensamientos, sentimientos y conducta de los individuos son influenciados por la presencia actual, imaginada o implícita de otros seres humanos" (p. 5). En una segunda edición de 1968, Allport presenta una ligera ampliación de esta definición, afirmando que "La psicología social es una disciplina en la cual las personas intentan comprender, explicar y predecir cómo los pensamientos, sentimientos y acciones de los individuos son influenciados por los pensamientos, sentimientos y acciones percibidos, imaginados o implícitos, de otros individuos" (Raven & Rubin, 1983, p. 16).

Por otra parte esta definición aunque no es explícita en su definición se trata de una ciencia, como lo hacen casi la totalidad de las otras definiciones, establece claramente para la disciplina los objetivos o metas de cualquier ciencia que son (comprender, explicar y predecir). Destaca el interés de la disciplina el fenómeno central de la influencia social que se da entre los individuos, lo cual sería para los psicólogos sociales un objeto básico de estudio. Por último, al igual que la mayoría de las definiciones modernas, establece que el nivel de análisis básico de la psicología social es el individuo, al igual como ocurre con toda la psicología. Son los individuos, y no otros niveles como grupos u organizaciones, los que piensan, sienten y actúan, en una relación de influencia recíproca con otros individuos, independientemente que estos individuos pertenezcan o representen a otras instancias.

La segunda definición que revisaremos es la de Baron & Byrne (1994), quienes plantean que la tarea central de los psicólogos sociales es comprender cómo y por qué los individuos se comportan, piensan y sienten como lo hacen, en situaciones que involucran a otras personas. De acuerdo a esto, ellos definen la psicología social como "el campo científico que busca comprender la naturaleza y causas de la conducta y pensamiento de los individuos en situaciones sociales" (p. 32).

Esta definición, bastante más escueta que la anterior y reflejando más claramente el énfasis moderno en los aspectos cognitivos, se centra en la comprensión de cómo pensamos acerca de y cómo interactuamos con los otros. Algunos puntos a destacar en esta definición serían los siguientes:

- La psicología social es una ciencia, ya que los psicólogos sociales lo hacen con los métodos y procedimientos que caracterizan a cualquier indagación científica, sometiendo toda afirmación a una cuidadosa verificación empírica.
- La psicología social se focaliza principalmente en comprender las causas o factores que moldean nuestros pensamientos, sentimientos y conductas en situaciones sociales. Intenta lograr esta meta a través de la utilización del método científico, y toma en cuenta que nuestra interacción con otros está influenciada por un amplio rango de factores sociales, cognitivos, ambientales, culturales y biológicos.

Los psicólogos sociales tienen por objeto de estudio una sorprendente diversidad de temas. Las creencias y actitudes individuales e incluso inconscientes de las personas, sus emociones más apasionadas, sus conductas públicas heroicas, entre otras; todo esto forma parte de la psicología social. De esta manera dicha disciplina difiere de otras ciencias sociales como la economía y la política.

A continuación se va a enunciar otro de los campos de aplicación de la psicología; nos enfocamos a que el lector obtenga una amplia noción acerca de la naturaleza de la psicología laboral y el contexto donde se desarrolla.

Psicología Laboral

La psicología laboral se define en términos de su contexto de aplicación y no es en sí misma una de las subdisciplinas de la psicología antes definidas. Es un área de la psicología aplicada; los psicólogos del trabajo utilizan conceptos, teorías y técnicas derivadas de todas las áreas de la psicología básica. Tales áreas no son mutuamente excluyentes: estudiar a los individuos en su trabajo a partir de diferentes perspectivas es a menudo necesario para lograr entender cabalmente el tema analizado. Lo mismo es válido para los psicólogos que ejercen en otros contextos de aplicación como la educación y la salud.

Es importante señalar que las áreas de la psicología aplicada utilizan información o ideas de la psicología básica. Sin embargo, también suelen contribuir con ideas e información al desarrollo de la psicología básica. En algunas ocasiones, la teoría de la psicología básica contribuye a la solución de problemas de la vida real y, a la inversa, estos problemas también pueden generar desarrollos en la psicología básica. La psicología aplicada ofrece más a menudo teorías y técnicas aplicables directamente a problemas prácticos y a situaciones de la vida real, en comparación con la psicología básica. De hecho se podría argumentar que

algunos psicólogos aplicados se interesan más en solucionar problemas prácticos, que en teorías e ideas de la psicología básica. Entonces, existiría el riesgo de que las áreas de la psicología aplicada fracasaran al reflejar los avances de la psicología básica.

Asimismo, podría darse el caso de que algunos psicólogos con mayor inclinación teórica fracasasen en tomar en cuenta la psicología laboral dentro de la psicología aplicada, o en temas actuales del mundo real. El desarrollo de la psicología como una profesión que puede tener un buen uso depende del flujo de información.

Cualquiera que sea la fortaleza de estos diferentes puntos de vista, en ocasiones contradictorios; puede decirse que la psicología organizacional o laboral, como rama de la psicología aplicada, cuenta con sus propias teorías y técnicas. Por lo que es de suma importancia hablar sobre la historia de la psicología organizacional.

La psicología organizacional es una disciplina que surge de las industrias y se expande hacia otro tipo de instituciones, hasta lograr su consolidación en la década de 1970, gracias a estudios desarrollados en Estados Unidos de América derivados de su participación en la guerra de Vietnam.

Existe un acuerdo generalizado de que esta disciplina psicológica surge como consecuencia de la Revolución Industrial iniciada en el siglo XIX. Se considera que uno de los primeros intentos por aplicar principios y herramientas psicológicas en el terreno laboral y organizacional proviene del francés Alfred Binet (1857-1911), quien desarrolló la primera prueba para medir la inteligencia en el año 1905. Aunque originalmente su trabajo estaba destinado a apoyar la educación de los niños de su país, no fue sino hasta que sus ideas llegaron a Estados Unidos y se sofisticaron los procesos tecnológicos de las nuevas formas de producción, que se trató de aplicar las mediciones de inteligencia para la selección de trabajadores más aptos para enfrentar estos retos (Hunt, 1994).

Frederick W. Taylor, quien no era psicólogo, publicó en 1911 *Los principios de la gerencia científica* (Taylor, 1911), y postuló cuatro principios que aun hoy se mantienen vigentes en un gran número de organizaciones:

1. El principio del planteamiento, en el que propone la situación de la improvisación por una planeación adecuada por parte de los directivos de las empresas.

2. El principio de la preparación, que establece que a los trabajadores se le debe capacitar de acuerdo con los métodos planeados por los directivos, para un mejor desempeño de función.
3. El principio del control, que afirma que no solo se debe supervisar constantemente el trabajo desempeñado por los individuos, sino que se debe lograr que los trabajadores y gerentes coincidan en sus objetivos para lograr mejores resultados en la producción.
4. El principio de la ejecución, que plantea la distribución del trabajo de tal forma que los individuos se enfoquen solamente en una parte de él y se especialicen en su realización, con la finalidad de reducir la fatiga. Este principio llevó a las organizaciones a la departamentalización.

Uno de los parteaguas más relevantes en los orígenes de la psicología organizacional proviene de una serie de estudios realizados por Elton Mayo y su equipo, entre 1927 y 1932, en la empresa Western Electric Hawthorne Works, en uno de los suburbios de la ciudad de Chicago, Illinois, en los Estados Unidos. El objetivo de Mayo fue encontrar posibles relaciones entre la productividad de los trabajadores y las condiciones ambientales en las cuales desarrollaban sus labores.

Una aportación adicional a los estudios de Mayo fue el descubrimiento del llamado *Efecto Hawthorne*, que consiste en los cambios que presentan las personas en sus comportamientos derivados del hecho de sentirse observada. Gracias a ello se han fundamentado la práctica de evaluaciones de desempeño en las organizaciones, como un mecanismo que hace a los trabajadores y empleados sentirse constantemente observados, cambiando así su comportamiento para bien y mejorando los resultados.

Algunos estudiosos consideran a la psicología organizacional como un sinónimo de la psicología industrial; otros como una parte íntegra de ella; un tercer grupo como una ampliación y una evolución de la segunda; y finalmente hay quienes para no complicarse hablan de la psicología industrial- organizacional o psicología I-Q.

Para muestra basta lo siguiente: Schultz (1982) la conceptúa como parte de la psicología industrial y describe su ámbito al considerar que “el psicólogo organizacional estudia la repercusión que esos aspectos (los elementos formales e informales de la empresa) tienen en la productibilidad, la motivación y el espíritu”, mientras que omite otros procesos como la

selección de empleados, el adiestramiento y desarrollo, el liderazgo , la motivación , la satisfacción y la participación activa en el trabajo. Por otra parte, E. H. Schein (1980) considera al psicólogo industrial como el precursor que estudiaba tradicionalmente, en las décadas de 1920, 1930 o 1940, “con un enfoque más limitado, los mismos fenómenos que en la actualidad ocupan la atención del psicólogo organizacional, quien ha podido incorporar una visión sistémica de los mismos”.

La psicología organizacional como la rama de la psicología que se dedica al estudio de los fenómenos psicológicos individuales y grupales al interior de las organizaciones, y a través de las formas en que los procesos organizacionales ejercen su impacto en las personas.

En esa definición se entiende por fenómenos psicológicos a aquellos que se refieren al comportamiento, los sentimientos, la aptitudes, los valores de la persona y su proceso de desarrollo, ya sea en su relación con un grupo (la institución, con otro individuo o consigo mismo), pero siempre en el contexto de una organización.

La psicología organizacional orienta a los individuos y grupos humanos como integrantes de ella. Es a partir de la década de 1980, y gracias al avance de las teorías orientadas a la calidad total y a la reingeniería de procesos, que han quedado claro que es preferible considerar como parte de la empresa o institución no solamente a quienes prestan sus servicios en ella sino, además, a quienes son los beneficiarios de sus productos o servicios (clientes, consumidores, usuarios o población objetivo y a quienes actúan como sus proveedores (de recursos materiales, económico, humanos o intelectuales).

La psicología organizacional se ha enriquecido con aportaciones de la mercadotecnia, Hurley y Hult (1998), la psicología del consumidor, Christensen (2006), la teoría de juegos, Volk y Köhler (2012) y las técnicas derivadas de la búsqueda de calidad.

En otro sentido esta disciplina ha recibido una valiosa aportación proveniente de la investigación sobre el desarrollo de grupos y manejo de los sentimientos y autoestima.

Finalmente uno de los campos de aplicación más importantes de la psicología es la psicología clínica, puesto que es una disciplina científico-profesional con historia e identidad propia, cuyos objetivos son la evaluación y el diagnóstico, tratamiento e investigación en el ámbito de los trastornos psicológicos o mentales. En el nivel más fundamental, la psicología clínica comparte un conocimiento básico común a toda la psicología, el conocimiento básico

obtenido durante más de 100 años de investigación sobre el comportamiento, la biología, la cognición y las emociones del hombre.

La psicología clínica entraña la aplicación de este conocimiento básico de la ciencia psicológica por lo que, consecuentemente, hay un nexo entre la psicología clínica y la investigación. La ciencia psicológica proporciona los conocimientos para la psicología clínica, de la misma manera que la investigación bioquímica, anatomía, fisiología, microbiología y genética forman las bases para la medicina y otras disciplinas de la salud (Kihlmunstrom, 1995: Onken & Blaine, 1997).

Un amplio rango de la ciencia psicológica es relevante para la psicología clínica, incluyendo la investigación sobre la motivación y emoción, percepción, atención, aprendizaje y memoria, neuropsicología, comunicación y pensamiento, cognición social e influencia social, procesos familiares y sistemas sociales, y sobre procesos ambientales y socioculturales (National advisory Mental Health Council Behavior Science Task Force, 1995).

Algunos de los más importantes modelos para la comprensión de la psicología se han desarrollado a partir de la teoría y la investigación de otras áreas de la psicología. Además el campo de la psicología clínica de la salud también se ha beneficiado del trabajo de los psicólogos de diferentes especialidades (clínicos, sociales, fisiológicos, y pediatras), así como de médicos e inmunólogos, esto ha permitido una mejor comprensión acerca de la forma en que los factores psicológicos contribuyen a la enfermedad, de la relación entre los procesos biológicos y psicológicos en la salud y en la enfermedad, acerca de cómo las personas enfrentan la enfermedad y los aspectos aversivos de los tratamientos médicos, y acerca de cómo se incrementa el apego y la sumisión de los pacientes que han debido seguir tratamientos de largo plazo.

Psicología clínica

Por otra parte es importante enunciar la definición de la psicología clínica ya que está relacionada con un rico contexto histórico, previo a la consideración de la evolución de este campo, no obstante, es provechoso definir la naturaleza, el campo de acción y el propósito de la psicología clínica.

Se presentan cuatro definiciones de la psicología clínica en un periodo que abarca casi 80 años. La definición de Lightner Witmer, el fundador de la primera psicología clínica en Estados Unidos en 1896, es considerada por muchos psicólogos como la definición original

del campo. Witmer definió la psicología como una disciplina preocupada por el estudio de los individuos, mediante la observación o la experimentación, con el propósito de facilitar cambios en ellos.

Definiciones de la psicología clínica:1912-2000

- Lightner Witmer, (1912), “Así pues los métodos de la psicología clínica están necesariamente involucrados siempre que el estado de la mente de un individuo se determine por la observación y la experimentación y por tratamientos pedagógicos aplicados para producir un cambio, es decir, para el desarrollo de la mente”, (p.1).
- American Psychological Association [APA], (1935), “La psicología clínica es una forma aplicada de la psicología, la cual apunta a definir las capacidades del comportamiento y las características conductuales de un individuo , mediante el uso de métodos de observación , de medición y análisis, los cuales con base en una integración de estos hallazgos y con datos obtenidos a partir de las exploraciones físicas y de las historias sociales, proporcionan sugerencias y recomendaciones para el ajuste adecuado del individuo”,(p.5).
- [APA], (1981), “un psicólogo clínico es un profesional que aplica principios y procedimientos para comprender, predecir y aliviar los problemas psicológicos , intelectuales, emocionales y conductuales”, (p.40).
- Society of clinical Psychology de la [APA],(2000). “El campo de la psicología clínica integra teoría, ciencia y práctica para comprender, predecir y aliviar los desajustes, las discapacidades y el malestar, así como para promover la adaptación humana y el equilibrio y desarrollo personal. La psicología clínica se orienta al funcionamiento humano, en los aspectos biológicos, intelectuales, psicológicos, emocionales y conductuales durante el transcurso de la vida, en la diversidad de culturas, y en todos los niveles socioeconómicos”, (p. 15).

Estas definiciones siguen señalando que uno de los objetivos fundamentales de la psicología clínica es la aplicación del conocimiento para mejorar comprensión y alivio de un amplio rango de problemas sufridos por los individuos. Aunque hay elementos comunes en estas definiciones reflejan los grandes cambios que, en los últimos 80 años, se han dado en cuanto a cómo han considerado el campo de la psicología clínica. Primero, ha habido una expansión gradual del rango, o campo de acción de la psicología clínica.

Por otro lado estas definiciones sugieren que, en el área de competencia de la psicología clínica se han incluido un mayor número de problemas. Originalmente la psicología clínica se interesó por los problemas que caen en el dominio del aprendizaje y de la educación; sin embargo, en la actualidad se interesa por la psicopatología y la enfermedad física, entre otras. Segundo, en el énfasis sobre la observación y comprensión del funcionamiento humano, así como sobre los esfuerzos por cambiar el comportamiento humano, se han transformado por medio de estas definiciones.

Sin embargo, para los autores del presente texto estas definiciones fallan por no enfatizar la característica más importante de la psicología clínica que la ubica en un lugar aparte de las otras profesiones de la salud mental. La psicología clínica implica la generación de conocimiento científico de los problemas psicológicos y el funcionamiento humano, sino también la aplicación de la ciencia de la psicología con el propósito de comprender y mejorar el bienestar de los individuos. Éste es el vínculo estrecho que hay entre la ciencia de la psicología y los esfuerzos por comprender y aliviar problemas psicológicos de los individuos. Este vínculo es la piedra angular de la psicología clínica. El psicólogo clínico Richard McFall (1991) ofreció una de las más sólidas argumentaciones al respecto en su “Manifiesto por una ciencia de la psicología clínica”. El principio fundamental de este manifiesto es: “La psicología clínica científica es la única forma legítima y aceptable de la psicología clínica”(p.76). McFall sostiene que la alternativa a esta forma de psicología clínica, la no científica, es inaceptable porque con ella no predominan la intuición y el juicio subjetivo. La ciencia psicológica proporciona bases más objetivas para la práctica de la psicología clínica, ya que su conocimiento proviene de numerosos estudios realizados con rigor científico y que ofrecen evidencia clara para la práctica de la psicología clínica.

La psicología clínica se define como la rama de la psicología dedicada a la generación de conocimiento psicológico, y su aplicación, desde la ciencia psicológica, en la comprensión y el mejoramiento del funcionamiento y bienestar físico y mental de un individuo o de un grupo de individuos. Esta definición no sólo refleja lo que la psicología clínica es, sino también lo que debe ser; es decir, el énfasis se ha colocado en la aplicación del conocimiento científico existente y en la generación de nueva información. La psicología clínica contribuirá a expandir el campo de la psicología y de la ciencia de la conducta, y, también, servirá a las necesidades de la gente sólo si sus esfuerzos se someten a las bases científicas.

Por lo tanto como ya se manejó dentro de los párrafos anteriores las diferentes definiciones de la psicología clínica, es importante destacar que los orígenes de ésta no pueden atribuirse a una sola persona o acontecimiento.

En vez de eso, varios individuos que respondieron a numerosas orientaciones se involucraron en el surgimiento de este campo en Estados Unidos y Europa a finales del siglo XIX y principios del siglo XX. Debido a que la psicología clínica implica la aplicación del conocimiento científico de la conducta humana, vale la pena notar que la psicología como ciencia precedió a la psicología como profesión.

Este orden contrasta con muchas otras profesiones, donde la práctica profesional comienza antes que la ciencia. La psicología como ciencia se estableció antes de que comenzara su aplicación, condición que trajo después, muchos conflictos dentro del campo.

La mayoría de los historiadores identifican el origen de la psicología con la creación de un laboratorio para el estudio de la percepción y la conducta por parte de Wilhelm Wundt, en Alemania a mediados del siglo XIX. Wundt estudió filosofía. La investigación efectuada en su laboratorio fue novedosa en el sentido de que intentó estudiar los procesos observables de la sensación y percepción humana en condiciones experimentales relativamente controladas. La principal influencia de Wundt en la psicología estadounidense se debió a la gran cantidad de estadounidenses que recibieron adiestramiento doctoral en su laboratorio de la Universidad de Leipzig.

El campo de la psicología que comenzó a surgir en Estados Unidos a finales del siglo XIX fue una disciplina académica comprometida con el estudio de la conducta humana. No obstante, muchos pioneros de la psicología estadounidense reconocieron que uno de los valores más importantes de la psicología era intentar resolver los problemas humanos.

Uno de los estudiantes de doctorado que colaboraron con Wundt fue un joven estadounidense de nombre Lightner Witmer. El entrenamiento convencional en psicología no existía en Estado Unidos a finales del siglo XIX, por ello, Witmer regresó a Estados Unidos para aceptar un cargo en el Departamento de la psicología de la University of Pennsylvania, donde pudo seguir realizando su investigación sobre el proceso de la percepción.

El curso de la obra de Witmer tomó un rumbo diferente en la primavera de 1896, cuando un profesor le solicitó ayuda para trabajar con un brillante joven de 14 años que se distinguía de los demás por sus dificultades para deletrear y reconocer palabras escritas (McReynolds,

1987,1997). Witmer realizó una evaluación cuidadosa de los problemas del muchacho y desarrolló un programa de tratamiento intensivo para intentar mejorar la habilidad de éste para leer y deletrear. Este caso le dio a Witmer la fama suficiente para fundar la primera clínica de psicología en 1896 en la University of Pennsylvania, dedicada específicamente a tratar niños con dificultades de aprendizaje, Él solicitó la creación de una nueva rama de la psicología que tuviera el objetivo de ayudar a la gente y acuñó el término de psicología clínica para describir este nuevo campo.

Ese mismo año 1896, cuando Witmer presentó a la recién formada American Psychological Association sus ideas acerca de las aplicaciones de la psicología al tratamiento de los problemas humanos, obtuvo una recepción indiferente (McReynolds, 1997; Reisman, 1976). La respuesta negativa por parte de la APA se debió a numerosos factores. Si bien existía cierto apoyo para la aplicación del conocimiento psicológico en la resolución de los problemas humanos, como la mayoría de los psicólogos se consideraban científicos, no creían que el papel descrito por Witmer fuera de ningún modo apropiado para ellos. Los psicólogos no deseaban dañar su reputación, la cual ya se encontraba suficientemente minada en aquellos primeros años, al trasladar su profesión a lo que ellos sentían como aplicaciones prematuras. Aunque los psicólogos consideraban valiosas dichas sugerencias, pocos, o ninguno, de ellos estaban capacitados o tenían la experiencia para ejecutar las funciones propuestas Witmer. La fría respuesta por parte de los miembros del APA fue en cierto modo sorprendente dado el énfasis que dio Witmer sobre el punto de que la psicología clínica debería implicar la aplicación cuidadosa de la ciencia de la psicología. Witmer empleó el término psicología clínica para referirse al método de enseñanza e investigación y no sólo como una extensión de la palabra clínica, lugar donde las personas son examinadas (Reisman, 1976).

Witmer conveció a la administración de la University of Pennsylvania de ofrecer entrenamiento formal en psicología clínica, y su catálogo de 1904-1905 dio a conocer que los estudiantes de psicología clínica podrían tomar cursos para la acreditarse en psicología y en la escuela de medicina (Reisman, 1976). Para 1907, Witmer ya había logrado reunir suficientes fondo para establecer un hospital-escuela dedicado a la enseñanza de niños con retraso mental como una ampliación de su clínica, y para fundar y fungir como primer editor de una revista profesional, The Psychological Clinic, por sus esfuerzos a Witmer se le considera ahora como el fundador de la psicología clínica.

Para entender los orígenes de la psicología clínica, es importante considerar que la primera clínica de psicología se dedicó a ayudar niños con problemas de aprendizaje, lo cual era una aplicación clara y lógica de la investigación sobre el aprendizaje y la memoria en el humano y que llevaban a cabo los psicólogos de esa época (por ejemplo, Witmer, 1907/1996). Así el campo de la psicología clínica se originó como un intento de aplicar lo que se había aprendido en la ciencia básica de la psicología de ese tiempo. Como lo estableció el mismo Witmer,

[...] aquí se encontraba un simple defecto de desarrollo de la memoria; y la memoria es un proceso mental del que la ciencia de la psicología se supone que propone la única explicación autorizada. Me pareció que si la psicología era valiosa de alguna forma para mí, o para otros, ésta debería ser capaz de ayudar en un caso de retardo [sic] de esta clase.

Los psicólogos clínicos se involucraron en cada una de las siguientes cuatro actividades: investigación, evaluación, tratamiento y prevención. Los psicólogos clínicos se involucraron en estas tentativas en diferentes momentos del siglo XX y por diferentes motivos. Los estudiantes deberán comprender el papel que desempeñaron los psicólogos clínicos en estas cuatro actividades para entender las influencias del pasado y, así, poder anticipar los cambios en el futuro.

La psicología clínica se formó no sólo de hallazgos provenientes de los estudios de la investigación sino también de importantes reflexiones de la evidencia y del desarrollo de nuevos métodos para la práctica clínica.

Por lo tanto en el campo de la psicología clínica, una de las investigaciones que transformó el campo de la psicología es el breve, pero importante libro, *Statistical Versus Clinical prediction* publicado por el psicólogo Paul Meehl en 1954, el cual obtuvo un efecto significativo en la aplicación de pruebas y en la evaluación.

Meehl puso en duda estas suposiciones al demostrar que los juicios basados en datos estadísticos que representan patrones de conducta de numerosos casos proporcionan una base más exacta para realizar juicios y predicciones acerca de individuos específicos que los juicios subjetivos realizados por médicos de manera individual. Los hallazgos publicados por Meehl en 1954 (Dawes, Faust & Meehl, 1989; Meehl, 1989; Meehl, 1997) basados en predicciones estadísticas más exactas que los juicios clínicos.

Durante la mayor parte del primer siglo de la psicología clínica, han habido tres áreas fundamentales de investigación: la naturaleza y etiología de la psicopatología; la confiabilidad y la validez de los métodos de evaluación psicológica, en particular de las pruebas psicológicas, y la eficacia de la psicoterapia (es decir, si la funciona o no lo hace), así

como su efectividad (si la psicoterapia funciona en la práctica). Sin embargo, en la actualidad va más allá de estos temas fundamentales de investigación. Los psicólogos clínicos ahora estudian el papel de los factores psicológicos que influyen en el desarrollo de una enfermedad física, así como la eficacia relativa de la psicoterapia comparada con el uso de fármacos en el tratamiento de la psicopatología, la prevención del comportamiento violento, las consecuencias a largo plazo del abuso sexual y la violación, y muchos otros temas.

Por consiguiente como se ha manejado a lo largo del capítulo I la psicología, es entendida como la ciencia que describe, explica, predice y controla el comportamiento (Zinzer, 1987), se entrecruza con numerosos campos de conocimiento tales como la biología, las matemáticas, la medicina, la antropología, la política, la economía, la sociología, y, entre otras, el derecho. A continuación se va a abordar la definición y objeto de estudio del derecho, sin embargo, esta tarea resulta compleja, lo primero que hay que señalar es que no tiene nada que ver con la justicia. Sin embargo para un lego del derecho resulta contradictoria la anterior afirmación ya que lo que buscan los juristas es, precisamente, la justicia. En este sentido, se tiene que ser categórico al afirmar que en muchos casos las normas jurídicas pueden ser contrarias a la justicia. (Hernández, 2011).

1.3 Derecho

Tanto para los abogados como para otros profesionales es difícil definir qué es el derecho. A través de la historia se ha escrito un número indeterminado de libros que intentan, de alguna manera, definir lo que es el derecho y su objeto de estudio, sin que hasta ahora se haya podido llegar a un consenso.

Al igual que la psicología, se podría llegar a una definición clara y contundente de lo que es el derecho. Como bien ya lo abordamos en el tema anterior los psicólogos han definido la psicología como la ciencia que estudia el comportamiento humano, y sobre esta definición parece que hay consenso (Ardilla, 1993).

Se entiende el derecho como el conjunto de normas que regulan el comportamiento humano y su vida en sociedad. La definición resulta difícil de defender y argumentar.

Kant, (1882), citado en Kaufmann, (1999), señalaba que “El Derecho es el conjunto de condiciones bajo las cuales el arbitrio del que uno puede considerarse arbitrio del otro, de acuerdo con la ley general de libertad” (p. 226). Por otro lado Pacheco (1990) señala que “El derecho es la expresión de los principios de la justicia que regulan las relaciones de las personas en sociedad y determinan las facultades y obligaciones que les corresponden, considerando las circunstancias histórico-sociales” (p.788).

Sin embargo, independientemente de la definición a la que se quiera llegar, el término derecho implica a su vez, regulación de las relaciones sociales lo cual lleva implícita la idea de norma o ley. En este sentido, Carnulutti (1998) define la idea de que el derecho es “un conjunto de leyes que regulan la conducta de los hombres”. Para este autor, el derecho suscita la idea de ley, de códigos.

Sin importar las distintas aproximaciones conceptuales, la relación que se hace entre el derecho y ley, o norma, es la que popularmente más se acepta (Carnelutti, 1998).

En la búsqueda de consenso y tratando de unificar las distintas posiciones sobre lo qué es el derecho, se han identificado dos líneas de pensamiento bien definidas: por un lado están quienes piensan que no es posible una definición como tal, y la de quienes sostienen todo lo contrario, que el derecho no sólo es posible definirlo, sino que además es importante hacerlo (Atienza, 2005)

Dejando de lado las elucubraciones derivadas de las distintas escuelas epistemológicas que intentan definir lo que es el derecho, y aceptando que la idea de derecho implica ley, se tomará como marco referencial la definición propuesta por la Real Academia Española de la Lengua , que señala, entre otras acepciones: “El derecho es el conjunto de principios y normas, expresivos de una idea de justicia y de orden, que regulan las relaciones humanas en toda sociedad y cuya observancia puede ser impuesta de manera coactiva” (Diccionario de la Real Academia Española, 2004, edición digital).

Recapitulando, por derecho se entiende el conjunto de normas jurídicas (leyes) que regulan la vida de las personas en sociedad. Haciendo la salvedad de que el derecho es mucho más que las normas, escritas y no escritas que regulan el comportamiento social, así como que el derecho y justicia, aunque debiera de estar el uno al servicio de la otra, no siempre lo está, y que en muchos casos , se acepta la definición, dentro del derecho, es decir, en el conjunto de normas que regulan la vida en sociedad, hay muchas de ellas que no tienen nada que ver con la justicia y en ocasiones, algunas normas están en franca contradicción con la idea de justicia.

1.3.1 Ramas del Derecho

El derecho positivo se subdivide en estancos o ramas. Según Sepúlveda (1989) se entiende por ramas del derecho:

“cada uno de los conjuntos de normas que regulan las relaciones en determinadas esferas de la vida social”, (p. 430).

En este estricto consentimiento hay sólo hay dos ramas del derecho: La Rama del Derecho Privado y La Rama del Derecho Público. Sin embargo, el derecho se ha subespecializado de tal forma que hoy se pueden distinguir varias Ramas del Derecho.

En este sentido, Sepúlveda (1989) señala que:

Para construir una rama del derecho es necesario, en primer lugar, que las relaciones sociales, reguladas por esas normas, formen en su conjunto y a consecuencia de su carácter especial, un complejo que se diferencie por su carácter de otros grupos de relaciones sociales; y en segundo lugar, que dicho complejo de relaciones sociales, desde el punto de vista de la clase dominante, una relación jurídica propia a objeto de cumplir las tareas que dichas clases se plantean en la etapa concreta del desarrollo social.(p.173).

En consecuencia, y sin pretender agotar el tema, se pueden diferenciar las siguientes ramas del derecho, a saber: Derecho civil, Derecho Laboral, Derecho Administrativo, Derecho Penal y la Rama del Derecho Constitucional. Cada una de estas ramas forma un cuerpo normativo diferente pero interactuante entre sí.

Rama constitucional

La organización jurídica de los estados modernos se estructuran a partir de un esquema piramidal, conocido en el ámbito jurídico como la pirámide de Kelsen, en cuya cúspide encontramos la constitución política, la cual se constituye en el principio rector de todas las demás normas. Existen constituciones políticas, tal es el caso de la Constitución Política Colombiana, que señala, en su artículo 4°, que: La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales. Es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la constitución y las leyes, y respetar y obedecer a la autoridades.

Por tanto, la primera y más importante norma en los países civilizados y jurídicamente organizados, es la constitución política la cual todos, sin excepción, tiene que cumplir y acatar. Para cumplir con esta disposición los países cuentan con tribunales especializados encargados de velar por que la constitución se cumpla.

Dichos cuerpos colegiados reciben el nombre de Tribunales Constitucionales o Cortes Constitucionales. Cuando una norma de cualquier tipo, aun siendo expedida bajo rituales propios del procedimiento para la expedición de leyes, contradice alguna disposición constitucional, son estos tribunales los encargados de impedir que dicha ley entre en vigencia, o, una vez en vigencia, declaran esa ley inexecutable, es decir, no aplicable, por ser contraria a la constitución.(Hernández,2011).

La constitución política señala los lineamientos generales, y en algunos casos, específicos, que regulan la vida en sociedad del país que ha adoptado dicha constitución. En ella se demarcan los límites hasta dónde pueden llegar las leyes. Una norma constitucional común a

los países latinoamericanos señala la prohibición de la pena de muerte. Por lo tanto, cualquier norma que intente imponer la pena de muerte sería contraria a la constitución. Sin embargo, la misma constitución provee los lineamientos y rituales procesales para modificar la constitución, obedeciendo a las necesidades sociales imperantes, o en algunos casos, para favorecer los intereses particulares de un sector gobernante.

Esta rama del derecho también es la encargada del estudio de protección de los derechos fundamentales, los cuales son protegidos por instituciones jurídicas como el derecho de tutela o el derecho de amparo. Estos derechos son fundamentales porque tiene que ver directamente con la vida y dignidad de las personas, los cuales, para su protección no se acude a un juez normal, bajo procedimiento ordinario, los cuales suelen ser lentos.

Al igual que con los derechos fundamentales, la rama de constitucional del derecho también protege los derechos económicos, conocidos como derechos constitucionales de segunda generación y los derechos a un buen ambiente, también conocidos como derechos constitucionales de tercera generación. El Derecho Constitucional es el guardián de la constitución, que garantiza que la demás normas del derecho se ajusten a ella.

Siendo la constitución política la norma máxima

Siendo la constitución política la norma máxima en cualquier país jurídicamente organizado, cabría preguntarse si la constitución en sí misma es autónoma y que siendo aplicable a un país en particular, puede en ella prescribir normas que lesionen u opongan en peligro derechos individuales o colectivos de las personas o que desconozcan la realidad social y política en sus países vecinos. La respuesta es no.

A lo largo de la historia, el hombre ha venido haciendo una serie de conquistas de derechos tanto individuales como colectivos, los cuales se han positivado, como es el caso de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y no pueden ser desconocidos por la constitución de ningún país.

Asimismo, tal y como sucede en los países, en términos internacionales también, existen normas, el Derecho Internacional, que regula las relaciones entre los países. Estas normas internacionales tienen que ser respetadas por los países que así las han aceptado.

Además de las normas internacionales, las cuales obligan al conjunto de la naciones, también existen pactos o contratos entre Estados que obligan a quienes los suscriben, tal es el caso de los pactos de fronteras o tratados de comercio bilaterales. Por otro lado, las naciones han suscrito tratados internacionales relacionados con la protección de los derechos fundamentales de las personas, los cuales se integran, a sus propias constituciones, tal es el caso de los tratados relacionados con los derechos humanos y el derecho internacional

humanitario (DIH). Estos tratados, independientemente que estén o no escritos en la constitución, hacen parte de ella, en lo que la doctrina y la jurisprudencia ha dado en llamar bloque de constitucionalidad. Es por ello que las constituciones de los países, en la actualidad, se deben ceñir a las realidades históricas, no sólo de la nación que la promulga, sino del mundo entero.

A la incorporación de los tratados internacionales sobre los derechos humanos a la Constitución de un país determinado, se le conoce como bloque de constitucionalidad, Qué es la ficción jurídica que señala que tratándose de los Derechos Humanos, los tratados internacionales firmados por un país determinado, hacen parte de su propia Constitución cuando el parlamento así lo ratifique. con ello se impide que una reforma constitucional deroga o desconozca los tratados internacionales firmados por los países, sobre todo si se trata de los Derechos Humanos.

Rama del derecho civil.

Tal vez la rama del derecho más amplia y que guarde similitud de los distintos países, y sobre todo en aquellos de profunda tradición grecorromana, es el Derecho Civil, qué está compuesto por todas las leyes relacionadas al estado civil de las personas, así como de sus derechos y obligaciones.

Comprende además las normas relativas de la adquisición, uso y goce de los bienes de propiedad pública o particular, así como todo el régimen de sucesiones, donaciones, contratos, relaciones comerciales y disposiciones agrarias y mineras, derecho de familia y de la infancia.

Las normas que comprenden la rama Civil del derecho es tan positivadas, en la gran mayoría de los países, en un solo texto normativo conocido como Código civil está acompañado de otros códigos tales como el código de comercio, un código de tierras o Agrario y un código minero.

El Derecho civil está subdividido por una serie de instituciones jurídicas las cuales a su vez se agrupan en cuerpos normativos independientes. Dentro de los cuales están a) normas relacionadas con el estado civil de las personas, las cuales regulan todo lo concerniente con la nacionalidad y El dominio, el matrimonio y el divorcio, de la separación de cuerpos y bienes, de los hijos, de las obligaciones y los derechos entre padres e hijos y de las tutelas para menores de edad así como para aquellas personas que la necesiten.

Este cuerpo normativo Unido al régimen sucesiones por causa de muerte y donaciones entre vivos, más la norma relacionadas con menores de edad, es lo que se conoce, cómo derecho de familia; b) Normas relacionadas con los bienes tanto muebles como inmuebles, del derecho

de dominio sobre éstos, así como su posición, uso y goce. Este cuerpo normativo regula la forma de adquirir, gozar, usar y usufructuar los bienes, Estableciendo reglas claras para cada una de estas instituciones jurídicas. En este cuerpo de normas jurídicas donde aparece el concepto de derecho real el cual consiste en el derecho que tienen las personas sobre una cosa sin respecto a determinadas personas. Estos derechos son obligatorios frente a terceros .c) Todo lo relacionado con el régimen de los contratos y las obligaciones esta subdivisión del derecho regula todo lo concerniente a las distintas formas en que las personas celebran contratos y Por ende, se obligan. Este régimen de obligaciones y contratos, aún cuando pareciera ser de orden comercial, no lo es en tanto a que las regulaciones del Derecho civil hacen referencia a la forma como los particulares, en tanto a personas naturales, contratan y se obligan entre sí, la diferencia que se encuentra entre la forma de contratación regula en el Derecho civil con la especialización del Derecho civil comercial, es que en la primera las relaciones son entre personas naturales en tanto que en el derecho comercial, una de las partes es una persona jurídica cuyo objeto es el comercio.

El derecho minero es otra subdivisión de la rama del Derecho civil, cuyo objeto es regular la exploración, explotación y transformación de los productos del suelo y del subsuelo, así como las normas jurídicas para la contratación, entendiéndose que el subsuelo es de propiedad del estado.

Con el derecho minero se articula el derecho de Agrario, que es el cuerpo normativo que regula la producción, industrialización y comercio de los elementos agrícolas y pecuarios.

Aunque estos dos cuerpos forman instituciones jurídicas independientes, de ellos, unido a los derechos fundamentales de tercera generación, conforman lo que hoy se denomina el Derecho ambiental. Por otro lado, dentro de la rama del Derecho civil se encuentra el derecho comercial, el cual puede ser tanto nacional como internacional.

El derecho comercial regula las relaciones entre las personas que se dedican al comercio como personas jurídicas, es decir, como empresas dedicadas al comercio es un derecho civil súper especializado que también pretende proteger al consumidor. Por su parte, el derecho comercial internacional regula las relaciones comerciales entre las personas naturales de los diferentes países.

Rama Laboral

La rama del derecho laboral está conformada por tres grandes cuerpos normativos: el derecho sustancial y procesal laboral, el sistema de pensiones y el régimen de seguridad social.

El derecho sustancial y procesal laboral regula lo relacionado con las relaciones obrero-patronales, y los procedimientos y ritualidades para hacer valer esos derechos. Este derecho

goza de especial protección en la mayoría de los países latinoamericanos en tanto sus preceptos se derivan de los logros y reivindicaciones de los obreros en todo el mundo y se concentran en los tratados internacionales de protección a las clases favorecidas.

El sistema de pensiones es uno de los grandes logros del proletariado universal, el cual consiste en la protección a los trabajadores después de cumplir un determinado tiempo de servicio laboral y de cumplir una edad preestablecida.

En algunos países, el tiempo que un trabajador debe cumplir para ser acreedor a una pensión está entre 1 100 a 1 400 semanas de servicio, Lo que se traduce en una cotización afectiva un sistema de pensiones en el tiempo señalado. Pero no basta con cumplir el número de semanas para ser beneficiario de una pensión por vejez, también se tiene que cumplir con un segundo requisito relacionado con la edad. La edad para ser acreedor a la pensión por vejez está entre los 57 y los 63 años. Por lo tanto, para que una persona pueda acceder a una pensión por vejez tiene que reunir dos requisitos, haber cotizado un número de semanas y llegar a una determinada edad. el sistema de pensiones no se limita únicamente a la pensión por vejez, también el derecho laboral regula otro tipo de pensiones tales como la pensión por invalidez y la de sustitución. Por pensión de invalidez se entiende cuando una persona, estando cotizado a un sistema de pensiones le ocurre un accidente que la incapacita total o parcialmente para continuar laborando, cuando ello ocurre, el trabajador tiene derecho a recibir una pensión total o porción a su incapacidad.

Rama Penal

El derecho penal, Como cuerpo normativo, abarca dos grandes áreas, el derecho penal sustancial y el procesal penal. Los dos hacen parte del derecho público. Sin embargo, desde el punto de vista académico, el derecho penal abarca, Asimismo, no sólo del cuerpo normativo contemplado en los códigos penales y de procedimiento penal, sino que también involucra al cuerpo normativo relacionado con la política criminal del estado, es decir, la prevención, castigo y corrección de la conducta criminal.

Adicionalmente, el derecho penal, exige un acercamiento a la teoría del crimen y del delincuente.

Inconsecuencia, el derecho penal está conformado por tres grandes cuerpos: el conjunto de normas que señala qué es un delito y el procedimiento para castigar al delincuente, salvaguardando sus derechos y los de su víctima, el estudio del delito y del delincuente propiamente dicho y, por último, la policía criminal del estado.

Estos dos últimos componentes del derecho penal son estudiados por la criminología.

El derecho penal, como el conjunto de normas que defienden Qué es la conducta criminal y cómo se castiga y se defienden los derechos del delincuente, es uno de los logros más importantes de la humanidad antes de la Revolución Francesa el crimen y su castigo dependían del arbitrio personal de los que detentaban el poder.

El rey señalaba qué era delito y quién era delincuente. Sin embargo, a nivel de las provincias, quién defendía y castigaba podía ser un miembro de La Nobleza o cualquiera de sus representantes .No existía un cuerpo normativo claro, único y estable.

El rey o cualquiera de sus representantes decidían a su arbitrio quién era un delincuente que por lo general es una persona que se atrevía a estar en contra de las políticas, en su gran mayoría déspotas de la nobleza imperante.

La Revolución Francesa marcó un hito en el reconocimiento de lo que debería ser considerado un crimen y su castigo. Surge el principio de legalidad, según el cual, no se castigaba una conducta como criminal si no hay una ley previa y que así lo defina.

Este principio está contemplado en la máxima latina nullum crimen sine lege, nula será toda pena sin ley previa que así lo señale (Hernández, 2009).

A pesar de los logros en materia penal desde los momentos históricos de la Revolución Francesa, el delito y la pena, siguen hoy siendo definidos por aquellos que detengan el poder. Las ramas del derecho están jurídicamente organizadas; cabe señalar que se especializan para marcar los límites de las leyes, tratados o códigos, además estudian y condenan o dan soluciones a problemas sociales.

Por otra parte las ramas del derecho se han ido transformado debido a que están sujetas a la realidad y esta es muy dinámica y cambiante puesto que dependen de la conducta humana y esta difiere de generación en generación.

En cada una de esas intersecciones se genera un intrincado acervo de conocimientos, fruto del afrontamiento de los problemas específicos que allí se debaten. A la inserción entre el conocimiento psicológico y el jurídico se denomina Psicología Jurídica (PJ).

Con frecuencia se ha concebido la PJ como una aplicación asistencialista de la psicología en al ámbito del derecho, pero carente de fundamentación epistemológica y de autonomía filosófica. El elemento epistemológico es el principal cuestionamiento que los psicólogos jurídicos deben absorber para no caer en lo predicho por Lakatos, citado en Vaquera (2006) quien señalo: “El científico se mueve naturalmente como pez en el agua en la ciencia de su especialidad, pero en lo tocante al saber sobre la ciencia, la epistemología, muchos científicos saben tan poco como los peces de hidrodinámica”, (p. 25).

1.4 Psicología jurídica

La psicología jurídica es una subespecialización de la psicología, que como ciencia describe, explica, predice y controla el comportamiento humano, y cuyo objeto de estudio es el comportamiento humano con consecuencias jurídicas. De la misma forma que al derecho solo le importa lo humano en tanto entidad jurídica (Baena, 2000), a la psicología jurídica le interesa, como su objeto epistemológico, el ser humano y su comportamiento cuando se evidencia en ambientes judiciales y con consecuencias en el mismo. Los psicólogos jurídicos pueden adentrarse en el desafío filosófico, conceptual y metodológico partiendo de un nivel avanzado.

Los psicólogos jurídicos pueden, y deben, hacer una lectura crítica constructiva de los desarrollos históricos y conceptuales de la PJ que se han dado en el mundo entero, que les de herramientas teóricas, conceptuales y metodológicas que les permitirá una mejor fundamentación para enfrentar las críticas y cuestionamientos que se les hace a los psicólogos jurídicos, tales como que en su papel consiste en responder aquello que se les pregunta, no en cuestionarlo. O que la PJ es apenas una rama auxiliar del derecho.

Las premisas teóricas, conceptuales y metodológicas de la psicología jurídica son foráneas a nuestras latitudes, se pueden ubicar en Italia, Estados Unidos, España y Alemania, no obstante todos sus frutos han fundamentado su difusión en América latina, pero era necesaria una “inculturación” del conocimiento psicojurídico al contexto latinoamericano. Los aspectos psicológicos y jurídicos están fuertemente matizados por el elemento cultural, pues así como varía la expresión emocional entre una cultura y otra, así las normas y los conflictos difieren dependiendo del contexto sociocultural en el que se desarrollen.

Aunque el derecho occidental, por sus raíces grecorromanas parezca similar, en cada país y en cada región existen diversidades históricas, culturales, étnicas y religiosas, que hacen que, a pesar de la similitud, los ordenamientos jurídicos no sean iguales.

Teniendo presente las diferencias del elemento cultural, que induce a argumentar que la psicología jurídica y forense no es universal, sino que debe ser específica para cada contexto social, se pueden abordar los elementos comunes y la relación existente entre el derecho y la psicología, partiendo del hecho de que ambas disciplinas tienen como objetivo el estudio del comportamiento humano (Urrá & Vázquez, 1993) que les permite clasificarse como ciencias sociales y humanas. Ambas se proponen explicar e intervenir en la conducta, especialmente en la que genera consecuencias sociales.

Por otro lado, tanto la psicología como el derecho parten del principio de que el ser humano elige cómo comportarse y es responsable de ello. La función cognoscitiva y volitiva del hombre le permite escoger, dentro de un menú de posibilidades conductuales, llevar a cabo la conducta que mejor ajuste a las condiciones y necesidades motivacionales. Adicionalmente, psicología y derecho presuponen que el sujeto puede decidir relacionarse de una manera más prosocial o se le puede disuadir de una conducta contraria, partiendo de la evidencia de que el ser humano puede modificar, sus conductas (Urrá & Vázquez, 1993).

Sin embargo, para la psicología el libre albedrío no es un asunto simple, ya que reconoce los múltiples condicionamientos que influyen en la elección de una respuesta conductual determinada. La psicología reconoce las variables biológicas, psicológicas, sociales y culturales en la determinación del comportamiento (Ardila, 1993). Aun así, comparte con el derecho la tesis de que el ser humano es responsable de sus actos, que es un organismo que aprende, que elige y que cada vez puede comportarse de manera más o menos prosocial.

Además de las convergencias antes descritas, se advierte que entre la psicología y el derecho existen importantes diferencias, que son las que permiten que cada una de estas disciplinas tenga un desarrollo independiente. El derecho por su lado hace énfasis en la regulación de la conducta, en tanto que la psicología se centra en describirla, explicarla, predecirla y controlarla, siendo las dos primeras la base central del conocimiento psicológico.

Una aproximación conceptual a la psicología jurídica evidencia elementos convergentes y divergentes entre la psicología y el derecho. No podría ser de otra forma en tanto que la psicología y derecho responden a marcos de referencia conceptuales y epistemológicos distintos. Lo que hace que la psicología jurídica es determinar conectores que indican una interrelación e interdependencia. El derecho se nutre de los supuestos de las leyes naturales que regulan el comportamiento humano, de ahí la necesidad que tiene el derecho de la psicología. Por su parte la psicología, por sí misma, no bastaría al momento de regular conductas violentas o peligrosas sin los presupuestos legales que le brinda el derecho. Esta recíproca relación fue descrita por Muños-Sabaté (1975) con los conectores “para”, “en”, “del”, argumento que la psicología puede significar una ciencia auxiliar “para” el derecho, una disciplina que ofrece fundamentos psicológicos “en” el derecho y un campo de conocimientos y aplicación necesario para la puesta en marcha “del” derecho.

Sin embargo, el papel de la psicología jurídica vista como una ampliación auxiliadora para, en y el derecho, no es en modo alguna pasiva. La psicología jurídica está en contra de algunos instrumentos jurídicos que ostenta el poder político que se vale del derecho, como por ejemplo las leyes, para sus fines egoístas. (Es decir que la psicología jurídica debe ser

crítica y propositiva del derecho). En este sentido no debe confundirse el derecho con la ley, y menos aún con la justicia. Suponer que la psicología jurídica podría estar en contra del derecho demuestra una supina ignorancia de los presupuestos filosóficos y epistemológicos del derecho al confundirlo con la ley.

Las leyes antisemitas que caracterizaron el régimen nazi no tenían nada que ver con el derecho, y menos con la justicia. El derecho propende por la justicia teniendo como instrumento leyes justas. Sin embargo se puede expedir leyes injustas amparadas por supuestos de derecho. Es en contra de estos supuestos legales, contrarios a la justicia, que la psicología jurídica debe anteponer su criterio.

La psicología jurídica parte de una función social, uno de los suyos derroteros consiste en velar, criticar, destruir los elementos ideológicos y praxiológicos propios de una clase dirigente corrupta equistada en el estado (del estado y sus apartados) con el fin de lograr las condiciones de justicia social hacia una sociedad justa, equitativa e incluyente.

La relación entre la psicología y el derecho también es abordada desde modelos complementarios, e incluso, de subordinación, tal como plantean Popolo (1996) y de Lugo Rivas (2004) quienes exponen dos modelos de interacción psicología-Derecho: el Modelo de Subordinación y el Modelo de Complementariedad. El Modelo de Subordinación, define la actividad de la psicología jurídica como una psicología aplicada al mejor ejercicio del derecho donde se considera que existe al menos un área del saber psicológico que tiene como finalidad dar respuestas a las necesidades del mundo jurídico, satisfaciendo sus preguntas y demandas.

Por otro lado el Modelo de Complementariedad, implica un riesgo y un desafío mayor que implica analizar, comprender, criticar, resolver, interpretar y solucionar psicológicamente los institutos del derecho, siendo tales actividades útiles incluso desde tareas tan prácticas como el cotidiana quehacer pericial del mundo jurídico. El Modelo de Complementariedad puede inspirar la relación y la reflexión jurídica en Iberoamérica.

En términos de su denominación, el área de la psicología que identifica su objeto de estudio en comportamientos en ambientes jurídicos y consecuencias jurídicas, ha recibido diferentes denominaciones tales como psicología jurídica, aceptada y defendida por los autores del presente trabajo; psicología judicial (Altavilla,1970), (Popolo,1996); psicología legal o psicología y ley (Kapardis,sf); psicología forense (Urrá & Vázquez,1993) y psicología criminológica o mal denominada psicología criminal-criminalista- criminalística (Garrido, 1995).

Por lo tanto en cuanto a la definición de psicología jurídica Muñoz-Sabaté (1975) concibe la psicología jurídica como “los conocimientos psicológicos aplicados a la ciencia jurídica” definición demasiado general y círculos pues remite a definir cada uno de los términos que la componen. Por otro lado, Garrido, (1982 citado en Clemente, 1995) afirma que “es la unión entre la psicología general y la criminología”, pero esta aceptación excluye todos los temas civiles, laborales y de otras áreas del derecho que también permiten la intervención psicológica. Por otro lado, Garzón (1990 citado en Clemente, 1995) dice que:

La psicología jurídica es la ciencia que trata de describir y explicar los supuestos psicológicos del poder judicial, los procesos cognitivos (representaciones, creencias, actitudes) de la justicia y los procesos y fenómenos psicológicos de los actores judiciales, que cristaliza en el marco ideológico de los sistemas judiciales.

La anterior acepción se limita a los aspectos cognoscitivos, ignorando los aspectos conductuales, afectivos, de intervención y prevención. Por su parte, Teixidó, (1978 citado en Clemente, 1995), señala que “el objeto de estudio de la psicología jurídica es el análisis y descripción de aquellas conductas y motivaciones que traspasan la propia individualidad (objeto de la psicología pura) para producir efectos jurídicos”. Esta acepción dificulta diferencias entre la psicología jurídica y la psicología social. Por otro lado, se limita al estudio y excluye la intervención y la asesoría.

Asimismo, Weiner (1987 citado en Urrá & Vázquez , 1993) define la psicología jurídica como la evolución del cuerpo de estudios encaminados a elucidar la relación entre el comportamiento humano y procedimiento legal.

Para Pérez, (1996), la psicología jurídica es toda circunstancia que interviene en la creación, enfrentamiento y solución de conflictos, culmina o se matiza en un comportamiento que es sometido a varios comportamientos. Definición que podría semejarse a la de sociología y que no deja explícito el papel de la norma.

Por su parte Clemente (1995) señala que:

La psicología jurídica es el estudio del comportamiento de las personas y de los grupos en cuanto que tienen la necesidad de desenvolverse dentro de ambientes regulados jurídicamente, así como la evolución de dichas regulaciones jurídicas o leyes en cuanto que los grupos sociales se desenvuelven en ellos.

Esta definición resulta más amplia y comprensible.

El ya citado Popolo (1996) dice que la psicología jurídica es el “estudio desde una perspectiva psicológica de conductas complejas, conductas significativas en la forma actual o

potencial para lo jurídico a los efectos de su descripción, análisis, crítica, comprensión y eventual actuación sobre ellas en función de lo jurídico”.

El Colegio Oficial de psicólogos de España, señala, refiriéndose a la psicología jurídica que:

Comprende el estudio, explicación, promoción, evaluación, prevención y en su caso asesoramiento o tratamiento de aquellos fenómenos psicológicos, conductuales y relacionales que inciden en el comportamiento legal de las personas, mediante la utilización de métodos propios de la psicología científica cubriendo por lo tanto distintos ámbitos y niveles de estudio e intervención como la psicología aplicada a los tribunales, la psicología penitenciaria, la psicología de la delincuencia, psicología judicial (testimonio, jurado), psicología policial y de las fuerzas armadas, la victimología, la mediación.

Esta explicación resulta bastante clara, pero también bastante extensa por incluir explícitamente los campos de actuación

Para Hernández (2010), la psicología jurídica es una subárea de la psicología que describe, explica, predice y controla la conducta de las personas, conducta ésta que tiene implicaciones y consecuencias jurídicas. Así como la psicología clínica, la organizacional o la deportiva, etc., la psicología jurídica es un campo autónomo de la psicología cuyo objeto es la conducta humana con implicaciones jurídicas. Así como el comportamiento fóbico, por ejemplo, es competencia del psicólogo clínico, el comportamiento tiene implicaciones o consecuencias jurídicas, es competencia del psicólogo jurídico. Esta aproximación conceptual implica una postura distinta hasta las planteadas. Desde esta posición, la psicología jurídica no es una auxiliar del derecho, ni tampoco es una disciplina desde y para el derecho.

La psicología jurídica se fundamenta desde y para la psicología, con herramientas epistemológicas que le da la psicología. Desde este punto de vista, la psicología jurídica es una herramienta de la que se vale el derecho con miras a formas más efectivas de equidad.

La psicología jurídica es, en amplio sentido, la herramienta científica que le permite al derecho decisiones legales ajustadas a derecho y a la justicia.

Sin embargo, una definición sencilla, que como todas las anteriores también tendrá sus limitaciones, podría ser que la psicología jurídica es un área básica y aplicada de la psicología científica que estudia e interviene en el comportamiento humano que alcanza implicaciones jurídicas y propende por la defensa de los Derechos Humanos, la salud mental y el impacto de éstas en la sociedad con el fin de alcanzar y humanizar la justicia. Es decir, una disciplina orientada por la crítica científica, la ética, la justicia, la convivencia pacífica y la responsabilidad social.

La discusión por la definición se puede enriquecer al considerar que la psicología jurídica es un área que convoca la inter, multi y transdisciplinariedad, siendo evidente la relación que se

establece con la victimología, con la criminología, con la medicina forense, con la antropología forense, con la penología y con las mal llamadas antropología criminal y sociología criminal, entre otras áreas de mutuo interés.

Adicionalmente la psicología jurídica tiene dentro de sus misiones mejorar la administración de la justicia, humanizar el ejercicio del derecho, imprimir un matiz científico a la norma y, sobre todo, el deber aportar un visión crítica y científica para confrontar si las prácticas judiciales están siendo acordes con lo que es humanamente necesario, eficaz y realmente justo. El psicólogo jurídico no es simplemente un asesor o auxiliar ciego de la justicia, sino científico del comportamiento, crítico que vela por el mejoramiento del sistema judicial en su integridad.

El psicólogo jurídico, al igual que el abogado, busca protagonismo en alcanzar para los ciudadanos altos estándares de justicia.

Se concluye, que se vive en una sociedad que se rige por reglas sociales. Estas van a depender de la cultura, costumbres, valores, lugar y tradiciones; así mismo tienen el objetivo de ofrecer a la comunidad una mejor convivencia y regular las acciones de los individuos entre sí. Las reglas sociales que son aceptadas por cada individuo tienen implicaciones jurídicas, lo cual es un proceso que la psicología jurídica evalúa ya que ésta provee al derecho herramientas científicas de la psicología para alcanzar formas más justas de su quehacer. Por otro lado la psicología jurídica le ofrece al derecho acercarse de manera válida y confiable a la descripción y explicación del comportamiento humano con consecuencias jurídicas y le permite herramientas para predecir y controlar dichas conductas así como la modificación de éstas. Por lo tanto se va a mencionar los antecedentes de la psicología jurídica y la evolución que ésta ha tenido a lo largo del tiempo ya que marcan los momentos históricos importantes; como bien se sabe la psicología jurídica es una disciplina que recientemente se está empoderando en México, ya que está relacionada con la oferta y demanda que se tiene en México y otros países, en los cuales anteriormente se ofrecían como materias optativas y hoy se día se conoce que la psicología jurídica es un área aplicada independiente. Por eso es importante conocer la evolución de la misma que será mencionado a continuación.

Antecedentes de la Psicología Jurídica.

Los antecedentes más remotos de la Psicología Jurídica no se encuentren precisamente en Europa como se ha creído, sino en otros continentes, pues, los primeros vestigios de la Psicología Jurídica van, como bien dicen Morales y García (2010), desde un tratado pericial chino del Siglo XIII A.C. que refería sobre la veracidad del testimonio en casos de homicidio, hasta el Código de Hammurabi y la Constitutio Criminalis Carolina de 1532, ésta última ya

como mero punto de partida de la psicopatología forense, como disciplina al servicio del Derecho. Sin embargo, como bien se sabe, la Psicología Científica tal cual la se conoce hoy en día, no nació en las culturas orientales, sino en Occidente; en ese sentido, los antecedentes de la Psicología Jurídica como rama de la Psicología que pretende desarrollarse, han de enmarcarse en Europa Occidental, (p. 243)

Así, el origen de la Psicología Jurídica no es necesariamente independiente, ni está separada de la Historia de la Psicología en general, por lo que puede comprenderse que alrededor de los años 1800 y 1900, surjan en Alemania los primeros intentos de aplicar la Psicología al campo del Derecho, de tal suerte que se pueden establecer como pioneros, los trabajos de Stern, Binet y Münsterberg sobre los procesos psicológicos del testimonio, aplicando el conocimiento de la Psicología Experimental al ámbito legal. Desde esos años, los psicólogos ya incursionaban en ese ámbito, además de realizar práctica clínica en atención a delincuentes dentro de instituciones correccionales. Sin embargo, su trabajo no fue plenamente reconocido hasta después de la Segunda Guerra Mundial, siendo entre los años 1940 y 1950 cuando la Psicología logró posicionarse como ciencia indispensable en el campo jurídico probatorio dentro de las áreas de derecho penal y civil, pudiéndose observar por primera vez a psicólogos testificando en el sistema de justicia

En América el desarrollo de esta rama en Psicología comenzó en Estados Unidos a través de una especie de Psicología Forense. El antecedente quizá más relevante y que dio pie a la toma de importancia del psicólogo en el ámbito legal Estadounidense fue en el año 1962 con el caso de “Jenkins 13 contra Estados Unidos” (Morales & García, 2010, p. 244). En este caso el testimonio sobre la enfermedad mental esquizofrénica de una persona inculpada, elaborado por tres psicólogos peritos, fue rechazado en primera instancia por los Tribunales. Junto a ello, la Asociación Psiquiátrica Americana protestó y presentó su oposición a la admisión del psicólogo como perito. En el recurso de casación se admitió la pericia psicológica de la información presentada por los tres psicólogos, que se comprobó acertada. Desde ese momento el rechazo del psicólogo como experto en su campo de especialización se consideró un error.

Ahora bien, todo aquel modelo conceptual de una Psicología Jurídica fue extrapolado a la necesidad de los sistemas jurídicos de distintos países en Europa y posteriormente en América. Así, la Psicología Jurídica en Latinoamérica y específicamente en México habría de provenir de una cultura mucho más similar y que al mismo tiempo compartiera la idea, en práctica y estructura, de un sistema jurídico, en este sentido se hace referencia a España; país del cual más que hablar de su pasado remoto, el cual es relativamente breve, habría que

enfocarse en las aportaciones y praxis contemporáneas, aunque eso no quiere decir que no existan ciertos momentos históricos importantes Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, [COP],(2010).

La Psicología Jurídica española, se puede decir que los primeros antecedentes aparecieron con la Ley de Sanidad Española de 1885 que crea el cuerpo llamado "Facultativos Forenses" y que es desarrollado y reorganizado por el Decreto-Ley de 1891 creando tres secciones.

Ψ Sección de Medicina y Cirugía.

Ψ Sección de Toxicología y Psicología.

Ψ Sección de Medicina Mental y Antropología.

Es dentro de las secciones segunda y tercera donde tienen cabida los primeros trabajos de expertos llamados en la época "Prehopatas y Alienistas", porque la psicopatología como hoy la concebimos no existía. Entre esos expertos se encontraban contemporáneos y/o discípulos de Lombroso y Mandsley, pudiendo destacar al Dr. Esquerdo y el Dr. Maestro, de los cuales, sus trabajos fueron conocidos por la opinión pública, fundamentalmente por su intervención pericial con famosos criminales de la época.

Antecedentes de la Psicología Jurídica en América Latina.

En México y en América Latina en general, se han retomado la conceptualización, la metodología y la deontología de la Psicología Jurídica Española, sin embargo, los inicios de la Psicología Jurídica en estos países son más recientes, aunque hay que destacar que desde hace poco más de un par de décadas, y en especial en los últimos diez años, se ha observado una creciente participación de los psicólogos en el ámbito jurídico, sobre todo en el sistema de justicia de países como Argentina, Colombia, Chile, Venezuela y recientemente, México (Robles, 2015).

Aunque el área se ha ido desarrollando poco a poco, la historia de la Psicología Jurídica en Latinoamérica ha estado directamente relacionada con la oferta de seminarios o asignaturas específicas dentro de programas de pregrado de Psicología, que aunque en principio no fueron formales, se ofrecían como optativos. Esta situación ha tenido una importante evolución. Hoy, en países como Colombia (notablemente el más desarrollado de todos en esta área), la Psicología Jurídica se ha reconocido oficialmente como un área aplicada independiente. En este país, hasta el año 2000 sólo el 2% de los programas de Psicología incluía la Psicología Jurídica como un área de práctica profesional, y en la actualidad es obligatoria en todas las Facultades de Psicología (Puche & Castillo, 2001 citados en Morales & García, 2010). De esta manera para autores como Morales y García (2010), es

precisamente el año 2000, el que parecería haber sido el detonante de una evolución en Psicología Jurídica en países como Colombia, Chile y México, pues, desde entonces, el abordaje del área ha sido mayor a través de congresos, y sobre todo de la creación de posgrados como diplomados, especialidades y programas de maestrías. Cuestión que ha permitido al psicólogo incidir de manera notable en distintas subáreas, temas y problemáticas jurídicas, como las reformas de los códigos penales en distintos países, la inserción en tribunales civiles y penales, creación de política criminal y el trabajo en instituciones penitenciarias y carcelarias a través del estudio de la personalidad de internos o valoraciones previas para el otorgamiento de libertad condicional así como trabajo terapéutico con miras a una reinserción social; y de manera aún más reciente, investigaciones y práctica profesional en Criminología, Victimología, Mediación, Psicología Judicial, Psicología Policial y escasamente, Psicología Normativa (o meramente Legal). De esta manera, el anterior contexto sobre la situación en Latinoamérica ha propiciado una cadena de oferta y demanda de psicólogos en el área Jurídica así como la realización de un gran número de congresos y simposios como el Congreso Iberoamericano de Psicología Jurídica en Chile, el Encuentro de Psicología Jurídica en Colombia, el Congreso Internacional de Psicología Jurídica y Criminológica o el Congreso Latinoamericano de Ciencias Jurídicas, Forenses y de la Salud Mental en México por mencionar sólo algunos.

Por otro lado la psicología forense ha evolucionado a través del tiempo, hasta conceptualizarse como una ciencia aplica, derivada de la psicología en general: pero también sin embargo se ha empleado como una subárea de la psicología jurídica; parte de las necesidades sociales que emergen a partir de una mayor especialización en la relación de la Psicología y el Derecho; así como una mayor equidad en los procesos jurídicos y sociales ante las instituciones, mismas que el poder designan para regular a la sociedad. Por lo tanto se va a enunciar la definición de psicología forense.

1.4.1 Psicología forense

En los países de habla inglesa se utilizan de forma frecuente los términos: Psicología Forense (Forensic Psychology) y Psicología Legal (Legal Psychology). En países de habla hispana, y en parte del continente europeo, se emplea la expresión Psicología Jurídica y se le diferencia de otras áreas como la Psicología Criminológica o la Forense.

En el mundo anglosajón se define a la Psicología Forense como el área donde se vinculan la Psicología y la ley. Aunque esta relación suele circunscribirse a la tarea específica de evaluación psicológica, con el propósito de auxiliar a los que imparten justicia. En

consecuencia, se le concibe como un área que coadyuva al Derecho, Morales Quintero, y García López, (2010).

La American Psychological Association, APA, se refiere a la Psicología Forense, como un área donde se aplican los principios psicológicos al campo legal, y al estudio de la interacción entre Psicología y ley. Para la APA este campo del conocimiento abarca aspectos científicos y profesionales de la Psicología, que pueden aplicarse a cuestiones relacionadas con la ley y con el sistema legal (APA, 2010).

Por otra parte, los abogados que buscaron reunir las áreas de la psicología y el derecho está Quiroz (1976), quien estableció que a la rama de la Psicología General que se ocupaba del criminal, se le denominaba Psicología Criminológica, o también se le podía llamar Psicología Forense. Decía que esta área debería abocarse al estudio de las conductas individuales o colectivas de los sujetos antisociales. Asimismo, puntualizaba el autor, también se deberían buscar las causas que habían influido para que se cometiera un acto antisocial, tipificado en la ley penal o no, además debería estudiar la personalidad antisocial, buscar conocer sus componentes así como establecer su relación con otros trastornos mentales.

Sugería incluso que, la Criminología Clínica fuese la ciencia que se encargase del diagnóstico y tratamiento de las personas antisociales. Esta Criminología intentaría dar una explicación exhaustiva a cada caso, consideraría al ser humano como un ser biológico, psicológico, social e individual. La Criminología Clínica procuraría dar el diagnóstico y tratamiento de los problemas interiores y conductuales, así como a los trastornos mentales, a lo que es antisocial, al alcoholismo, a los problemas familiares, etc. Estudiaría los factores que llevaron al sujeto a cometer una conducta antisocial, pero, no a la generalidad, sino a cada caso particular.

Quiroz, (1976), destacó que deberían ser tres los aspectos fundamentales de la práctica clínica:

1. La investigación clínica;
2. La implementación de una Clínica Criminológica en el sistema penitenciario, a nivel interdisciplinario, para el estudio del delincuente y su tratamiento; y
3. La enseñanza de la Criminología en las Universidades.

Se infiere que la psicología forense es la rama de la psicología llamada a ser la madre de las ciencias del comportamiento, ya que para su ejercicio resulta necesario una formación profesional de tipo multidisciplinaria, Esto, debido al exigente rigor técnico que implica el que todas sus observaciones, intervenciones y conclusiones sean rigurosamente cuestionadas por los componentes del foro o juicio oral como se menciona a continuación, además se va a

comentar algunas áreas de la psicología, así como la necesidad de intervención de los psicólogos en los diferentes procedimientos judiciales, en donde colabora el psicólogo en la orientación de los actores legales.

Habría que decir también, que Muñoz, Manzanero, Alcázar, González, Pérez, & Yela, (2011), proponen nueve áreas dentro de la Psicología Jurídica:

1.-Psicología Forense, pericial o psicología aplicada a los Tribunales. Rama de la Psicología Jurídica que desarrolla sus conocimientos y aplicaciones con la finalidad de apoyar con sus resultados, el trabajo jurídico en la Sala donde haya que impartir Justicia. Tiene como objetivo auxiliar al juez en la toma de decisiones.

La función principal del psicólogo forense, independientemente del órgano judicial que solicite su intervención, será la emisión de informes periciales. Si bien otros psicólogos, especialistas en otras áreas de la psicología, sea clínica, o neuropsicología, o educativa, o alguna otra, pueden actuar como peritos o expertos, será el psicólogo forense, por su formación específica, el especialista en la realización de las valoraciones psicológicas en el ámbito legal.

Se utiliza el concepto “forense”, para definir de manera global el trabajo en este campo. También se utiliza el término, para continuar con la tradición que se ha establecido en los países anglosajones (Esbec y Gómez, 2000).

Puede decirse que la Psicología Forense ha sido el área de la Psicología Jurídica que mayor crecimiento ha experimentado en los últimos años, tanto en su aplicación pública, como en la privada, (Vázquez, 2008). Su gran reto, desde un punto de vista técnico, se asienta en dos áreas:

a) La creación de instrumentos y métodos de evaluación, apropiados al contexto de la exploración forense, es decir, que sean capaces de hacer frente a la actitud defensiva y tergiversadora de los individuos que estén sujetos a peritaje. Que permitan también, hacer inferencias de carácter psicológico, enmarcadas en el contexto legal.

b) El consolidar criterios técnicos, que tengan su sustento en la evidencia empírica, y que coadyuven en las decisiones periciales.

2.- Psicología Penitenciaria. Las acciones del psicólogo penitenciario pueden dividirse en dos áreas, I) la evaluación de los internos, II) el desarrollo y colaboración en los programas de intervención que se implementen para los presos.

3.- Psicología Criminalista o psicología jurídica aplicada a la función policial. Su principal objetivo será el investigar todo lo relacionado con la comisión de delitos.

4.- Psicología Jurídica aplicada a la resolución de conflictos. Se abocará a investigar, desarrollar y aplicar métodos y técnicas psicológicas, que faciliten la búsqueda de soluciones pacíficas y consensuadas en los conflictos.

5.- Psicología del Testimonio Esta área buscará entender y mejorar el comportamiento de las personas que participen en a) el ofrecimiento de testimonios; b) los procedimientos de obtención de información, c) la evaluación de la credibilidad del testimonio; d) las pruebas de identificación.

6.- Psicología Judicial. Su campo de acción abarca dos tipos de actividades: 1) investigación sobre la interpretación de la fundamentación psicológica y social de las leyes; 2) el análisis de los factores extrajurídicos que influyen en la toma de decisiones judiciales, tanto en el caso de jueces y tribunales, como de jurados.

7.- Psicología de la Victimización Criminal. Estudiará los efectos provocados por la vivencia de un proceso de victimización criminal.

8.- Psicología Criminal o Psicología de la Delincuencia. Se interesará por generar información sobre por qué ocurre la conducta criminal.

9.- Psicología del Trabajo y de las Organizaciones aplicada al Sistema de Justicia. Estudiará cómo planificar y mejorar la organización de los sistemas de justicia.

Morales Quintero, y García López, (2010), plantean que, en Latinoamérica, las áreas que se han desarrollado son siete. Advierten, sin embargo, que cualquier clasificación corre el riesgo de ser incompleta y limitada, dado que, difícilmente se pueden abarcar todas las posibilidades. Además, dicen, las tipologías sugeridas, representan uno o varios criterios de particulares. Los autores proponen siete áreas. Para lograrlo, tomaron en consideración los contextos en los que tiene lugar la práctica profesional, así como las funciones que observaron, se llevan a cabo en dicha práctica. Las áreas que se proponen son las siguientes:

a) Criminológica, que estudia el comportamiento antisocial y delictivo. Se interesa por el análisis de los procesos y factores involucrados en el inicio, mantenimiento y desistimiento de la conducta delictiva.

b) Correccional, penitenciaria y de prevención del delito, en menores y adultos. Es un área de trabajo que se orienta básicamente al desarrollo de programas de intervención en el comportamiento delictivo. Incluye todos aquellos esfuerzos de control social informal y formal, dirigidos a la reducción del comportamiento delictivo. Están por ejemplo, los programas de prevención e intervención, dirigidos tanto a menores como a adultos, a individuos y a grupos, a instituciones y a comunidades.

c) Victimal, victimológica o de la víctima. Esta área se encarga del estudio de las personas que han sido sujetos pasivos del delito. Se interesa por identificar tanto los factores de riesgo como los factores protectores, que se asocian con la victimización. Quieren establecer estrategias de prevención de la victimización. Buscan determinar cómo ayudar a las víctimas y reducir las secuelas que tiene el participar en un delito. También se preocupa por la victimización causada por el propio aparato de justicia.

d) Testimonio. Aquí, se busca identificar las variables asociadas con la validez y confiabilidad de los testimonios de víctimas y testigos. Se investiga sobre el proceso de toma de decisiones, tanto de operadores como de los administradores de justicia. Quiere identificar también los factores que participan y afectan la toma de declaraciones e interrogatorios judiciales.

e). Forense: aunque existe una tendencia a considerar el concepto forense como sinónimo de jurídico, este último es más amplio y genérico. El término forense se circunscribe, en especial en el idioma español, a las funciones de evaluación con valor probatorio. En este sentido, la Psicología Forense se refiere a la valoración y aporte de pruebas, que van a ser utilizadas contra un sujeto que se dice ha delinquido, y van a servir para la toma de decisiones en el sistema legal. Así, el psicólogo actúa como experto en los casos que requieren de su competencia en el estudio del comportamiento humano.

f) Normativa o de atribución: es el área que ha recibido menos atención, aunque en realidad, constituye la columna vertebral de la Psicología Jurídica. Se interesa por investigar el comportamiento humano dentro del contexto de la normativa jurídica. También desea indagar sobre cómo podría amoldarse el comportamiento humano, a las normas establecidas o por establecerse.

g) Civil: se refiere al estudio del comportamiento en procesos del área del Derecho Civil. Desde otra perspectiva, esta vez más genérica, el Colegio Oficial de Psicólogos de España (1989), establece que la Psicología Jurídica puede cubrir distintos ámbitos de actuación, los cuales serían:

- I. Los tribunales. En ellos, se pueden desarrollar las siguientes actividades: La Psicología Jurídica y del Menor. Área que busca explicar, evaluar y dar tratamiento a los menores que han cometido delitos. Psicología Aplicada al Derecho de Familia: implica la evaluación, asesoría e intervención en procesos de separación y divorcio, en particular en lo relacionado a la adjudicación de los hijos, nulidades, matrimonio de menores, acogimientos y adopciones.

- II. El contexto penitenciario: En él pueden llevarse a cabo las siguientes funciones: evaluación, explicación e intervención del comportamiento de las personas que se encuentran privadas de la libertad por la comisión de un delito.
- III. El contexto judicial (testimonio, jurado): Tiene como objetivo evaluar el testimonio y las declaraciones de los actores involucrados en el sistema de justicia. También trabaja en la valoración de jurados, así como en los procesos de toma de decisión, influencia social, etc.
- IV. El contexto policial y de las Fuerzas Armadas: El campo de trabajo tendría que ver con la selección y formación del personal policial y de las Fuerzas Armadas en general.
- V. En el ámbito militar: se pueden realizar evaluaciones y peritajes del personal militar.
- VI. El contexto victimológico: Procurará ofrecer atención e intervención a víctimas, se buscará establecer medidas de prevención para los procesos de victimización.
- VII. La mediación: la Psicología puede contribuir a la solución pacífica de conflictos. Citado por Morales & García, (2010). Algunos de los contextos donde se piden y ofrecen testimonios pueden ser los siguientes:

Psicología Aplicada al Derecho Civil: Se pueden ofrecer asesorías y peritajes en temas como la capacidad civil que detenta una persona, en la toma de decisiones referentes a contratos, testamentos tutelares, cambio de sexo, esterilización de deficientes, etc.

Psicología Aplicada al Derecho Laboral y Contencioso Administrativo: Se puede proporcionar asesoría respecto a las secuelas psicológicas que pudieran derivarse de diferentes tipos de accidentes laborales. Se pueden hacer peritajes sobre si existe simulación de problemas psicofisiológicos relacionados con los riesgos laborales. También se incluye la mediación laboral.

Psicología Aplicada al Derecho Penal: Se puede llevar a cabo la evaluación, el diagnóstico y el tratamiento de personas involucradas en procesos penales, en temas como la responsabilidad criminal, daño moral, secuelas psíquicas, etc. También es posible evaluar e investigar sobre la credibilidad del testimonio de víctimas y testigos, así como sobre selección y características de los jurados y jueces.

Otra clasificación de las áreas temáticas, es propuesta por Soria (2005), quien divide la psicología jurídica en doce áreas de aplicación: forense, judicial, penitenciaria, criminal y de la prevención, victimización, policial, de investigación criminal, militar, juvenil, resolución alternativa de conflictos, ejercicio de la abogacía y de la norma jurídica.0

- a) La psicología forense. Puede definirse como aquella rama de la psicología jurídica que desarrolla sus conocimientos y aplicaciones con vistas a auxiliar al órgano censor en su toma de decisiones. En sus inicios, la práctica profesional se desarrolló en los ámbitos penal y civil. En el primero, se pretendió investigar sobre el estado mental del acusado, las secuelas psicológicas de la victimización y se realizaron estudios sobre la credibilidad de los testimonios. En cuanto al procedimiento civil, se revisaron las temáticas relacionadas con la guarda y custodia de menores. Otros contextos donde se trabajó fue el laboral. Los temas sobre los que se indagó fueron el mobbing, el estrés laboral y sus secuelas psicológicas. En el orden militar se investigaron cuestiones sobre secuelas psicológicas y simulación. En el eclesiástico el interés se orientó a analizar sobre la incapacidad de los cónyuges para contraer, así como para cumplir con las obligaciones del matrimonio. Finalmente en el orden administrativo se realizaron estudios sobre los aspectos asociados a la idoneidad para la adopción y sobre la mala praxis profesional.
- b) La psicología judicial. Es aquella rama que estudia los factores extrajurídicos que influyen en las decisiones de los órganos judiciales, sean estos individuales o colegiados, profesionales o de legos (jurados). En este caso, se ha trabajado en los siguientes ámbitos, uno es el académico-universitario, que está dirigido a conocer los factores que influyen en las decisiones judiciales, sean éstas de tipo psicológico, social o cultural. En segundo término, se han desarrollado estrategias para asesorar a profesionales del derecho (fundamentalmente abogados), en la presentación de pruebas, selección de jurados, etc. Una tercer área, que empieza a desarrollarse desde mediados de los años noventa del siglo pasado en Estados Unidos, quiere proporcionar apoyo psicológico, en la toma de decisiones judiciales, así como en los procesos psicológicos posteriores, para ayudar a prevenir el llamado estrés profesional.
- c) La psicología penitenciaria. Se concibe como aquella rama de la psicología jurídica que analiza y aplica técnicas de evaluación, y también ofrece tratamiento, a personas bajo custodia penitenciaria, sean condenados, o estén en espera de juicio. También se aboca a trabajar en procesos comunitarios que buscan la reinserción del delincuente.

Otras funciones que la caracterizan tienen que ver con el desarrollo de programas que puedan llevarse a cabo en el seno del centro penitenciario. Se puede también, diseñar programas comunitarios dirigidos a presos en fase de libertad condicional para favorecer su inserción laboral o el abandono del consumo de drogas.

- d) La psicología criminal de la prevención del delito, es sin duda la rama más antigua en la psicología jurídica. Busca profundizar en el conocimiento de aquellos procesos psicosociales que influyen en la génesis, desarrollo y mantenimiento de la conducta criminal. También se interesa por generar e investigar sobre el uso de técnicas dirigidas a detectar, así como a prevenir la conducta delictiva. Otros temas de interés han sido el estudio de la personalidad criminal y su motivación psicológica. En seguida están los estudios psicosociales sobre la criminalidad.
- e) La psicología de la victimización criminal. Le atañe el estudio de los efectos provocados por un hecho criminal en la víctima, el tratamiento que se sugiere debe ser aplicado, la especificación de los procedimientos que tengan como objetivo la prevención. Se identifican tres áreas principales de conocimiento: la agresión sexual, el abuso infantil y la violencia doméstica.
- f) La psicología policial. Rama de la psicología jurídica dirigida al estudio de los procesos que tienen que ver con la administración, sea por ejemplo selección de personal, o el estudio de los procesos internos de comunicación. También se incluye la formación de personal, sea administrativo o de apoyo interno, para que estén capacitados para realizar actividades como la asistencia en general, el manejo del estrés, el apoyo psicológico individual o familiar, la ponderación y prevención de factores laborales de riesgo, etc. En sus objetivos también está la investigación policial, es decir, el análisis de la conducta criminal, la negociación cuando se han tomado rehenes, etc.
- g) La psicología militar. Área que se encuentra muy ligada a los procesos de selección y promoción dentro de la milicia. Además se interesa por brindar apoyo psicológico en situaciones de crisis de guerra.
- h) La resolución alternativa de conflictos. Este campo ha tenido desde finales de los años noventa del siglo pasado un desarrollo importante. Se define como aquella rama de la psicología jurídica que se interesa por conocer, desarrollar y aplicar metodologías y técnicas psicológicas de negociación, que faciliten los procesos de negociación y mediación. Quiere, asimismo, establecer metodologías estructuradas que ayuden a resolver los conflictos sociales, para evitar que se llegue al litigio judicial.
- i) Psicología del asesoramiento jurídico. Establece como objetivo el apoyar a los abogados en su práctica procesal (selección de jurados, análisis documental, interrogatorios, etc.), así como al órgano decisor.

- j) Psicología de la norma jurídica. De gran importancia es esta área que se aboca a analizar los estatutos, con la finalidad de llegar a una concepción más precisa del instrumento que integra el conjunto de preceptos que rige, con carácter de obligatoriedad, la conducta de los hombres, así como los procesos sociales susceptibles de ser utilizados. Su análisis ayudará a incidir sobre la adecuación entre la norma y la finalidad perseguida por ésta.

Existe una extensa variedad de definiciones sobre la psicología y sobre psicología jurídica, forense, criminal, penal, etc., pero es normal si tenemos en cuenta la complejidad de las especializaciones. Cada una de las definiciones que se ofrecen destacan aspectos que las hacen diferentes pero a la vez complementarias, o incluso, en ocasiones, similares. Se tiende a pensar, en general, que ambas disciplinas tienen un carácter y dan énfasis a lo empírico. Del análisis realizado a la información, se puede deducir que estas disciplinas tienen mucho que aportar al ámbito del Derecho. En principio, se puede contribuir con información sistemática, que permita interpretar y explicar la conducta de las personas que delinquen así como el de sus víctimas o aquellas personas que están implicadas en un proceso de tipo judicial. La Psicología Forense consiste en la aplicación de la Psicología, (métodos y conocimientos), a la realización de pruebas periciales en el ámbito del Derecho. Aunque no existe una taxonomía clara de esta área aplicada, ya que frecuentemente se confunden las distintas especialidades, su ámbito de aplicación está enmarcado en la Psicología Jurídica, junto con otras especialidades. En este tema se abordó por diferentes autores una serie de áreas, en las que se sugiere trabaje el psicólogo. Algunas parecen complementarias, algunas otras son únicas y específicas para una región. Cuestiones que llevan a preguntarse con respecto a las directrices de la praxis profesional, a los conocimientos que se debe debieran tener, al perfil y al rol profesional que habrá de desempeñar el psicólogo, en otras palabras, lleva a preguntar con respecto a ¿Cuál habrá de ser el quehacer profesional del psicólogo?

En este capítulo se pretende describir el rol de psicólogo, para construir un documento que sirva como instrumento para otros profesionales interesados en conocer la materia la cual se lleva a cabo dentro de la unidad de mediación penal.

Es claro que para resolver un problema se tienen infinitas posibilidades, verlo desde un enfoque multidisciplinar aporta distintos beneficios tales como: obtener información de dos o más ciencias o sectores de conocimiento, sin que las disciplinas que se incluyan trabajen separadamente, sino por el contrario de manera conjunta. Además, se da la cooperación entre varias disciplinas o sectores heterogéneos dentro una misma ciencia a través de interacciones

reales, es decir, hacia una reciprocidad de intercambios que den por resultado un enriquecimiento mutuo.

En esta unidad de mediación penal la forma en la que se abordan los conflictos son fundamentalmente, desde el ámbito legal en materia penal, es decir, se clasifica el resultado de la conducta en delitos graves y no graves; los delitos graves, son aquellos catalogados desde el marco jurídico del código penal para el Distrito Federal, los que la media aritmética rebasa los cinco años de prisión y los delitos no graves son los que conforme a la medida aritmética no rebasan los cinco años de prisión, y se podrían entender como de menos impacto, importancia y relevancia social ya sea porque el daño material es menor o nulo y por los derechos humanos involucrados que han sido violentados. En cualquiera de los casos, los aspectos psicológicos son minimizados y sólo se toma en cuenta la sanción.

De acuerdo a Domínguez (2015) aunque los criterios para definir la cuantía y evidencia de dichos daños son muy variados o ambiguos y dificultan la interpretación de los hechos principalmente en lo que refiere al daño psicológico porque se piensa a veces que si no hay lesiones físicas evidentes del daño es menor, por eso es necesario establecer criterios que nos permitan entender, categorizar, incluso “cuantificar” los daños de otra manera especialmente en lo que se refiere al aspectos psicológico emocional donde se tiende a pensar que es pasajero que es cuestión de tiempo.

A continuación se abordarán las diferentes conceptualizaciones del perito psicólogo desde la psicología jurídica, especialidad que se dedica al estudio, evaluación y asesoría de conductas de personas relacionadas con ambientes judiciales, evaluar es lo que caracteriza a la función forense, ya que el peritaje es un procedimiento que consiste en realizar evaluación psicológica de las partes en conflicto para que se tomen decisiones de tipo judicial, sea en el campo del derecho civil, familiar, penal, laboral y dentro de estos campos convendría investigar cuál es la participación del psicólogo perito en México, por tanto se pretende documentar acerca de su rol profesional dentro de la psicología jurídica y sirva este análisis como guía y apoyo dentro del proceso de evaluación y atención psicológica que se lleva a cabo en las instancias jurídicas, ya que dentro del sistema de justicia este importante rol profesional es tomado en cuenta, aunque al mismo tiempo se le resta valía, esto dependerá de los responsables en llevar el caso; por otra parte permitirá conocer cuál es nivel de conocimiento que poseé en relación al impartición de justicia y cómo los implementa en su praxis laboral cotidiana para determinarla como eficiente.

CAPÍTULO || EL PERITO EN PSICOLOGÍA JURÍDICA

La participación del psicólogo en este tipo de procesos relacionados con la justicia y el derecho recién se está comenzando a comprender y empoderarse en los últimos años; la comprobación de un hecho controvertido o la determinación de sus causas o efectos, exige la posición de conocimientos técnicos ajenos al saber específicamente jurídico.

Por lo tanto el ser humano por más instruido que sea, no capaces de poseer todo el conocimiento. Un caso muy especial sería en el proceso, ya que se juegan elementos importantes que repercuten en la vida del otro ser humano, si se da una resolución sin suficientes elementos. En este caso el juez sabiendo que su conocimiento no abarca todas las áreas es necesario que se auxilie de otro profesional especializado que si aborde el tema en cuestión, por lo que sería necesario acudir a un perito.

El rol del perito está contemplado en el código federal de procesamientos civiles Artículo 144

“Los peritos deben tener título en la ciencia o arte a que pertenezca la cuestión sobre que ha de oírse su parecer, si la profesión o el arte estuviere legalmente reglamentado. Si la profesión o el arte no estuviere legalmente reglamentado, o, estándolo, no hubiere peritos en el lugar, podrán ser nombradas cualesquiera personas entendidas, a juicio del tribunal, aun cuando no tengan título. (Diario Oficial de la Federación, el 13 de marzo de 1943).

Por otro lado el perito es un sujeto necesario de la relación procesal penal, que por medio de sus conocimientos especializados, suministra a los órganos encargados de la procuración de justicia, la forma y medios de interpretar y apreciar los hechos que son sometidos a la pericia (Hernandez,2002).

El concepto del perito del latín *perītus*, un perito es una persona experimentada, hábil o entendida en una ciencia o arte. El perito es el experto en una determinada materia que, gracias a sus conocimientos, actúa como fuente de consulta para la resolución de conflictos. El perito es una persona diestra en materias científicas, técnicas y artísticas o en algunas cuestiones prácticas que para su comprensión requieren de un conocimiento y estudios previos y que por lo general no son del dominio de las partes ni del órgano judicial. El perito brinda sus interpretaciones y conclusiones al juez (López, 2002).

(Citado por Barragán, 2004) el perito es toda persona a quien se atribuye capacidad técnico-científica o práctica de una ciencia o arte. La peritación es el procedimiento empleado para realizar sus fines y el peritaje es la operación especializada, traducida en puntos concretos, en inducciones razonadas y operaciones emitidas de acuerdo a si “leal saber y entender” y en donde se llegan a sus conclusiones.

Según Sandoval (2001), el perito es toda persona a quien se le atribuye capacidad técnica-científica, práctica en una ciencia o arte.

Un perito es una persona que emite juicio u opinión con una razón en concreto en el cual es un especialista, utilizando sus capacidades tanto científicas, técnicas como empíricas, para formular un peritaje que auxilie al juez o al solicitante para tomar una resolución más adecuada sobre un tema en el que ellos no están especializados.

La justicia, las demandas sociales, y las necesidades profesionales requieren al perito en Psicología ya que éste por sus elevados conocimientos en una materia o área de la realidad humana, puede ser convocado por un tribunal para dictaminar sobre sucesos para cuya comprensión no está capacitada una persona común. Aunque la tarea del psicólogo es mucho más amplia que la que se puede desarrollar en relación con los tribunales de justicia, implica la interacción de subsistemas.

“En cualquier tipo de actividad psicológica desarrollada por psicólogos en el área jurídica debe de existir una reflexión y análisis, psicológico de la realidad con la que se está tratando para poder lograr, en definitiva, una buena actuación” (Del Popolo,1996, p.17).

Davis,(2000) menciona la diferencia entre un testigo y un perito. El primero se limita a servir de medio para la presentación de un hecho, que es objeto esencial del testimonio, mientras que los peritos hacen juicios críticos de valor que implican deducciones y conceptos personales sobre hechos que no puede haberlos percibido por él, y además suministra al juez reglas de experiencia que exigen conocimientos especiales, y que éste puede ignorar, necesarias para la formación de su juicio (Díaz de León, 2000).

La prueba pericial psicológica resulta útil cuando la víctima es el único testigo de los hechos y no hay vestigios materiales que refuercen la versión de éste. En estos casos un peritaje psicológico permitirá deducir si existe o no indicios de fabulación o de relatos previamente aprendidos y evaluar la credibilidad del relato. No se tratará tanto en determinar si la víctima miente sino a verificar si la víctima entiende que los hechos han ocurrido de manera distinta a la realidad.

Sobre el testigo víctima recae la obligación de decir verdad en el acto del juicio vinculada constitucionalmente al art. 118 CE. De ahí que no se plantee la cuestión de la evaluación de la credibilidad del acusado, el cual no está obligado a decir verdad en virtud a su derecho constitucional a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable. En cambio, en relación a los testigos víctimas, están implicados derechos y obligaciones constitucionales del testigo como el derecho a su intimidad personal y la obligación de veracidad. La cuestión que se plantea es cuando debe ceder el derecho a la intimidad del testigo. Se entiende que ello ocurre cuando el derecho de defensa quede esencialmente comprometido. Pero ello no ocurre siempre y en todo caso.

Se rechaza que la credibilidad del testigo pueda ser sin más el objeto de una pericia directa entre otras razones porque no se trata de un hecho científico. Dicha pericia en todo caso puede versar sobre aspectos relacionados indirectamente con dicha credibilidad pero que afectan en realidad a la capacidad para ser testigo en un juicio. Así y en relación a la víctima la pericia consistiría en un examen médico del testigo para determinar si padece alguna enfermedad mental que le condicione y oriente su discurso hacia la fabulación; si padece alguna enfermedad mental que le impida percibir correctamente los hechos enjuiciados; si padece alguna enfermedad mental que le impida prestar testimonio en el juicio; y alguna otra situación de análoga significación a las anteriores. El objeto de la pericia no es pues la credibilidad del testigo sino los hechos concretos a los que hemos hecho referencia.

En todo caso la pericial psicológica sobre la credibilidad del testimonio nunca puede sustituir la valoración que corresponde al juez que en virtud de la inmediación ha percibido sobre la propia prueba testifical de la víctima que continua siendo necesaria aun cuando exista una pericial psicológica sin perjuicio de la lectura de sus declaraciones en el acto del juicio oral por la vía del art. 730 Ley Criminal y el resto de las pruebas practicadas en el acto del juicio oral. Sí que es cierto que esta pericial puede ser útil al juez como instrumento de valoración que ayude a formar su convicción. Por tanto, la valoración de si las declaraciones de la víctima se ajustan o no a la realidad no es labor del perito que puede informar sobre la fiabilidad de las mismas pero no suplir la labor judicial. El perito puede informar acerca de si observa datos que hagan suponer fabulación o manipulación o no.

En ningún caso debe ponerse en entredicho la labor integradora del órgano sentenciador a la hora de examinar el conjunto de la actividad probatoria y determinar los hechos que, a resultas de lo anterior, considera probados. Por imperativo legal, la valoración de toda la actividad probatoria corresponde de forma exclusiva al órgano sentenciador, de tal manera que habrá de ser éste quien atribuya más o menos credibilidad a las declaraciones de las partes en el proceso de formación de la decisión plasmada en la sentencia a la vista de todos los elementos indiciarios que tienen relevancia probatoria y que pertinentemente sean aportados a la causa, sin que quepa por consiguiente que una interpretación de parte, en relación a los mismos, justifique por sí misma y sin más acordar la práctica. Y siempre que la prueba de estas cuestiones sea estrictamente necesaria, útil, pertinente y decisiva en términos de defensa, proporcional y cuando en la causa obran indicios de alguna anomalía mental que comprometa el derecho de defensa si no se acuerda su práctica. En ocasiones el médico forense en su informe hace una pericial psicológica de la declaración de la víctima junto a su examen físico y valora su declaración. En estos casos entendemos que no sería necesaria

someterla a una nueva valoración con la finalidad de evitar la victimización secundaria del testigo-víctima.

Giovanni Leone (Citado en Sandoval, 2001) puntualiza que el juez solo puede prescindir del perito cuando se trate de conocimientos de determinadas ciencias o artes que entren en el patrimonio cultural común, ya que si es claro que el juez puede con su cultura normal encontrar las reglas, el principio o criterio aptos para defender la cuestión, no está obligado a recurrir a la peritación, fuera de este caso, siempre que se compruebe la necesidad de la indagación, el nombramiento del perito constituye un deber del juez.

Aunque la opinión de los peritos pueda resultar de suma importancia en un proceso, los peritos no son quienes deben dictar los juicios de culpabilidad, sino de manera exclusiva la autoridad judicial, única capacitada para hacerlo de acuerdo a la ley. Por eso es importante que el psicólogo que labora o contribuye a los procesos de mediación tenga definido sus habilidades, conocimientos, competencias, destrezas y valores necesarios con los que debe contar para llevar a cabo su labor.

La psicología estudia las características de la conducta humana, mientras que la ley regula dicha conducta (García, 2007). El papel ideal de la psicología en el ámbito jurídico se divide en tres fases:

- Ser la base necesaria para la creación de leyes. Es decir, la psicología estudia las peculiaridades de la conducta, y a partir de ese estudio el legislador crea con mayor eficacia leyes específicas que toman en cuenta dichas peculiaridades.
- Ayudar al poder judicial en su organización social y en la resolución de los conflictos que pueden acarrear las leyes ya creadas, pues la vía que adopte dicho poder no siempre conlleva la aceptación individual, a pesar de que tal vía persiga la consecución del orden social.
- Evaluar la funcionalidad de la ley, ya que la Psicología influye sobre ella al guiarla para que se adapte a los cambios psicológicos que se vayan produciendo.

Por tanto, sería función de la psicología estudiar cómo afecta a la conducta humana las distintas resoluciones judiciales, analizando hasta qué punto pueden considerarse la forma más idónea para regular a la sociedad y así mejorar progresivamente el sistema judicial actual. Además, la gran cantidad de conceptos psicológicos incluidos en la terminología legal justifica el peso que la psicología debe tener en el ámbito jurídico. (García, 2010).

La principal diferencia que existe entre estas dos ciencias radica en que, la psicología como el derecho trabajan con la conducta humana, pero mientras el Derecho la regula e intuye los

factores que la guían (nos dice lo que debemos hacer o evitar), la psicología la analiza, predice, mide y modifica a partir de sanciones y reforzamientos.

De esta forma se deduce que la ley no se hace a partir de la conducta humana, sino de las normas que el legislador dicta con fin de regular dicha conducta. Para establecer estas normas de manera adecuada, la ley nunca debe desestimar las aportaciones que la psicología en particular, y las ciencias sociales en general, pueden ofrecerle.

La relación que existe hoy entre la Psicología y Derecho parte de la visión que la administración de justicia tiene de la psicología, basándose en el hecho de que toda conducta genera consecuencias de qué modo inevitable afectan a la sociedad. La justicia analiza dichas consecuencias clasificándolas como positivas o negativas y establece las pautas para reforzar las primeras y castigar las segundas. No obstante, en la mayor parte de los casos las consecuencias no son contingentes porque no se identifica a los autores de las conductas.

Sin embargo no debemos olvidar que la justicia no es ente animado, si no que la forma todas las personas que de una u otra manera influyen al analizar las conductas, establecer las pautas con las que se evalúan las consecuencias de dichas conductas y por último aplicarlas a la sociedad de un modo homogéneo. Así que estas personas, consciente o inconscientemente, van a afectar en última instancia la forma en que tales pautas o normas se lleven a la práctica. Aunque se postula que todas las personas son iguales ante la ley, la realidad es que no todos son tratados igual. No todo el mundo puede conseguir los mejores abogados que le garanticen la mejor defensa; aunado a ello, juega un papel importante el vicio de la corrupción. La igualdad ante la ley parece entonces letra muerta.

Desde esta forma se puede observar cómo, desde el punto de vista de la psicología, la justicia no es una regla para analizar qué tipo de acciones deben ser reforzadas o sancionadas. Se pretende además que todas las personas se les aplique la justicia equitativamente, lo cual, como hemos comentado, no siempre se consigue.

Es importante hablar del nuevo Sistema de Justicia Penal, ya que este cambio en los protocolos procesales de justicia ha proporcionado el desarrollo de la figura del psicólogo forense en el ámbito judicial.

Uno de los cambios que más repercusión han tenido en la incorporación de los peritos al contexto legal es la instauración de los juicios, con vista oral, es por eso que es importante abordar el siguiente tema.

2.1 Sistema de Justicia Penal Oral Acusatorio

Hay que mencionar que el nuevo Sistema de Justicia Penal Oral Acusatorio en México, es un modelo que se caracteriza por incorporar la oralidad, la adversarialidad, la reparación del daño y la solución de controversias a través de medios alternativos en la resolución de los procedimientos penales.

El proceso de implementación recorrió un largo camino, que inició desde la publicación de la reforma en materia penal en 2008 y comenzó a hacerse realidad a partir del 24 de agosto de 2014, fecha en que se publicó el Decreto por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal declaró la incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y del Código Nacional de Procedimientos Penales al Orden Jurídico de la Ciudad de México, estableciendo que la primera etapa de vigencia iniciaría a las cero horas del 16 de enero de 2015, respecto a la substanciación de procedimientos penales relativos a delitos culposos y de aquéllos que se investigan por querrela o acto equivalente de la parte ofendida, así como de actos de investigación sujetos a autorización previa de los jueces de control inherentes a estos ilícitos. Cabe señalar que el nuevo sistema procesal penal incorpora la aplicación de medios alternativos de solución de controversias.

La Procuraduría cuenta con 11 Unidades de Mediación, compuestas por mediadores, auxiliares de mediación, orientadores, psicólogos, trabajadores sociales y auxiliares de procesos internos.

Estas unidades coadyuvan en garantizar a la víctima u ofendido la reparación del daño de manera efectiva, despresurizar el sistema de justicia y ofrecer a la ciudadanía alternativas para resolver conflictos penales sin necesidad de someterse al procedimiento penal.

En cada fiscalía existen unidades que intervienen en la investigación inicial hasta el momento de solicitar al juez de control el citatorio respectivo, la orden de comparecencia o aprehensión; o en su caso, al realizar la puesta a disposición de la persona detenida ante la autoridad judicial; retomando sus actividades de investigación una vez que se determine el plazo de cierre de la investigación complementaria.

Se crearon unidades de judicialización, dependientes de las Subprocuradurías de Averiguaciones Previales Centrales, Desconcentradas y de Procesos, cuya intervención inicia a partir de la puesta a disposición ante el juez de control de la persona, continua en la audiencia inicial, formulación de imputación, vinculación a proceso y solicitud de medidas cautelares, como cateos u otras diligencias que requiera de autorización judicial.

Se cuenta con Ministerios Públicos de Estrategias Procesales, que intervienen a partir de que se formula la acusación; en la solicitud de seguimiento o la suspensión del proceso; se

concentran en preparar el juicio oral hasta la audiencia y el dictado de sentencia, por lo que llevan en gran parte la carga del proceso.

Es importante destacar la creación de la Fiscalía de Litigación, cuyos Agentes del Ministerio Público se encargan de intervenir en la substanciación del procedimiento abreviado.

Las impugnaciones promovidas en contra de resoluciones judiciales, son atendidas por Agentes del Ministerio Público de Salas Penales.

En cuanto a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, se encarga de aprobar las propuestas de reserva o no ejercicio de la acción penal y cuando éstas se impugnen, los Agentes de la Coordinación intervienen para defender la decisión ministerial respectiva. Participa también en las impugnaciones recaídas a las determinaciones de aplicación de criterios de oportunidad o de abstención de investigar.

Actualmente todos los delitos cometidos en la Ciudad de México se investigan y persiguen bajo las reglas del nuevo modelo penal. Con esta implementación se creó y modificó la estructura de personal sustantivo de la Procuraduría capitalina, para realizar las funciones que emanan del Código Nacional de Procedimientos Penales.

A causa del nuevo Sistema Penal se genera una nueva oportunidad para el campo de la psicología. Además de la pertinencia para la prueba pericial, la presentación de documentos periciales con la expectativa de ser validados como prueba en una audiencia oral, requerirá ceñirse a estándares esperados de excelencia de parte de los auxiliares de la justicia que entregan sus informes periciales para determinar los alcances de los hechos.

El Código Nacional de Procesamientos Penales, en su capítulo VIII “Auxiliares de las Partes”, artículo 136. Consultores técnicos. De la naturaleza de los cargos, refiere al perito como los “Auxiliares de la Justicia”:

Si por las circunstancias del caso, las partes que intervienen en el procedimiento consideran necesaria la asistencia de un consultor en una ciencia, arte o técnica, así lo plantearán al Órgano jurisdiccional. El consultor técnico podrá acompañar en las audiencias a la parte con quien colabora, para apoyarla técnicamente. Considerando que los principales fundamentos del ejercicio pericial, ciertamente son la técnica, la metodología y el conocimiento, sin embargo el más relevante y que incide directamente en la cadena de custodia es el aspecto ético.

En conclusión el nuevo sistema de justicia y el código nacional de procesamientos penales a través de los auxiliares jurídicos permite esclarecer hechos delictivos con mayor rapidez y eficacia para determinar con certeza si existe o no responsabilidad penal, por lo tanto el acceso a la justicia es más transparente ágil y equitativo. Además se fortalecen y homologan

los instrumentos para asegurar el debido proceso y el respeto irrestricto a los derechos humanos del ofendido y del imputado.

Finalmente hay que aclarar que los auxiliares jurídicos entre ellos los peritos psicólogos son figuras que permiten soluciones alternas al conflicto en conjunto con el juez , como la aplicación de un acuerdo reparatorio, por mediación o conciliación, para evitar que se llegue a una pena de encarcelamiento, estableciendo un sistema de justicia restaurativo y no solo de represión penal.

Por otra parte es importante conocer las diferencias que existen es los siguientes términos ya que estos tiene una íntima relación, además de ser conceptos básicos de la función pericial.

2.2 Diferencias entre perito, pericia, peritación y peritaje.

En el ámbito legal, son comunes ciertos términos, especialmente aquellos relacionados con la criminalística, los cuales se confunden. Por esto, es importante puntualizarlos y revisar los conceptos y sus diferencias.

El perito como ya vimos es la persona experta que emite declaraciones sobre hechos que tienen carácter procesal en el momento de su captación, para cuya apreciación son necesarias o convenientes conocimientos científicos o artísticos. La declaración que emiten los peritos se denomina informe o dictamen pericial. Además la actuación de los peritos es importante ya que contribuyen con el juez como auxiliares de la justicia, con base en los conocimientos especializados que poseen y mediante los procesos técnicos aportando mejoras al órgano judicial.

Pericia, es la habilidad, destreza, práctica o conocimiento especializado que posee el perito. Es el adjetivo que se utiliza relacionado con su experiencia y práctica sobre una materia o ciencia

Peritación, es el trabajo o estudio que hace un perito, pero de manera más amplia, son las vías, caminos o recorridos que utiliza el perito para la realización de su estudio, esto es, el proceso metodológico que se realiza para llegar a una conclusión.

Por último, peritaje es el resultado de la peritación, es decir, es la culminación del proceso de investigación científica o técnica aplicado a un área pericial específica para la verificación de una hipótesis previa. Ahora bien, el peritaje normalmente es plasmado, como trabajo final, en un documento escrito llamado también dictamen pericial.

Se puede ver que la diferencia sustancial entre términos tan parecidos y que tienen una íntima relación entre ellos, se encuentra en lo que aluden: perito es la persona, pericia es la capacidad, peritación es el proceso y peritaje es el resultado.

Por otra parte en la actualidad existen diferentes puntos de lo que es la psicología forense como se mencionó en el capítulo anterior, y precisamente es lo que genera confusión al momento de trabajar como psicólogo y comprender cuál es el rol a desempeñar, además de las características de su perfil.

En relación con esto, es importante conocer el perfil del perito psicólogo dentro de las instituciones gubernamentales como es la Procuraduría General de la justicia y la Procuraduría General de la Republica.

2.3 Perfil del perito psicólogo

La procuraduría General de la Justicia da a conocer el perfil del perito psicólogo y es donde se hace mención de cuál debe ser su experiencia, competencias, conocimientos, habilidades que serán mencionadas a continuación. Ya que la (PGJ) es la dependencia que administra el gobierno de la Ciudad de México, encargada de la procuración de justicia en la capital de México. Posee las funciones de ministerio público, investigador de los delitos y persecutor de los inculpados dentro del territorio de dicho distrito. Está al frente de la orientación de políticas públicas en materia de procuración de justicia.

2.3.1 Perfil del psicólogo forense dentro de la (PGJ).

Actualmente en la ciudad de México la (PGJ) está trabajando en el proceso de reclutamiento y selección del personal en el área de psicología con el siguiente perfil deseable que deberán mostrar los aspirantes a ocupar la vacante.

Escolaridad: Título y cédula profesional de la Licenciatura en Psicología.

- Si tiene licenciatura en Psicología Educativa, Laboral o Social, deberá contar con una Especialidad en Psicología Clínica o afín.

Conocimientos: Acreditar mediante constancias académicas:

- Capacitación en alguno de los siguientes temas: Perfiles Criminales y Victímales, Psicoterapia e intervención en crisis, Entrevista clínica, Pruebas psicológicas, Conocimientos en Psicopatología, Diagnóstico en el área clínica, Atención a Víctimas o Trato a personas en vulnerabilidad.

Experiencia: Acreditar mediante constancia laboral oficial tener experiencia mínima de tres años en el área de psicología clínica, en áreas de perfiles criminales o victímales, psicoterapia

e intervención en crisis, entrevista clínica, pruebas psicológicas, psicopatología y diagnóstico en el área clínica y/o atención a víctimas.

Además la (PGJ) menciona algunos otros requisitos de inscripción como son:

1. Ser mexicano(a), en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
2. En el caso de los hombres, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;
3. No haber sido condenado(a) por sentencia irrevocable como responsable de delito doloso, por delito culposo cuya pena privativa de libertad exceda de cinco años, o estar sujeto(a) a proceso penal;
4. Cumplir con el grado académico, la capacitación y/o experiencia laboral que se requieran, según la especialidad para la que se concurre. Los requisitos para cada una de las especialidades, se fundamentan en lo establecido en los perfiles de puesto por especialidad vigentes. (Verificar el apartado de requisitos específicos por especialidad en la presente convocatoria);
5. No hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo;
6. No estar suspendido(a) ni haber sido destituido(a) o inhabilitado(a) por resolución firme como servidor(a) público(a), ni estar sujeto(a) a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local;
7. No contar con antecedentes contrarios al perfil Institucional requerido;
8. Acreditar los exámenes y evaluaciones de control de confianza a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
9. En caso de haber laborado en las fuerzas armadas o instancias similares, no haber sido dado de baja por incumplimiento a sus obligaciones en el ejercicio de sus funciones o estar considerado como desertor; y
10. Los demás requisitos que establezcan otras disposiciones aplicables.

Es necesario aclarar que no menciona edad y que existe equidad de género ya que tanto hombres como mujeres tiene la misma oportunidad de desempeñar el cargo si es que cumplen el perfil y los requisitos de inscripción.

Por otra parte se va a hacer mención de las características, habilidades y conocimientos del perfil profesional del perito en psicología dentro de la Procuraduría General de la República ya que es el órgano de poder ejecutivo federal que se encarga de investigar y perseguir los delitos de orden federal. Ejerciendo sus atribuciones respondiendo a la satisfacción del interés social y del bien común.

2.3.2 Perfil del Perito Profesional y Perito Técnico en la (PGR).

Por otra parte en la ciudad de México la (PGR) también está trabajando en el proceso de reclutamiento y selección del personal en el área de psicología con el siguiente perfil deseable que deberán mostrar los aspirantes a ocupar la vacante.

Requisitos:

1. Edad: 21 a 35 años
2. Licenciatura Terminada
3. Nacionalidad: mexicana
4. Sexo indistinto
5. Promedio general de la licenciatura: mínimo 8.0
6. Cartilla del Servicio Militar Nacional liberada. (Varones)
7. Contar con licencia para conducir vigente.
8. No haberse desempeñado como policía, agente de seguridad o

Custodio en alguna corporación federal, estatal o municipal, ni haber sido miembro de las fuerzas armadas.

Perito profesional en materia de Psicología Forense:

Psicología Clínica contar con especialidad, diplomados, cursos o talleres referentes a abuso sexual en infantes, adultos, trata de personas, tortura, pornografía infantil o efectos psicológicos de la prisionalización.

Es preciso mostrar que se observan algunas diferencias en el perfil solicitado del psicólogo perito en ambos órganos de procuración de justicia en México, lo cual depende del tipo de rol que jueguen dentro del órgano de la justicia, sin embargo hay que puntualizar que para ejercer el rol de perito profesional o perito forense se debe contar con conocimientos de psicología clínica y derecho, además de conocimientos básicos del derecho y del área a investigar, es por esto que los dos perfiles coinciden en solicitar conocimientos técnicos que adquieren a través especializaciones, cursos y diplomados en temas como abuso sexual, tortura, perfiles criminales, víctimas, trata de personas, etc. Por otra parte es importante que dominen conocimientos y habilidades en psicometría clínica ya que a través de ésta, el perito podrá realizar la evaluación psicológica basándose en el método científico, para presentar un dictamen con confiabilidad y validez ante el juez.

Por otro lado en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Coordinación General de Servicios Periciales cuenta con personal, técnico-científico, especializado en diferentes áreas o disciplinas periciales.

Con base en el Acuerdo número A/003/98, del Procurador General de Justicia del Distrito Federal por el que se establecen las bases y lineamientos para la operación institucional del Servicio Público de Carrera y para el desarrollo del programa de Moralización, Regularización y Profesionalización de los Servicios del Ministerio Público y sus auxiliares directos Policía Judicial y Peritos, adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la clasificación de los Peritos es en orden ascendente:

- ❖ Perito Profesional o Técnico
- ❖ Perito Supervisor
- ❖ Perito en Jefe.

El Perito Profesional o Técnico será responsable de practicar los exámenes técnicos o científicos de las cosas, personas u objetos relacionados con la investigación del delito y del delincuente; de rendir los dictámenes que le solicite el representante solicita o la autoridad jurisdiccional competente o de las comisiones que específicamente se le encomiende.

El Perito Supervisor, será responsable de la supervisión directa del trabajo de los Peritos Profesional o Técnico.

El Perito en Jefe será responsable de la supervisión directa de los Peritos Supervisores y de los Peritos Profesional o Técnico de acuerdo a las necesidades y características que el servicio determine.

Por otro lado, quedando en claro la clasificación de los peritos en el órgano de la justicia, es importante comprender que el perito psicólogo forense puede tener distintas clasificaciones en función de lo que el Sistema de Justicia Penal Oral Acusatorio mexicano implica.

Por consiguiente, y para concluir esta parte del texto, cabe destacar que el psicólogo en el marco del Sistema de Justicia Mexicano puede distinguirse, según Robles (2015), como:

Ψ Perito judicial: el cual formará parte del buró de trabajo del Estado, colaborando con el Ministerio Público y la Policía Investigadora a través del Departamento o Dirección General de Servicios Periciales, durante el proceso de juicio.

Ψ Perito de la defensa (o perito particular): trabajará con el abogado defensor como equipo técnico-especializado para ratificar la inocencia del “presunto responsable”. En este sentido bien cabría una pequeña crítica en función de lo que la supuesta igualdad de las partes legales en el proceso de juicio supone; puesto que, aunque en el nuevo sistema de justicia mexicano se pretende una defensoría de oficio para quién no tenga los recursos económicos, o la posibilidad de contar con un litigante, el pago por los servicios de un perito privado resulta paradójico, por lo que consiguientemente bien valdría la pena replantear una autonomía de

los servicios periciales, de tal manera que tanto el Estado como la Defensa tengan las mismas condiciones de trabajar un proceso de juicio, lo cual incluye, por supuesto, la misma posibilidad de contar con un perito.

Ψ Perito Psicólogo Testigo: dadas las distinciones entre Psicología Clínica y Forense, las cuales incluyen la confidencialidad, es más que evidente que el psicólogo terapeuta de un procesado (o víctima), no puede proceder a realizar un peritaje a su paciente o usuario, pero, si puede ser parte de un proceso judicial como testigo del estado psicológico del mismo.

Un ejemplo de ello sería una víctima de abuso sexual o violencia de género que desarrolló un TEPT, pero que no denunció el hecho hasta mucho tiempo después; en cuanto a este respecto, sería poco probable que la víctima presente (en caso hacerlo) la misma intensidad los síntomas propios de un TEPT una vez iniciado el proceso de juicio, sobre todo si se encuentra en tratamiento terapéutico. Por tanto, el terapeuta podría fungir como perito testigo ante el tribunal, declarando sobre la afectación psicológica propiciada por el evento traumático y la evolución psicopatológica post-intervención.

Ψ Perito técnico: finalmente como ya se mencionó antes , este perito no realizará evaluaciones ni dictámenes periciales propiamente dichos, sino que fungirá, como su nombre lo dice, como técnico-especializado auxiliar en dos momentos distintos del procedimiento judicial.

En primer lugar, brindará un diagnóstico previo durante la etapa inicial del procedimiento (etapa de investigación) con el fin de que la policía investigativa busque las pruebas necesarias para dar paso a un proceso de juicio, así como también deberá colaborar con el Juez de Control o de Garantía, brindándole las herramientas necesarias para que decida iniciar o no un proceso de juicio, y según sea el caso, solicitar un dictamen pericial. En segundo lugar, el perito técnico, habrá de ser un auxiliar en los dictámenes periciales o contrapericiales ya hechos, actuando como perito tercero en discordia con la finalidad de orientar al Juez de Proceso para que dé una resolución del caso, así como orientar al Juez de Ejecución en caso de apelaciones y por tanto dictamine la necesidad de una segunda instancia o reducción de la pena.

Como se ha dicho la psicología está influenciada por otros campos de la psicología y además comprende varias ramas del derecho como lo civil, familiar, penal, en otras. En consecuencia es difícil comprender el rol del psicólogo y su actuación en los distintos ámbitos del derecho, dentro del sistema de justicia. Por lo que se abordará a continuación.

2.4 El rol del perito forense en los diferentes Ámbitos de actuación: casos y aspectos a peritar.

Según lo anterior, el psicólogo forense actuará como perito experto en la resolución de casos en el tribunal, siendo capaz de evaluar o peritar distintas cuestiones en distintos ámbitos del Derecho, tal como lo menciona el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid (2010) y varios autores como Fragoso (2014), Jiménez (1997), Olmedo & Dorta (2003), Rivera (2013) y Rojo (2011).

Cabe considerar que el estudio pericial y la configuración del informe o dictamen pericial psicológico/psicopatológico presentan una dimensión cronológico-temporal concreta prospectiva o retrospectiva y, a la vez, distinta, encontrándose en función del motivo de consulta originada. Además la intervención en los procesos de evaluación psicopatológica aplicada al ámbito jurídico, legal y forense es amplia y múltiple: aunque a continuación se procederá a ilustrar cada uno de los distintos ámbitos (penal, civil, familiar y laboral) en base a lo recogido en cada uno de los códigos legales existentes; la casuística es muy variada, por lo que no deja de excluir que el caso de carácter ideográfico, único, singular y particular siempre puede sucederse en función de la complejidad del motivo y causa de litigio.

2.4.1 Tribunales civiles.

El Derecho Civil es a grandes rasgos, el conjunto de normas jurídicas y principios del Derecho que regulan las relaciones personales o patrimoniales, voluntarias o forzosas, entre personas privadas o públicas.

En palabras de García (2002, p. 146), el Derecho Civil: “determina las consecuencias esenciales de los principales hechos y actos de la vida humana (nacimiento, mayoría, matrimonio) y la situación jurídica del ser humano en relación con sus semejantes (capacidad civil, deudas, créditos) o en relación a las cosas (propiedad, usufructo)”, lo que deriva en que esta rama del Derecho sea dividida de cinco partes: derecho de las personas, derecho de los bienes, derecho sucesorio, derecho de las obligaciones y derecho familiar (del cual hablaré más adelante, dado que muchas veces es considerado como una rama independiente del Derecho).

Autores como Morales y García (2010) refieren que dentro del Derecho Civil, el psicólogo asesora y perita en diversas cuestiones que tienen que ver con la capacidad de tomar de decisiones; lo que para este trabajo y otros autores como Fragoso (2014), los mismos Morales y García (2010) e incluso el COP (2010), significa que el psicólogo forense en Derecho Civil es capaz de realizar peritajes en casos de:

- Esterilización de deficientes.
- Capacidad para ser juzgado.
- Prodigalidad.
- Consentimiento en negocios o actos jurídicos.
- Firma y otorgamiento de testamentos.
- Valoración de las solicitudes de cambio de sexo.
- Valoración de secuelas psicológicas por accidentes de tránsito.
- Valoración de secuelas psicológicas por agresiones.
- Valoración de responsabilidad contractual y extracontractual.

Estas cuestiones legales que se peritan dentro de los tribunales civiles, tienen que ver en gran medida con la competencia legal o incapacidad civil que, como mencionan Olmedo y Dorta (2003), y González (2009), envuelve una habilidad o aptitud para realizar una determinada tarea a partir de decisiones racionales dentro del ámbito legal. Entonces, este tipo de decisiones, tendrían que ver con 1) la capacidad de una persona para manejar adecuadamente sus bienes y herencias, 2) cuidar de sí mismo, 3) desenvolverse adecuadamente en la vida cotidiana y por supuesto, 4) poderse presentar ante un tribunal. Por tanto, los aspectos a evaluar dentro de estas cuestiones legales serían:

Antecedentes del evaluado con respecto a la cuestión legal.

- ✓ Percepción sobre sí mismo.
- ✓ Actitud hacia el abogado.
- ✓ Disposición para colaborar con el abogado.
- ✓ Conocimiento de los roles legales.
- ✓ Comprensión de los procedimientos legales.
- ✓ Personalidad.
- ✓ Capacidades o deficiencias intelectuales.
 - Percepción
 - Lenguaje receptivo y expresivo.
 - Memoria.
 - Atención.
 - Pensamiento abstracto.
 - Pensamiento flexible.
 - Toma de decisiones de forma individual y con la defensa (estas últimas tres forman la capacidad de función ejecutiva).

- ✓ Alteraciones psicopatológicas y toxicomanías.

En conclusión el análisis psicopatológico retrospectivo hacia tiempos pasados, e informe pericial se orienta en su objeto de estudio hacia el análisis y la evaluación del estatus mental y equilibrio psíquico del evaluado en un momento temporal concreto referente al pasado; el cual será causa de litigio entre particularidades en tiempos posteriores. Por tanto, el perito forense que se responsabilice de practicar un análisis pericial del caso, ha de establecer una evaluación en una dimensión temporal que no le pertenece al momento presente realizado un estudio retrospectivo del sujeto e inferir su capacidad de obrar en cuanto a su nivel intelectual y motivacional.

Además del análisis psicopatológico prospectivo hacia tiempos futuros con objeto de estudiar, analizar y evaluar la probabilidad de conducta futura con respecto al motivo de litigio entre las partes.

2.4.2 Tribunales familiares.

Sociológicamente, la familia “es una agrupación elemental compuesta de individuos conexionados a virtud de una realidad biológica de la que forman parte la unión sexual, el hecho de la procreación y la descendencia de un progenitor común” (Guitron, 1978, p. 73). Ahora bien, en términos jurídicos, podría decirse que la familia es un conjunto de normas jurídicas, reguladoras de las relaciones de los miembros de una familia, entre sí y con otras familias; así como la sociedad y el Estado (Óp. Cit; Rodríguez, 2010, citado en Rivera, 2013). El Derecho familiar es autónomo e independiente del Derecho Civil, por lo cual, habrá de separarse la labor que el psicólogo desempeña en ambos contextos. Con esto, me refiero más bien a las cuestiones que habrá de evaluar o peritar dentro del Derecho Familiar.

Las evaluaciones periciales en Derecho Familiar son en demasía laboriosas y complejas, pues hay un gran número de cuestiones a tomar en cuenta. Por tanto, el psicólogo forense debe enmarcar adecuadamente cada caso para saber qué cuestiones puntuales tendrá que peritar. Las evaluaciones forenses en los tribunales familiares pueden llevarse a cabo en dos sentidos, tal como mencionan algunos autores (Fragoso, 2014; Jiménez, 1997; Morales & García, 2010; Muñoz, 2007; Rivera, 2013). Por un lado, en procedimientos matrimoniales tales como:

- Procesos de guarda y custodia en casos de separación y divorcio
- Procesos relacionados con el régimen de visitas
- Procesos de nulidad matrimonial en casos de consentimiento, coacción y miedo
- Privación de la patria potestad

- Procesos de emancipación y matrimonio en menores de edad Por otro lado, en procedimientos de protección de menores, como los:
- Procesos de impugnación de tutelas
- Procesos de acogimiento familiar
- Procesos de adopciones

El dictamen pericial en Derecho Familiar se refiere, en la mayoría de los casos, a cuál de los dos progenitores es el más idóneo para ostentar la guarda o custodia del menor, en casos de divorcio y separación, así como determinar cuál sería el régimen de visitas más adecuado para el progenitor no custodio (Olmedo & Dorta, 2003). Este dictamen de guarda y custodia también tiene que ver con los acogimientos familiares, impugnación de tutelas y las adopciones. Por tanto, como afirma Muñoz (2007), el peritaje de guarda y custodia (la cual puede ser exclusiva, compartida o repartida) se basa en la determinación acerca de qué sistema de relación parento-filial va a contribuir mejor a la adaptación de los hijos a la situación de ruptura parental, pérdida, incompetencia o adopción, y por ende, a su normoadaptado desarrollo psicoevolutivo.

En el ámbito jurídico-legal de familia el análisis psicopatológico retrospectivo hacia tiempos pasados orienta el objeto de estudio, el análisis y la evaluación del estatus mental y equilibrio psíquico del evaluado/a en un momento temporal concreto referente al pasado; y del cual será causa de litigio entre particulares tiempos posteriores.

Es conveniente decir que si se requiere de algún dictamen, será objeto de atención e intervención pericial las figuras parentales y la figura del menor (siempre y cuando partiendo de la base de si es necesario y pertinente para la causa). Otro rasgo importante es, que en el ámbito jurídico de familia suele tener un carácter que hace singular, pues muchas veces, existe, entre las partes litigantes, la figura del menor, figura que se encuentra muy protegida (desde el punto de vista Legal del término) y ante el cual las administraciones públicas juegan un importante rol de intervención.

Por consiguiente, Diversos autores (Muñoz, 2007, 2010; Rodríguez, Carbonell & Jarne, 2014), sugieren en estos casos, las siguientes áreas de exploración:

- Dinámica relacional interprogenitores pre y postruptura
 - Motivo del debilitamiento y ruptura de la relación
 - Nivel de conflictividad (actividad judicial)
 - Estrategia de gestión del proceso de ruptura (conciliadora /litigante)

- Nivel de diálogo en relación a las cuestiones de interés para los hijos y. Valoración de la aportación del otro progenitor en el proceso de desarrollo psicoevolutivo de los hijos
- Grado de acuerdo respecto a los hábitos de crianza y educación
- Dinámica relacional parento-filiar pre y posruptura
 - Grado de implicación de cada progenitor en el proceso de crianza y educación de los hijos (supervisión del proceso socializador de los hijos):
 - Vinculación afectiva
 - Conocimiento de las necesidades y preferencias de los hijos
 - Relación parento-filiar preruptura
 - Percepción parental/vinculación afectiva
 - Comunicación parento-filial
 - Percepción parental en relación a la ruptura
 - Vinculación afectiva
 - Comunicación parento-filial

En atención a todo lo anterior referido hasta aquí, se hace de forma patente que el análisis del psicopatológico retrospectivo ha de contemplar el análisis del estado psíquico del menor evaluado/a a fruto de la experimentación o vivencia adversa, causa por la cual ha sido motivo, precisamente de la declaración como “menor en situación de desamparo”.

De igual manera, aquellos autores mencionados anteriormente mencionan que es importante realizar una comparación entre ambas opciones de custodia, evaluando cuestiones como:

- ❖ Estado mental (dificultades parentales de adaptación a la ruptura)
- ❖ Presencia de psicopatología
- ❖ Estructura de personalidad
- ❖ Ajuste emocional asociado a la ruptura de pareja: elaboración de la ruptura y gestión del proceso de ruptura conyugal (hostilidad-cooperación)
- ❖ Adaptación social, laboral y familiar postruptura
- ❖ Estructura social y apoyos :
 - Situación laboral
 - Horario de trabajo
 - Condiciones económicas
 - Vivienda
 - Habitabilidad
 - Entorno (servicios e infraestructuras)

- Organización previsible en caso de custodia
- Cambios respecto al contexto socializador preruptura
- Apoyos sociales como auxiliares de custodia
- ❖ Habilidades parentales en relación a:
 - Cumplimiento de las necesidades básicas
 - Facilitar el desarrollo emocional del hijo
 - Fomentar el desarrollo social del hijo
 - Potenciar el desarrollo cognitivo-intelectual del hijo
 - Estilo educativo
 - Acceso a ambos progenitores: fenómenos de interferencia parental
 - Parentificación (instrumental/afectiva)
 - Interferencias debidas a una afectación psicológica
 - Síndrome de Alienación Familiar (S.A.F.)
 - Síndrome de Alienación Parental (S.A.P.)
 - Preferencias motivadas respecto al sistema de relaciones paterno-filiales expresadas por los menores.

Por otro lado, en casos de nulidad de matrimonio por consentimiento, coacción o miedo (Asensi, 2008 & Latorre, 2011) se evalúan cuestiones como:

- ❖ Riesgo de violencia de género
- ❖ Riesgo de maltrato infantil (en caso de ser matrimonio con hijos)
- ❖ Afectaciones psicopatológicas previas y asociadas
- ❖ Deficiencias intelectuales previas y asociadas
- ❖ Toxicomanías
- ❖ Valoración de credibilidad

En casos de emancipación y matrimonio entre menores también pueden evaluarse cuestiones como las anteriores mencionadas, así como actitud hacia los padres y motivaciones.

Dicho lo anterior el análisis psicopatológico prospectivo, en el ámbito civil, es hacia tiempos futuros como objeto a estudiar, analizar y evaluar la probabilidad de conducta futura con respecto al motivo de litigio entre las partes. En este caso, y por lo que respecta a tema de menores, se trataría de analizar la capacidad de ejercer la función del rol parterno o materno de alguno de los progenitores en casos de guardia y custodia como ya se mencionó antes, o en casos de futuros acogimientos o adopciones.

Es importante aclarar que en la evaluación psicológica/psicopatológica, aunque practicada en referencia a momentos pasados, se ha de procurar ofrecer también una medida dirigida hacia el futuro y orientada hacia la mejora, vigilancia y protección del menor.

2.4.3 Tribunales de menores.

Es evidente la diferencia entre psicodesarrollo infantil y el adulto. Sin embargo en cuestiones legales que tienen que ver con menores, el trato judicial depende en gran medida de la ideología de cada nación. Para algunas, la prioridad es la orientación de lo legal y la justicia, para otras, el énfasis en el bienestar del menor es esencial; México se encuentra dentro de las segundas, sin embargo, para esta tesis es fundamental un equilibrio entre ambas, de tal manera que se vele por el bienestar del menor, sin que la gravedad de sus actos quede impune bajo el pretexto de la minoría de edad.

Este mismo pensamiento es que ha guiado la implementación de una legislación particular en casos de menores de edad, en la que se destaca la creación de tribunales, consejos y demás instituciones especializadas en el enjuiciamiento a menores; tales, cuentan con un grupo multidisciplinario o equipo técnico, conformado por psicólogos, pedagogos, trabajadores sociales entre otros profesionistas, los cuales auxilian al juez en la decisiones acerca de la implementación de las óptimas funciones educativas, reformadoras y de protección (Jiménez, 1997). En cuanto a las cuestiones legales que el psicólogo puede peritar en los tribunales o juzgados de menores, autores como Jiménez & Muñoz (2007) sugieren las siguientes:

- Delincuencia infantil
- Prostitución infantil
- Situaciones de desamparo o abandono
- Situaciones de maltrato y abuso sexual a menores
- Bullying
- Adopciones

Por tanto, el informe que habrá de realizar el psicólogo forense en estas cuestiones irá encaminado a la situación psicológica, educativa y familiar del menor, así como a su entorno social, y en general sobre cualquier circunstancia que haya influido sobre el hecho que se le atribuye, ya sea como víctima o como menor infractor. De esta manera, ejemplos de los aspectos a peritar, según lo mencionan algunos autores (Muñoz, 2013, Rivera & Olea, 2007), serían:

- ❖ Daño psicológico
- ❖ Valoración de riesgo de maltrato

- ❖ Valoración de riesgo de abuso sexual
- ❖ Afectaciones psicopatológicas generales y asociadas a. Ansiedad b. TEPT c. Depresión d. Trastornos de personalidad entre otras
- ❖ Deficiencias intelectuales generales y asociadas
- ❖ Toxicomanías
- ❖ Estructura de la personalidad
- ❖ Victimización secundaria
- ❖ Factores de riesgo y protección
- ❖ Dinámica y vinculación familiar
- ❖ Grupos sociales de pertenencia y referencia
- ❖ Valoración de simulación y credibilidad

2.4.4 Tribunales laborales y de lo contencioso administrativo.

En un sentido lato, el derecho Laboral o Social, como también se le llama, hace referencia a las relaciones laborales y obligaciones del trabajador con el del patrón, y viceversa.

Desde un punto de vista legal (Rivera, 2013), es el conjunto de normas jurídicas que regula la solución de conflictos derivados de contratos, nombramientos y las relaciones laborales con el fin de conseguir equilibrio entre el patrón y trabajador, aunque en ocasiones también se busca la solución de conflictos entre pares.

Así mismo, Reyes (2012, p. 14) lo define como “un derecho protector de la clase trabajadora, que a su vez busca el equilibrio de los factores de producción, capital y trabajo, al garantizar que las fuentes de empleo y la productividad permitan un nivel de vida digno al trabajador y su familia”.

En Psicología, si la praxis forense es de por si novedosa, cabe decir que lo es aún más en cuanto a Derecho laboral, por lo que el psicólogo deberá de contar con una serie de conocimientos sobre psicología organizacional (González & Tejero, 2010), además de todos aquellos conocimientos y aptitudes que ya se han mencionado en este tema.

Ahora bien, en el ámbito laboral, en ocasiones los intereses y derechos de los trabajadores y la empresa u organización donde se trabaja, entran en conflicto. Tales situaciones deben solucionarse precisamente ante una jurisdicción laboral, como juzgados o tribunales, en México se hace ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, en donde el psicólogo peritará para alguna de las partes del dilema, dependiendo el caso o de quién lo contrate; el psicólogo valorará las diversas cuestiones en el conflicto con sus correspondientes cuotas de indemnización a las partes que alegan (Jiménez, 1997). De esta manera, el psicólogo es capaz

de realizar peritajes en distintos casos de Derecho Laboral, tales como los que mencionan algunos autores (Fragoso, 2014; Giner, 2012; González & Tejero, 2010; Jiménez, 1997; Rivera, 2013; Varela, De la Iglesia, & Caputo, 2011):

- Incapacidad laboral por diversas cuestiones
- Riesgos de trabajo
- Síndrome de “Burnout”
- Mobbing
- Acoso sexual
- Accidentes

De los cuales, se pueden peritar cuestiones particulares como:

- Daño psicológico
- Afectaciones psicopatológicas generales y asociadas a. Ansiedad b
- TEPT
- Depresión
- Trastornos de personalidad entre otras
- Deficiencias intelectuales generales y asociadas
- Toxicomanías
- Enfermedades psicosomáticas
- Personalidad
- Valoración de simulación y credibilidad

En este caso el análisis patológico retrospectivo (hacia tiempos pasados) está orientado a estudiar, analizar y evaluar el estatus mental y equilibrio psíquico del sujeto en un momento temporal concreto relativo al pasado pero que revise sus implicaciones con respecto al futuro (prospectivamente, con objeto a determinar la capacidad laboral del sujeto).

En el ámbito laboral, el análisis psicopatológico se desarrolla en importantes casos de siniestros (accidentes de coche, accidentes de avión, accidentes de tren, atentados terroristas en acto de servicio, etc) y traumatismos craneoencefálicos derivados de accidentes fortuitos (sean del marco situacional del ámbito laboral o bien del viaje en ida y vuelta). En dichas circunstancias, puede existir el riesgo de originar tal magnitud de psicopatología que origine una invalidez importante que llegue a incapacitar de por vida el poder de una vida normalizada en cualquiera de las áreas sociales (personal, familiar, laboral, profesional y social en general). Incluso, pudiendo caber la posibilidad de requerir ayuda de una tercera persona para el valimiento personal.

En estos casos de traumatismos craneoencefálicos y según la casuística existente puede originarse un deterioro neurocognitivo o neurocognoscitivo, cuya sintomatología puede desembocar en alguna de las clasificaciones psicopatológicas nosológicas existentes. (Tilflon, 2008). Así mismo y en los casos de accidentes y siniestros y en base también a la casuística existente, puede originarse una afectación del estado de ánimo que repercute en los rasgos de personalidad de base del paciente originando alguna de las clasificaciones psicopatológicas nosológicas existentes recogidas como Trastornos Depresivo Mayores o Trastorno de Ansiedad.

2.4.5 Tribunales penales

El delito siempre ha existido, con mayor o menor recurrencia, con mayores o menores hechos de sangre, por fines de honor, de lucro, o inclusive por necesidad; las sanciones de aquellas conductas con el tiempo se han tipificado por el legislativo, como delitos. El Derecho Penal, es precisamente el Derecho encaminado al estudio del delito tipificado.

De manera más amplia, López (2012), define a éste como “el conjunto de normas jurídicas (de derecho público interno), cuya función es definir los delitos y señalar las penas y medidas de seguridad impuestas al ser humano que rompe el denominado contrato social, y daña con su actuación a la sociedad”,(p. 12).

Respecto del concepto de Derecho Penal, diversas son las definiciones que se pueden encontrar, sin embargo, todas ellas giran en torno a que éste representa el poder punitivo del Estado y surge como necesidad de ordenar y organizar la vida comunitaria, es decir, la vida gregaria del ser humano en sociedad. Por ejemplo, autores como Mezger (citado en López, 2012) definen el Derecho Penal como “el conjunto de normas jurídicas que regulan el ejercicio del poder punitivo del Estado, asociando al delito, como presupuesto, la pena como consecuencia jurídica”, (p. 12), o Sainz (citado en López, 2012), quien lo define como “el sector del ordenamiento jurídico que tutela determinados valores fundamentales de la vida comunitaria, regulando la facultad estatal de exigir a los individuos comportarse de acuerdo con las normas y de aplicar penas y medidas de seguridad a quienes contra aquellos valores atenten mediante hecho de una determinada intensidad”,(p. 13).

Entendido en sentido subjetivo, el Derecho Penal, es la facultad o derecho a castigar (ius puniendi), función propia del Estado por ser el único que puede reconocer válidamente a las conductas humanas el carácter de delitos, conminar con penas y ejecutar éstas por medio de los organismos correspondientes. Pero esta facultad no es ilimitada, pues la acota la misma ley penal al establecer los delitos y sus penas (López, 2012).

El Derecho Penal es el arma del Estado por medio del cual tutela aquellos bienes de mayor interés para el ser humano y para el mismo Estado, como son la vida, la propiedad, el buen desarrollo psicosexual, la seguridad nacional, entre otros tantos. De igual manera, la ley penal tiene carácter de prevención general.

Ahora bien, en Psicología Forense, el Derecho Penal, es quizá el área o rama más común dentro de la cual se interviene como perito; el cual habrá de tener la posibilidad de incidir en tantas cuestiones legales como delitos tipificados existan. Éstos últimos, varían de acuerdo al país, y en muchas ocasiones de acuerdo a los Estados, como es el caso de México, en donde existen un Código Penal Federal y códigos penales locales en cada entidad federativa, cuestión que aparentemente cambiará con la elaboración próxima de un Código Penal Único, que pertenece a la reforma al Sistema de Justicia Penal mencionada en el tema anterior; mientras esto no suceda, por lo pronto se puede mencionar de manera general los Títulos y delitos, marcados en el Código Penal Federal actual (SEGOB, 2014), para dar una idea sobre los casos en que puede peritar el psicólogo forense en Derecho Penal:

- Delitos contra la seguridad de la nación
 - a. Traición a la Patria.
 - b. Espionaje.
 - c. Sedición.
 - d. Motín.
 - e. Rebelión.
 - f. Terrorismo y su financiamiento.
 - g. Sabotaje conspiración.
- Delitos contra el derecho internacional.
 - a. Piratería.
 - b. Violación de inmunidad y neutralidad.
 - c. Terrorismo internacional.
- Delitos contra la humanidad.
 - a. Violación de los deberes de humanidad.
 - b. Genocidio.
 - c. Contra la dignidad de las personas.
 - d. Discriminación.
- Delitos contra la seguridad pública.
 - a. Evasión de presos.

- b. Quebrantamiento de sanción.
- c. Armas prohibidas.
- d. Asociaciones delictuosas.
- Delitos en materia de vías de comunicación y correspondencia.
 - a. Ataque a las vías de comunicación y correspondencia.
 - b. Uso ilícito de instalaciones destinadas al tránsito aéreo.
 - c. Violación de correspondencia.
- Delitos contra la autoridad.
 - a. Desobediencia y resistencia de particulares.
 - b. Oposición a que se ejecute alguna obra o trabajo públicos.
 - c. Quebrantamiento de sellos.
- Delitos cometidos contra funcionarios públicos
- Delitos por ultrajes a las insignias nacionales.
- Delitos contra la salud.
 - a. De la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos.
 - b. Del peligro de contagio.
 - c. Contra los derechos reproductivos.
- Delitos contra el libre desarrollo de la personalidad.
 - a. Corrupción de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo.
 - b. Pornografía personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo.
 - c. Turismo sexual en contra de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo.
 - d. Lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo.

- e. Trata de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo.
- f. Lenocinio y Trata de Personas.
- g. Provocación de un delito y apología de éste o de algún vicio y de la omisión de impedir un delito que atente contra el libre desarrollo de la personalidad, la dignidad humana o la integridad física o mental.
- h. Pederastia.
- Delitos por revelación de secretos y acceso ilícito a sistemas y equipos de informática.
 - a. Revelación de secretos
 - b. Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática.
- Delitos cometidos por servidores públicos
 - a. Ejercicio indebido de servicio público.
 - b. Abuso de autoridad.
 - c. Desaparición forzada de personas.
 - d. Coalición de servidores públicos.
 - e. Uso indebido de atribuciones y facultades.
 - f. Concusión.
 - g. Intimidación.
 - h. Ejercicio abusivo de funciones.
 - i. Tráfico de Influencia.
 - j. Cohecho.
 - k. Cohecho a servidores públicos extranjeros.
 - l. Peculado.
 - m. Enriquecimiento Ilícito.
- Delitos cometidos contra la administración de justicia.
 - a. Ejercicio indebido del propio derecho.
- Delitos por Responsabilidad Profesional.
 - a. Delitos de abogados, patronos y litigantes.
- Delitos por Falsedad.
 - a. Falsificación, alteración y destrucción de moneda.
 - b. Falsificación y utilización indebida de títulos al portador, documentos de crédito público y documentos relativos al crédito.
 - c. Falsificación de sellos, llaves, cuños o troqueles, marcas, pesas y medidas.

- d. Falsificación de documentos en general.
- e. Falsedad en declaraciones judiciales y en informes dados a una autoridad.
- f. Variación del nombre o del domicilio.
- g. Usurpación de funciones públicas o de profesión y uso indebido de condecoraciones, uniformes, grados jerárquicos, divisas, insignias y siglas.
- Delitos contra la economía pública.
 - a. Contra el consumo y la riqueza nacionales.
- Delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual.
 - a. Hostigamiento sexual, abuso sexual, estupro y violación.
 - b. Incesto.
- Delitos contra el estado civil y bigamia.
- Delitos en materia de inhumaciones y exhumaciones.
 - a. Violación de las leyes sobre inhumaciones y exhumaciones.
- Delitos contra la paz y seguridad de las personas.
 - a. Amenazas.
 - b. Allanamiento de morada.
- Delitos contra la vida y la integridad corporal.
 - a. Lesiones.
 - b. Homicidio.
 - c. Homicidio en razón del parentesco o relación.
 - d. Femicidio.
 - e. Aborto.
 - f. Abandono de personas.
 - g. Violencia familiar.
- Delitos por privación ilegal de la libertad y de otras garantías.
 - Delitos en contra de las personas en su patrimonio.
 - a. Robo.
 - b. Abuso de confianza.
 - c. Fraude.
 - d. Extorsión.
 - e. Fraude Familiar.
 - f. Despojo de cosas inmuebles o de aguas.
 - g. Daño en propiedad ajena.

- Delitos por encubrimiento y operaciones con recursos de procedencia ilícita.
 - a. Encubrimiento.
 - b. Operaciones con recursos de procedencia ilícita.
- Delitos electorales y en materia de registro nacional de ciudadanos.
- Delitos contra el ambiente y la gestión ambiental.
- Delitos en materia de derechos de autor.

La psicología dentro de los diferentes ámbitos que se revisaron con anterioridad, colabora con la construcción del saber científico de manera multidisciplinaria.

Acorde con lo ámbitos de actuación del psicólogo forense va ejercer su rol en colaboración con el órgano judicial, en relación al delito a investigar y del cargo por el que es requerido.

Por otra parte en el ámbito penal y penitenciario se explicita y se concreta la dimensión temporal de la evaluación psicopatológica del evaluado con respecto a los hechos imputados.

En este caso, la única diferencia existente radica en determinar en qué momento del proceso jurídico-legal se encuentra el profesional de la Salud Mental:

Momento 1	Momento 2
El inculpado se encuentra en libertad provisional o en régimen de prisión, por lo que, aún se ha de celebrar el juicio por la causa que se le imputa: el profesional de la Salud Mental ha de practicar un análisis psicológico/psicopatológico retrospectivo.	El inculpado se encuentra en libertad provisional o se encuentra como interno, en régimen privativo de libertad, cumplimiento, sanción condenatoria: el profesional de la Salud Mental ha de practicar un análisis psicológico/psicopatológico prospectivo.

La situación de “Libertad Provisional” se encuentra en las dos circunstancias (momento 1 y momento 2): si bien es cierto que aunque el encausado es “inocente hasta que no se demuestre lo contrario”; la circunstancia no excluye que el Juez Magistrado o el ente judicial que lo requiera (Fiscal o Letrado) y efectos de poder desarrollar un mejor proceso de toma de decisión o defensa.

En el paso de la prisión preventiva, y aunque también puede haber la posibilidad que se solicite un análisis prospectivo hacia el futuro, éste no suele ser usual; siendo lo más característico en esta situación, el solicitar el análisis psicopatológico-retrospectivo del evaluado en el momento de cometer el presunto acto delictivo. Dicha evaluación la ejercen los profesionales de la Psicología de Institutos de Medicina Legal (IML).

Dicha consulta presenta sus consecuencias jurídico-legales a efectos de las consecuencias punitivas del delito ya que la evaluación psicopatológica se practica con objeto de aportar la información que sea pertinente al caso, a efectos de celebrar el juicio oral y facilitar la toma de decisión del Juez Magistrado por lo que se refiere al grado de imputabilidad o inimputabilidad del encausado.

Y en caso de que el evaluado se encuentre ya enjuiciado cumpliendo pena de privación de libertad como Interno en Prisión, el análisis psicopatológico retrospectivo no tiene función alguna; siendo lo más propio de estas circunstancias, la evaluación psicológica del sujeto a efectos de poder apreciar el riesgo de conducta futura con respecto a componentes de hostilidad, agresividad o peligrosidad tanto con respecto a si mismo como con respecto a los demás y a la sociedad en general.

Asimismo los tribunales penales requieren de los servicios del perito psicólogo en dos sentidos. En un primer sentido, el peritaje tiene como objeto al presunto responsable; en el otro, la víctima es el foco de evaluación.

Presunto responsable

Así como en el resto de las áreas de Derecho, dentro del Derecho Penal, los peritajes se guía a través de una serie de cuestiones o puntos de pericia; ahora bien, específicamente en el peritaje de presuntos responsables, según como lo dicen algunos autores (Karsvnie, Lazcano, Rigazzio y Saade, 2000, pp. 27-28), se trabajan básicamente tres puntos de pericia: a) responsabilidad criminal (imputabilidad), b) lucidez o competencia y c) peligrosidad.

En primer lugar, se pretende hacer uso del conocimiento especializado del psicólogo con vista a establecer una Imputabilidad y responsabilidad criminal. Lo que quiere decir, que una persona posee la capacidad intelectual y volitiva que le permite conocer la ilicitud o licitud de su actuación y determinar su voluntad.

Así, se considera imputable al mayor de 18 años no enajenado ni afectado por un trastorno mental transitorio y que tampoco tiene alterada gravemente la conciencia de la realidad como consecuencia de alteraciones en la percepción (Jiménez, 1997; Olmedo & Dorta, 2003). En palabras de González y Graña (2008):

“imputable será todo aquel mayor de edad penal que no presente anomalía, alteración mental, intoxicación o abstinencia a drogas psicotrópicas, alteraciones de la percepción o trastorno mental transitorio (no buscado de propósito para delinquir) en el momento de los hechos que afecte la comprensión de lo ilícito (capacidad cognoscitiva) o la capacidad para adecuar su conducta a dicha comprensión (capacidad volitiva)”.

El peritaje forense tendrá un carácter mixto bio/psicopatológico-psicológico y legal. Lo que puede resumirse básicamente en los tres criterios que Olmedo & Dorta, (2003), mencionan:

- Ψ Criterio cualitativo: la existencia de síntomas clínicos o de un trastorno que afecta a las funciones de volitivas o cognitivas.
- Ψ Criterio cuantitativo: que este trastorno sea lo suficientemente intenso como para hacer al sujeto parcial o totalmente responsable de los hechos.
- Ψ Criterio cronológico: coincidencia en el tiempo entre el trastorno psicopatológico y los hechos de autos. Es decir, que tales hechos sean cometidos durante la enfermedad.

Dichos criterios son propuestos con el fin de tomar decisiones legales, ya sean punitivas o de tratamiento en las clínicas médico-forenses, a partir de la imputabilidad en los siguientes niveles:

- Nivel I. Inimputable: correspondencia perfecta entre trastorno y delito; el trastorno es inseparable (o causa) del delito.
- Nivel II. Semi-imputabilidad (responsabilidad atenuada): el trastorno tiene un impacto significativo en el delito, pero median variables intervinientes actuales (por ejemplo, el acto criminal se basa en una interpretación delirante de la realidad o es efecto de un impulso irresistible).
- Nivel III. Imputabilidad disminuida: el trastorno es un factor de influencia, pero la conducta no está determinada decisivamente por él (por ejemplo la deficiente expresión emocional favorece la desinhibición explosiva de los impulsos bajo ciertas circunstancias intra-sujeto y ambientales).
- Nivel IV. Imputable (responsable): la relación entre trastorno y delito es indirecta, no influyendo causalmente en él. Existe trastorno pero éste determina actividades periféricas al delito, no al delito en sí.

En segundo lugar, se hace hincapié en la lucidez o capacidad-incapacidad derivada de un trastorno psicopatológico o afectaciones intelectuales que impiden el autogobierno y autocuidado (Jiménez, 1997; Olmedo & Dorta, 2003), sobre las cuales ya he hecho referencia anteriormente en los peritajes de derecho civil, con la diferencia que se hace alusión de dicha incapacidad en torno a ser juzgado, cumplir sentencias y a todas las cuestiones inherentes a un proceso penal. De manera general, los aspectos a peritar serían:

- Conocer y usar su derecho a guardar silencio y a ser asistido por un abogado antes de prestar declaración ante la policía y el juez.
- Declararse culpable de forma libre, consciente y voluntaria.
- Renunciar a su defensa.

- Colaborar con su abogado en la preparación de la defensa, de manera razonada y consciente.
- Ser juzgada y, en su caso, si necesita tratamiento o preparación previa para acudir al juicio adecuadamente.
- Poseer (o ha poseído) las capacidades cognitivas, afectivas y volitivas para que se establezca, en su caso, la responsabilidad criminal.
 - a. Percepción
 - b. Lenguaje receptivo y expresivo.
 - c. Memoria.
 - d. Atención.
 - e. Pensamiento abstracto.
 - f. Pensamiento flexible.
 - g. Toma de decisiones individual y con la defensa (estas últimas tres forman la capacidad de función ejecutiva).
 - h. Alteraciones psicopatológicas y toxicomanías.
- Cumplir una sentencia, así como la determinación de las circunstancias de la misma.

En tercer lugar, otra cuestión importante para la imputabilidad del delito es la valoración del grado de Peligrosidad y conducta violenta que presenta el procesado. Según Esbec (2003): “Peligrosidad significa calidad de peligroso y de forma más restringida, peligrosidad criminal sería la tendencia de una persona a cometer un delito (probabilidad de comisión de actos delictivos futuros), evidenciada generalmente por su conducta antisocial. Estado peligroso, se ha definido como el conjunto de circunstancias o condiciones que derivan en alto riesgo para la producción de un daño contra bienes jurídicamente protegidos. Se trata de un juicio de probabilidad, una valoración del riesgo, que aunque constituye un concepto esencialmente criminológico, es asunto de especial relevancia para el experto que emite informes sobre prognosis de comportamiento futuro, generalmente peritos forenses psicólogos o psiquiatras”, (p. 46).

El diagnóstico de la peligrosidad (probabilidad o riesgo) no es fácil, debido a la posibilidad de predecir válidamente una conducta humana y a lo relativamente subjetivo del propio concepto de peligrosidad. A primera vista, la valoración de la peligrosidad criminal podría seguir el siguiente sencillo esquema: un hombre que ha cometido un delito insignificante sería poco peligroso; otro, por el contrario que ha cometido un delito grave sería muy

peligroso. Sin embargo, este razonamiento es frecuentemente erróneo ya que no tiene en cuenta la progresión delictiva o escalada, ni el caso de delito único. Además, este discurso se limita al tiempo de la comisión del hecho, y sin embargo, lo que interesa a la política criminal es la conducta en el futuro (Esbec, 2003). La peligrosidad es un concepto prospectivo. En el análisis psicológico de la peligrosidad es tradicional acudir a dos instancias:

- La personalidad, en amplio sentido:
 - a. Factores constitucionales
 - b. Crianza
 - c. Rasgos o disposiciones
 - d. Deficiencias intelectuales
 - e. Psicopatologías, entre otras tantas cuestiones
- Las situaciones peligrosas, es decir, la ocasión de cometer un crimen está presente y existe un factor dinámico, la pulsión hacia el delito. El ejemplo típico es la violencia doméstica que genera una persona en situación de conflicto, con una alteración de la personalidad (agresividad, paranoidismo, mal control de la ira,...) y/o alcoholismo.

A pesar de todos los estudios clásicos que se han venido realizando desde el siglo pasado, no se ha encontrado un tipo estructurado de personalidad criminal, aunque sí podemos obtener una serie de rasgos de personalidad, que son más frecuentes entre colectivos de delincuentes probadamente peligrosos (impulsividad, baja auto-estima, suspicacia, psicoticismo o dureza). No obstante, esta aproximación define a un colectivo, no a un individuo concreto “peligroso”. Siguiendo el tópico de peligrosidad, las facultades cognitivas son una cuestión que se ha venido tomando en cuenta; la suposición de que existe una conexión directa entre nivel de inteligencia y criminalidad tiene raíces muy antiguas. Los primeros estudios vinieron a confirmar la hipótesis de que la subnormalidad correlacionaba con la delincuencia, dado el gran número de delincuentes en prisión que eran retrasados mentales. Posteriores estudios revelaron que el C.I. medio de los internos en prisiones no se separaba significativamente de la población general e incluso podían apreciarse inteligencias globales altas asociadas a rasgos disociales y puestas al servicio del crimen.

Por tanto, según menciona Esbec (2003), jurídicamente hablando, y en líneas generales, tres han sido los elementos valorativos para la determinación de la peligrosidad criminal:

- La nocividad (lesividad, temibilidad), se refiere a lo dañino y apasionado que pudo haber sido la conducta del sujeto.

- La motivabilidad por la norma, se refiere a la progresiva adquisición de refuerzos maduros (contrato social, orden social) sobre los más simples del premio o el castigo. En el mismo sentido la intimidabilidad, se refiere al condicionamiento operante (directo o vicarial) por los posibles castigos. Una alta nocividad unida a bajos niveles de intimidabilidad y motivabilidad por la norma, se dan en la persona inadaptada socialmente, pero especialmente, en el psicópata.
- En cuanto a la subcultura, siguiendo a Bustos (1995 citado en Esbec, 2003), podría decirse que el marginado, o si se prefiere, el diferente, tiene un orden racional distinto al de la colectividad y por ello, no cabe esperar de él un comportamiento adecuado a la norma, que sirve los intereses hegemónicos del Estado.

Sumado a estas cuestiones que se peritan en Derecho Penal, hay que recordar que existe otro sentido o línea de acción sobre el cual se trabaja la psicología forense en dicho ámbito del Derecho, y este es justamente el de la víctima (Esbec, 2013).

Peritaje de la víctima.

En cuanto a esta línea de acción se puede decir que básicamente se trabajan las siguientes cuestiones:

- Ψ Valoración del daño psicológico
 - a. Afectaciones psicopatológicas previas y asociadas
- Ψ Trastorno por estrés postraumático (TEPT)
- Ψ Depresión
- Ψ Trastornos de ansiedad (ansiedad generalizada, ataques de pánico, agorafobia)
- Ψ Trastornos de la alimentación
- Ψ Alteraciones del sueño
- Ψ Abuso y dependencia de sustancias
- Ψ Problemas psicosomáticos
- Ψ Baja autoestima
- Ψ Problemas crónicos de salud
- Ψ Inadaptación y aislamiento.
- Ψ Problemas de relación social/familiar/laboral
- Ψ Suicidio
 - b. Deficiencias intelectuales previas y asociadas.
- Ψ Personalidad de la víctima
- Ψ Victimización secundaria

Ψ Valoración de credibilidad o falsedad del testimonio

Con respecto al último punto, la valoración pericial y estimación de la veracidad del testimonio, en el contexto jurídico, resulta imprescindible en muchos de los ámbitos incluido el Penal, sobre todo en los asuntos de violencia psicológica y en situaciones de malos tratos y abuso sexual, debido a que en ocasiones la víctima falsea el testimonio por ciertas motivaciones, o en la mayoría de las situaciones existe una falta de testigos y de otro tipo de pruebas, porque:

Ψ Estas agresiones se producen en el ámbito privado

Ψ Puede pasar un tiempo hasta que se presenten las denuncias, dificultando así la obtención de la prueba que suele basarse, únicamente, en la declaración de la víctima. Así mismo, se hace un énfasis mayor en este tipo de valoraciones en cuestiones en las que las víctimas del delito son niños, dado que se tiende a considerar poco fiable el testimonio infantil en función de ciertos mitos en torno a éste, tales como los que menciona Olmedo y Dorta (2003):

Ψ La escasa confianza que se puede tener en la moral de los niños, por lo que las historias de los niños sobre abusos sexuales han sido interpretadas usualmente como mentiras conscientes que fueron incitadas por padres inmorales. En contra de esta idea sólo se puede argumentar con datos reales, que muestran que en la realidad una pequeña minoría de acusaciones de abuso sexual es producto de mentiras incitadas por los padres del niño.

Ψ Las perturbaciones mentales. Históricamente se consideraba que el que un niño contara haber sido víctima de abuso sexual bastaba para suponerle mentalmente enfermo. Hoy día se han invertido esas relaciones causa-efecto y se sabe que el niño víctima de abuso sexual mostrará, con independencia de que manifieste verbalmente el hecho, un conjunto de síntomas, el llamado Síndrome de Acomodación al Abuso.

En la evaluación de la credibilidad, el objetivo primordial es diferenciar testimonios verdaderos y falsos. Se asume que las declaraciones basadas en hechos reales son cualitativamente diferentes de las que no se basan en la realidad y son mero producto de la fantasía. Sabemos que la mayor parte de los abusos sexuales o maltratos se producen en el entorno doméstico por algún conocido o familiar del niño, lo que conlleva un gran conflicto en el menor, puesto que se siente atrapado entre la lealtad y el conocimiento de que las actividades sexuales son malas. Además, se pueden ver amenazados para que no cuenten lo sucedido, por lo que las consecuencias a nivel psicológico pueden ser aún mayores.

Por tanto, en casos de credibilidad de testimonio en menores, autores como Asensi (2008) Olmedo y Dorta (2003) hacen hincapié en la evaluación psicológica forense de:

- Ψ Tipo de maltrato
- Ψ Tipo de acto sexual
- Ψ Explotación sexual
- Ψ Naturaleza de la relación de los participantes.
- Ψ Duración del abuso.
- Ψ Edad y nivel de psicodesarrollo.
- Ψ Contexto familiar y cultural donde se producen las agresiones.

Es claro que el trabajo que el rol que habrá de realizar el psicólogo forense en los distintos ámbitos es sumamente variado y complejo. Las cuestiones legales que se plasman en este apartado así como los aspectos a peritar, son descritas lo más breve, pero conciso y entendible posible; podría ampliarse aún más la información pero el tema es tan amplio que prácticamente superaría el objetivo de la presente tesis. Lo que sí es posible hacer (y es fundamental hacerlo), es analizar la manera en que éstas cuestiones se evalúan, cómo es que recogen los datos para realizar un dictamen pericial; cuestión que se tratará en el siguiente apartado.

En la evaluación psicológica forense se emplean técnicas que proceden de la psicología clínica o la evaluación psicológica individualizada, pero su respuesta siempre se dirige a la esfera interpersonal o social, aunque cada vez existan más protocolos y técnicas propias de la psicología jurídica. También se tiene en cuenta conocimientos procedentes de la psicología básica (atención, percepción, memoria) por mencionar algunos y de la psicología evolutiva del ciclo vital (infancia adolescencia, madurez, vejez), aplicados siempre a entornos judiciales que se ven contaminados significativamente por procesos judiciales que pertenecen al campo de la psicología social, como son la pérdida de derechos individuales, las reglas penales especiales en caso de los menores.

2.5 La evaluación psicológica forense

Es necesario delimitar la “evaluación psicológica forense”, los tres términos se conjuntan y describen una forma de informar a los jueces y fiscales de los aspectos psicológicos que se han encontrado en una persona a través de las diferentes herramientas que los peritos psicólogos han utilizado. El evaluar conlleva a un análisis, valoración y ponderar una determinada cosa, objeto y hasta una acción, conducta, pensamiento o comportamiento, etc. De alguna manera, cuando se evalúa se está “examinando” algo y del resultado de esta

valoración llega casi inevitablemente a la conclusión de un “juicio”, pero se recuerda que los psicólogos solo emiten su opinión respecto a los hechos investigados mediante nuestras técnicas; mas no somos quien sentencia o considera inocente o culpable al imputado.

Cuando la evaluación se aplica a la valoración o análisis de las facultades o capacidades de la persona, algo que no se ve, que se intuye, que está ahí, se siente y se aprecia, es analizado a la luz de su comportamiento, de su conducta mantenida, se está haciendo ya una valoración de capacidades más íntimas y personales que, a veces pueden resultar difíciles de explicar o demostrar pero de todas maneras son evidentes. No debe olvidar que se está refiriendo a la evaluación de diversas dimensiones “psicológicas”, por lo que como se ha mencionado los peritos psicólogos utilizan diferentes instrumentos y materiales que son considerados “objetivos, fiables y validos”. Al mismo tiempo es importante que nuestro análisis de contexto en el que se está evaluando el comportamiento o la conducta de la persona.

La evaluación psicológica “es un aparte de la psicología que se ocupa fundamentalmente del análisis objetivo de la conducta o comportamiento del sujeto con distintos objetivos tanto desde el punto de vista del diagnóstico, orientación, intervención como de selección del personal”. La evaluación psicológica la tiene por objeto el estudio, análisis y valoración de las características psicológicas de un sujeto y de su comportamiento. Pero tengamos muy en cuenta que la conducta o el comportamiento de un determinado sujeto o persona se encuentran mediatizados por otras diversas variables. Queremos decir con ello que la conducta o comportamiento del sujeto viene influenciado por:

$$\text{Conducta} = f(\text{variables personales} + \text{variables ambientales})$$

(La conducta se encuentra en función de las variables personales y de las variables ambientales).

Las variables personales

Las variables personales son: A) Biológicas, B) Cognitivas, C) Personalidad, D) experienciales.

- A) Biológicas: Son consideradas las fisiológicas y neurológicas. La conducta o el comportamiento de cualquier persona puede estar influenciada, por ejemplo, por una falta de sueño, una jaqueca, un malestar de estómago, así como por cualquier alteración cerebral, como epilepsia, disfunción del lenguaje, falta de comprensión... que sea producto de un daño cerebral (consecuente de un accidente cerebrovascular o traumatismo craneo-encefálico). Se debe Tener en cuenta que en los ámbitos judiciales, la evaluación del comportamiento ante

una determinada acción criminal o antijurídica es un elemento clave y muy importante.

- B) Cognitivas: Referido por las capacidades y aptitudes Intelectuales. Un determinado sujeto al que se le ha evaluado y diagnosticado como de “retrasado mental” puede ser determinante en la consideración del juez para la emisión de su dictamen sobre la responsabilidad criminal. Como consecuencia, no sabe, no conoce o no distingue el bien del mal, una acción mala de una buena (cognición), o no dispone de los criterios adecuados para “querer” realizar una determinada acción (volición). El “dolo”, las acciones “dolosas”, consideradas en la definición del delito (Código Penal. Art.10.1) contienen esta doble consideración de las funciones cognitivas del ser humano: conocer y querer.
- C) De personalidad: Se consideran aquellas conductas o comportamientos de un sujeto cuya forma de ser (personalidad) ha sido evaluada y diagnosticada como moderada, severa o gravemente trastornada. Por ello las implicaciones que puedan tener acerca de la responsabilidad o irresponsabilidad de sus actos u acciones, de sus implicaciones en la peligrosidad social, real o potencial, incluso siendo consideradas por la legislación como “antijurídicas” se convierten en elementos esenciales para el dictamen de los jueces o jurados.

Por tanto, la evaluación de la personalidad se convierte en un elemento importante, fundamental, y algunas veces imprescindible, en los diversos procesos contemplados en la jurisdicción.

- D) Experienciales: La experiencia agradable, indiferente o traumática, condiciona una forma de comportamiento. Los premios y los castigos están, de alguna manera, condicionando un comportamiento. El niño cuando roba una bicicleta y llega a comprender en algún momento que aquello supone una “gozada” de disfrute, de ilusión, de juego con los demás amigos, y además “nadie” le hace ver adecuadamente que aquella acción no es lícita, adquiere una experiencia agradable, en forma de “premio” (positivo), fácil de conseguir, lleno de satisfacciones y de disfrute. Este “condicionamiento positivo” se aprende con suma facilidad y motiva al niño para volver a realizar otra acción que lleve a semejante o mayor satisfacción. Con el paso de los años ya no será la bicicleta (porque ya no es niño de bici), sino la moto, el coche, la droga, etc.

Igualmente, la experiencia desagradable, traumática “marca” a las personas en forma de “castigo” para aprender la conducta que debe temer o no debe hacer. Es el caso de personas que han tenido una experiencia desagradable o traumática (accidente, por ejemplo). Se aprende que aquella “recompensa negativa” debe ser evitada. Existen personas, personalidades, que no aprenden, o al menos son muy resistentes al aprendizaje, e insisten sistemáticamente en el mismo error (psicópatas, por ejemplo).

Las variables ambientales

El hombre es un ser eminentemente relacional, que se relaciona con su gente, con sus seres queridos, con personas que les son indiferentes y también con aquellos que no lo desea, pero que no tiene más remedio que aceptar por diferentes tipos de condicionantes. Es un ser sociable y, como tal inmerso en una sociedad con todo tipo de gente. Por ello cuando hablamos de variables ambientales no referíamos a: A) Personas, B) Ambiente.

A) Personas: entorno próximo, entorno lejano. El hombre puede relacionarse con personas más cercanas (familia, amigos, compañeros de trabajo) y con otras más lejanas con las que no se relaciona nunca (metro, fútbol, autobús, jefes del trabajo) o escasamente. La relación no es un “estar juntos diariamente” como sucede cuando todas las mañanas se ven las mismas caras a las mismas horas en el autobús o metro, sino la de compartir problemas, ilusiones e intereses comunes de la vida diaria. El comportamiento o la conducta de un joven ante una chica en un “entorno próximo” (amiga de siempre), es sensiblemente diferente cuando el entorno es considerado como “lejano” (me la acaban de presentar).

B) Ambiente: Los ambientes marcan y obligan, de alguna manera, a seleccionar la forma de comportamiento o nuestra conducta. El ámbito clínico de la evaluación, en donde la persona solicita ayuda psicológica del profesional de la Psicología, se encuentra basado en la mutua confianza entre evaluador y evaluado. Ambos confían mutuamente en el otro y no piensan que le va a mentir o engañar. En el ámbito judicial, este clima de mutua confianza, está bastante deteriorado. La madre o el padre que está intentando obtener la guarda y custodia de sus hijos va a intentar ofrecer, en los cuestionarios presentados por el psicólogo para su evaluación, la mejor imagen de sí mismo.

Las secuelas psicológicas generadas por causas de cualquier accidente o mala práctica médica, tienden a prolongarse o acentuarse cuando existe una solicitud de indemnización de por medio.

Si bien una vez que se analizan estas variables en la evaluación psicológica hay otros factores a considerar, como hemos de saber, a nivel judicial, las demandas casi siempre van encaminadas a dos grandes bloques: primero, a determinar el estado mental del actor de un delito en el momento de su comisión y el actual y, segundo, intentar determinar su motivación y si su voluntad estaba intacta o había alteraciones en este sentido que le pudieran llevar a actuar sin conocimiento. La segunda intervención más frecuente se centrará en establecer (si las hay) qué tipos de secuelas han generado ese hecho en la víctima víctimas de ese mismo delito.

En la psicología jurídica se pueden utilizar diferentes métodos de evaluación psicológica, dependiendo del tipo de área que se va a explorar (personalidad, psicopatología, inteligencia, etc.), del tipo de persona que se va a evaluar (adulto, menor, víctima, agresor, etc.), y de la tipología del caso (agresión sexual, violencia doméstica, acoso laboral, etc.) (Anastasi, 1980).

Hay que destacar que un test forense es una forma estandarizada de evaluación con el objetivo de determinar la presencia o ausencia de una habilidad, conocimiento o característica específica de una persona.

En cuanto a la forma de administración de pruebas, un test puede ser autoaplicado o heteroaplicado. Se cree que un sujeto puede simular en una evaluación, por lo que interesa que el test sea heteroaplicado (es decir aplicado por un examinador).

Los test de evaluación psicológica siguen algunas directrices psicométricas, estas van a permitir poder elegir adecuadamente las pruebas de evaluación en cada uno de los casos y permitirán saber, su fiabilidad respecto a lo que se evalúa.

Para poder obtener conclusiones correctas en relación a los resultados de un test psicológico se debe tener claro la (anormalidad) ya que esta hace referencia a la frecuencia de aparición de un elemento en la población, pero a anormalidad clínica se centra en la aparición de varios síntomas y signos de carácter clínico. En este sentido, al interpretar los resultados de un test no basta con leer lo que el test nos dice del sujeto, sino que se debe integrar con la información, todo aquello que se utilizó para evaluar a la persona.

Finalmente, para reportar los resultados, se deberá integrar la información que se obtuvo de la evaluación junto a otras fuentes de información como informes policiales, información facilitada por el abogado de parte, informes escolares, psiquiátricos, de servicio social, psicológicos, médicos, etc.

En el siguiente párrafo se describe una comparación entre la evaluación psicológica en el ámbito clínico y la evaluación psicológica en ámbito forense, ya que éstas comparten un interés común por la valoración del estado mental del sujeto explorado, debido a que la primera tiene como objetivo principal de su actuación poder llevar a cabo una posterior intervención terapéutica; la segunda, analizar las repercusiones jurídicas de los trastornos mentales. Las diferencias en relación al contexto de aplicación (clínico o judicial) y al objeto de la demanda (asistencial o pericial) marcan las características propias que adquiere el proceso de evaluación psicológica en cada uno de los dos ámbitos. (Ackerman, 2010). Además se habla de los instrumentos de evaluación que se comparten en el ámbito clínico y forense.

2.5.1 Evaluación Clínica y Evaluación Forense

El contexto y el objeto de la exploración psicológica delimitan las diferencias entre la evaluación clínica y la evaluación forense. El marco mismo de la intervención (en un caso un consultorio clínico, un ambulatorio o un hospital; en el otro, un calabozo, un juzgado o una prisión) marca pautas relacionales distintas entre el profesional y el sujeto evaluado (relación empática en el contexto clínico; relación escéptica en el contexto forense) (Ackerman, 2010).

La evaluación forense presenta diferencias notables respecto a la evaluación clínica. Al margen de que en uno y otro caso el objetivo pueda ser la exploración del estado mental del sujeto evaluado, el proceso psicopatológico en la evaluación forense sólo tiene interés desde la perspectiva de las repercusiones forenses de los trastornos mentales, a diferencia del contexto clínico, en donde se convierte en el eje central de la intervención (Archer, 2006).

La evaluación psicológica forense se encuentra con algunas dificultades específicas, como la involuntariedad del sujeto, los intentos de manipulación de la información aportada (simulación o disimulación) o la influencia del propio proceso legal en el estado mental del sujeto (Esbec & Gómez, 2000). Además, el dictamen pericial no finaliza con un psicodiagnóstico conforme a las categorías nosológicas internacionales (DSM o CIE), sino que la psicopatología detectada debe ponerse en relación con el asunto jurídico demandado,

como así ha venido reiterándolo la jurisprudencia del Tribunal Supremo (STS de 1 de junio de 1962 -RJ 1962/2502-).

Por otro lado, determinados conceptos jurídicos, como el trastorno mental transitorio, no tienen traslación directa a los sistemas diagnósticos utilizados en la clínica (Fernández-Ballesteros, 2005).

El abordaje de la psicopatología en el ámbito forense debe ser descriptivo y funcional antes que categorial. Por otro lado, la sobrevaloración y mal uso de las etiquetas diagnósticas en el contexto forense aconsejan la reducción, en la medida de lo posible, de su utilización. En este mismo sentido la Asociación Psiquiátrica Americana aconseja prudencia en el contexto forense en cuanto al uso del DSM. Por ello, la utilización de etiquetas diagnósticas ni es imprescindible ni necesaria en la mayoría de las intervenciones forenses (Delgado, Miguel & Bandrés, 2006).

A diferencia de la evaluación clínica, la evaluación forense suele estar marcada por la limitación temporal de la intervención (número reducido de sesiones) y por la dificultad añadida de tener que realizar valoraciones retrospectivas en relación al estado mental del sujeto en momentos temporales anteriores a la exploración (por ejemplo, casos de imputabilidad o impugnación de actos o negocios jurídicos) o prospectivas (por ejemplo, opción de custodia, establecimiento de interacciones parento-filiales o valoración del riesgo).

Asimismo no siempre es fácil acceder a todos los elementos implicados (ambos progenitores, víctima y victimario, etc.) para completar la información (Buela-Casal, 2006). Una exhaustiva preparación de la sesión pericial (vaciado del expediente judicial) con anterioridad a la misma es fundamental para aumentar el rigor del dictamen pericial, si bien se deberán evitar en la exploración psicológica sesgos confirmatorios de hipótesis previas tras el estudio de la información recogida en el expediente judicial (Vázquez & Catalán, 2008).

La población forense es más variada que la que se suele encontrar en la clínica. El espectro de edades oscila desde niños de dos o tres años víctimas de abuso sexual hasta ancianos de 90 años en procesos de incapacitación. En el entorno forense hay más personas analfabetas funcionales o inmigrantes sin conocimiento del idioma español o profundamente desarraigados. Todo ello limita el alcance de la exploración forense (Ackerman, 2010; Hernández, 2002).

2.5.2 Evaluación del testimonio infantil en el proceso penal

En este tema se abordan puntos importantes que están integrados en una evaluación psicológica pericial como es: la credibilidad del testigo y la validez o exactitud, por su parte están sumamente relacionadas y una puede alterar a la otra que se verá reflejado durante la recolección de datos, además se van a apoyar de herramientas psicológicas como es la entrevista, pruebas proyectivas, psicométricas, pruebas de ejecución máxima, según las características de la evaluación psicológica.

El análisis de la exactitud y credibilidad del testimonio tiene un especial relevancia para el psicólogo jurídico desde los orígenes de la disciplina, y es importante hacer una diferenciación de los componentes de credibilidad y validez.

Credibilidad del testigo o de sus declaraciones. Es un juicio de valor que establece cada observador, es la exactitud percibida. Un testimonio tiene credibilidad cuando afectos, cogniciones y comportamiento del testigo son comprensibles y se derivan de la narración de suceso. Dicha credibilidad no implica que el testimonio sea válido o exacto, sino que depende de variables psicosociales, como la atribución de intencionalidad y, en menores, de las concepciones que tiene el profesional sobre las capacidades de los testigos.

Validez-exactitud. Refiere a la idea de cómo el recuerdo es una representación válida del suceso o la identificación es correcta. La memoria humana tiene errores y olvidos, los testigos pueden tener motivaciones personales para mentir y las personas tienen diferentes habilidades cognitivas.

Si la validez del testimonio infantil se ve alterada por las limitaciones de sus capacidades amnésicas y de su etapa evolutiva, la credibilidad sufre graves riesgos; ya sea por la naturaleza del delito (sexual, cuando se da entre personas conocidas y sin pruebas “objetivas”) o por los estereotipos en torno de la infancia en general y de sus capacidades en particular.

Por consiguiente se va a tratar el proceso de evaluación psicológica pericial, su objetivo, y se van a describir las 6 fases para llevar a cabo el proceso de evaluación psicológica pericial.

2.5.3 Proceso de Evaluación Pericial Psicológica

El objetivo básico de un informe pericial se cumple cuando se dan dos condiciones básicas:

1. Se expone una opinión técnica ante un tribunal, basada y contextualizada en conocimientos aceptados en el corpus teoricus de la psicología y que, por ello, se denominan científicos.
2. Los datos de los que se parte para llegar a la conclusión han sido extraídos y procesados de acuerdo a las reglas, y bajo los controles, también aceptados como adecuados en la lex artis de la profesión, y que también son considerados científicos.

Las fuentes de información de un informe pericial psicológico son básicamente cuatro:

- I. El estudio de la documentación. El psicólogo forense, cuando extrae datos de la documentación revisada, les otorga el valor correspondiente en función de dos variables, validez y fiabilidad; así como el valor probatorio y de confirmación que tiene cada uno de ellos para la pericial, transmitiéndolo de esta forma al tribunal.
- II. La exploración. La “entrevista forense” es una técnica altamente sofisticada y desarrollada durante los últimos años que se deriva de la “entrevista clínica”. Exige una preparación específica y constituye la base primaria e imprescindible del trabajo del psicólogo forense. Basándose en la interacción personal entre el perito y todas aquellas personas implicadas en el caso a evaluar, permite extraer información de alto contenido psicosocial y forense.

Dentro de la exploración, la observación directa permite extraer datos más allá de la comunicación verbal (por ejemplo: expresiones comportamentales, sentimientos, interacciones, vinculaciones afectivas, etc.). Este aspecto es especialmente relevante en niños y en adultos que presentan dificultades en el habla.

- III. Pruebas psicológicas y pruebas complementarias. Dentro de las pruebas psicológicas, el psicólogo forense debe intentar basar su valoración en aquellos instrumentos estandarizados con los más altos índices de fiabilidad y validez, en lo posible adaptados y baremados a la población objeto de estudio.

El psicólogo forense se puede apoyar para su valoración en los resultados de otras pruebas no psicológicas, como por ejemplo las médicas, pudiendo integrar en su pericial las conclusiones

de las mismas. Así sucede con los datos neuroradiológicos y neurofisiológicos en la valoración del daño cerebral y psíquico.

IV. Coordinaciones profesionales. El psicólogo forense podrá mantener entrevistas con otros profesionales que han intervenido en el caso (médicos, otros forenses, profesores, psiquiatras, etc.) si lo considera oportuno, siempre teniendo en cuenta los principios éticos y deontológicos que rigen su práctica profesional.

Estas fuentes de información pueden clasificarse en función de la fiabilidad de los datos obtenidos. Desde esta perspectiva, los datos se agrupan en:

Datos subjetivos. Proviene mayoritariamente de las manifestaciones de las personas implicadas, y son subjetivos porque se corresponden a su percepción de la realidad. Su fuente básica es la exploración, a través de la entrevista forense.

Datos objetivos:

a) Estos datos provienen de la aplicación de las técnicas de entrevista y de la observación. Estos datos son objetivos porque el psicólogo forense los obtiene directamente de su conocimiento sobre el comportamiento y la mente humana. Así, la fuente básica de revalidación del dato es la competencia y conocimiento del psicólogo forense de su disciplina y la *lex artis*. También se incluirían en esta clasificación los datos proporcionados por otro/s profesional/es implicado/s en el caso.

b) Los derivados de instrumentos de evaluación psicológica. Estos datos provienen fundamentalmente de tests, cuestionarios y otros instrumentos psicológicos. Se les asigna la categoría de muy objetivos, ya que están avalados psicométricamente. El psicólogo forense es competente en seleccionar el instrumento de evaluación adecuado tanto por su validez como por su fiabilidad, administrarlo de forma correcta de acuerdo a los estándares, e interpretarlo con honradez, exponiendo los resultados que favorecen como los que no favorecen al evaluado. En el mismo nivel de objetividad se encuentran los resultados de pruebas complementarias no propiamente psicológicas, como ciertas pruebas médicas.

Desde el punto de vista conceptual, la tarea más importante del psicólogo forense es la de ofrecer al tribunal una visión coherente de los hechos. El valor de la congruencia es una de las premisas más importantes y consideradas en el trabajo forense, ya que las decisiones que toman los tribunales se fundamentan en los preceptos legales, pero se elaboran en el contexto del pensamiento lógico y racional.

En función de ello, desde la perspectiva forense el psicólogo ofrece al tribunal una versión de los hechos que se convierte en demostrada y veraz. Finalmente, es tarea del psicólogo forense establecer frente al tribunal una relación causa efecto entre variables, siendo este uno de los cometidos más importantes de su tarea y que exige mayor preparación, competencia, y principios más altos en cuanto a las prevenciones éticas y deontológicas.

Procedimiento

La realización de una pericial forense consta de una serie de pasos estandarizados que varían según el tipo de ámbito pericial y caso específico:

- Contacto inicial.
- Preparación y planificación “del caso”.
- Recogida de datos, análisis y valoración de resultados.
- Redactado del informe pericial.
- Ratificación y defensa oral del informe.

Contacto inicial

El contacto inicial se realiza cuando al psicólogo forense se le requiere su actuación profesional.

Puede ser solicitado por un particular (letrado en nombre de un cliente y/o cliente directamente), o a través de la entidad judicial (nombrado por el juzgado o propuesto por una de las partes en instancia judicial).

En el contacto inicial se realizan las siguientes funciones:

- 1.- Averiguar el motivo de la pericial y circunstancias.
- 2.- Aclarar las preguntas concretas y específicas que motivan la pericial.
- 3.- Aceptar o rechazar el peritaje. Cuando es un nombramiento judicial, el psicólogo forense comunicará su decisión en la sede judicial siguiendo la normativa legal vigente.
- 4.- Establecer las condiciones del encargo profesional. Se acuerdan con el contratante las condiciones del trabajo, la remuneración del mismo y su forma de pago, entendiéndose que ello es un acuerdo contractual y que las partes (cliente y psicólogo forense) están obligadas a

cumplirlo en los términos pactados. Se suele solicitar una provisión de fondos, iniciándose el trabajo cuando ésta ha sido satisfecha.

5.- Solicitar toda la información necesaria, a ser posible por escrito (documentos). El psicólogo forense recaba la información y los documentos vinculados al caso que va a necesitar y le van a ayudar en su trabajo.

Preparación y planificación

Una vez aceptado el caso y en función de los objetivos de la pericial, el psicólogo forense prepara y planifica su tarea. Ello implica, básicamente, decidir: qué fuentes de información va a utilizar, qué personas va a explorar, el número de entrevistas, sesiones y observaciones que se van a realizar., qué pruebas generales y/o específicas va a administrar, el contexto en el que se va a llevar a cabo (consulta, visita a prisión, casa particular, etc.); Con qué profesionales/organismos se va a coordinar.

Análisis y valoración de resultados

Una vez ha sido recogida toda la información necesaria a través de la correspondiente metodología, el siguiente paso consiste en analizar de forma objetiva y exhaustiva todos los datos de los que dispone el perito

Es importante estructurar y analizar la información disponible en función de los aspectos evaluados y tener en cuenta las diferentes fuentes de información, valorando si su integración es coherente y suficiente para poder dar respuesta al motivo de la pericial. En caso contrario, el perito deberá valorar la necesidad de ampliar la evaluación (Sierra, Jiménez y Buela-Casal, 2006).

A la hora de realizar el análisis de los datos obtenidos, se recomienda tener en cuenta las posibles limitaciones de la información recogida así como el grado de certidumbre de la misma. Siguiendo el método empírico-analítico propio de todo proceso de evaluación, debemos contrastar de forma diferencial las hipótesis explicativas del caso (Committee on the Revision of the Speciality Guidelines for Forensic Psychology, 2011), incluyendo el correspondiente proceso de toma de decisiones para llegar a la solución de un problema evaluativo (Fernández Ballesteros, 2007). Este proceso implica una interpretación de los resultados obtenidos desde el punto de vista forense, es decir, se trata de valorar la relación y la implicación que hay entre éstos y los hechos, centrándose especialmente en los aspectos

que son objeto de la pericial. Por tanto, es importante que cada una de las valoraciones que se realicen para dar respuesta a la demanda esté sustentada a nivel técnico (COPC, 2002).

Redactado del informe pericial

El informe pericial escrito consta de unos apartados mínimos obligatorios y una sistematización en su formato. La extensión debe ser ajustada para dar completa respuesta a la motivación de la tarea o preguntas planteadas y recogidas en el apartado objeto del dictamen.

Según la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECr, Real decreto de 14 de septiembre de 1882), en su artículo 478, el contenido general que debe tener un informe pericial es: «El informe pericial comprenderá, si fuere posible:

2. Descripción de la persona o cosa que sea objeto del mismo en el estado o del modo en que se halle. El Secretario extenderá esta descripción, dictándola los peritos y suscribiéndola todos los concurrentes.
3. Relación detallada de todas las operaciones practicadas por los peritos y de su resultado, extendida y autorizada en la misma forma que la anterior.
4. Las conclusiones que en vista de tales datos formulen los peritos conforme a los principios y reglas de su ciencia o arte.

La estructura formal de un informe viene recogida en los siguientes apartados:

1. Presentación del/la perito. Datos identificativos. Acreditación. Se inicia el informe con el nombre, los datos profesionales y las cualificaciones profesionales relevantes a la especialización en el contexto forense. No deben anotarse las asociaciones, grupos de trabajo, o cargos institucionales.
2. Manifiesta. Objetivo del dictamen pericial. En este apartado se debe recoger el objetivo del informe y a petición de quién se realiza. Se incluye la identificación de las personas evaluadas. Se puede añadir el juramento de perito, o bien se puede hacer al final del informe, al igual que la declaración de tachas.
3. Metodología. En el informe, para objetivar el alcance de la valoración realizada, se debe: Contextualizar temporalmente la exploración, explicitar las fuentes de información utilizadas, enumerar los instrumentos y técnicas de evaluación aplicadas,

mencionar las coordinaciones llevadas a cabo con otros profesionales y detallar los documentos consultados, con su fecha de emisión.

4. Antecedentes del caso-Anamnesis.

La redacción de los antecedentes es muy específica y contextual para cada tipo de pericial psicológica y para cada caso en concreto. Se recoge, de forma resumida, la historia biográfica de interés de la/s persona/s evaluadas y del hecho que motiva el informe, con las fechas y circunstancias relevantes anteriores a la situación.

5. Resultados.

Se recogen los resultados especificando qué información ha sido referida por los entrevistados y aquella que ha podido ser objetivada. Se recomienda hacer constar las puntuaciones relevantes y los resultados que aporten información al objetivo pericial, con la finalidad de permitir la confrontación del peritaje por otro perito, si fuese necesario. No se recomienda, en cambio, incluir las gráficas de los resultados o las hojas de respuesta de los tests.

6. Valoración. Discusión.

La valoración resume los aspectos más relevantes y acreditados de la intervención realizada basados en los fundamentos científicos y en los razonamientos que generan y apoyan las conclusiones.

7. Propuestas. Recomendaciones.

En este apartado se incluirán, si se considera necesario, las propuestas o recomendaciones técnicas oportunas.

8. Conclusiones.

9. Las conclusiones deben responder a la/s pregunta/s planteada/s en el objeto de la pericia. Se recomienda que sean escuetas, claras e inteligibles. No deberá aparecer ninguna información nueva, es decir, que no haya sido recogida previamente a lo largo del informe; ni deberán realizarse afirmaciones o valoraciones de tipo jurídico.

10. Cierre del informe.

Deben constar, como mínimo, el lugar, fecha, nombre del/a perito, nº de colegiado/a y firma.

Las actividades que realiza un psicólogo forense se va a caracterizar por la enorme responsabilidad de su actuación, derivada a la trascendencia del informe pericial, en la vida de los sujetos evaluados. Además éstas deben acoplarse a las exigencias del mundo jurídico y centrarse en los reglamentos, artículos o normas de este. Como se afirmó arriba las características del contexto forense facilitan la distorsión y manipulación de la información aportada por los evaluados, lo que implica que el perito este especializado en la detección del engaño. Por otro lado en el contexto clínico y jurídico o forense existen importantes diferencias, entre ellos podemos rescatar que en la evaluación forense existe ausencia de confidencialidad, como marca la psicología clínica y el código ético del psicólogo esta es fundamental para el establecimiento de la relación terapéutica, hacen incompatibles la función clínica-asistencial y la pericial. (Echeburúa, 2002)

Así que al evaluar los indicadores psicofisiológicos no hay marcadores suficientemente confiables, validos o específicos como para contrastar con el auto informe del sujeto. En consecuencia una evaluación forense adecuada debe incluir información recogida a partir de distintos métodos de evaluación.

Por consiguiente la psicología jurídica se basó en describir los modelos de la evaluación psicológica, los cuales toman parte de las diferentes posturas teóricas, esto con el fin de que los peritos cumplan con el método científico; en consecuencia contar con la confiabilidad y validez del informe pericial.

2.6 Modelos de Evaluación psicológica forense.

La psicología jurídica clásica se aplicó a la obtención de la evidencia delictiva mediante pruebas psicológicas, que podían servir para verificar la sinceridad: la prueba Abraham-Rosanoff-Jung, el “detector de mentiras” el método de la “expresión motriz” de Luria, el método de Mira y la anestesia.

2.6.1 Modelo psicofisiológico

El modelo psicofisiológico se basa en la asociación ansiedad-mentira, la cual es conocida desde la antigüedad. En ésta se producen cambios fisiológicos (tasa de respiración, resistencia electrogalvánica de la piel, etc.) que pueden ser registrados por un polígrafo.

Una segunda aplicación de este modelo son las técnicas de observación más o menos sistemáticas, que intentan registrar los cambios en el comportamiento (postura, movimiento, etc.) o en la prosodia del lenguaje, que están relacionados con la ansiedad.

2.6.2 Modelo psicosocial

En este modelo se basa en el estudio de los indicadores psicosociales que están asociados con el abuso sexual, los cuales hacen referencia a la conducta del niño, las secuelas físicas y las características del contexto. Respecto a la conducta del niño, Sgroi (1982) sugiere los siguientes:

1. Demasiada sumisión al abusador, restricción de las relaciones sociales y control por parte de éste.
2. Conductas de acting out o agresivas.
3. Retraimiento y no participación en actividades sociales y escolares.
4. Dificultades en el colegio (en concentración y rendimiento).
5. Humor depresivo y sentimientos de indefensión.
6. Problemas de sueño.
7. Conducta de pseudomadurez, el menor asume el papel del adulto.
8. Actividad sexual que sugiere abuso, con muñecos o compañeros.
9. Conducta inapropiada para su edad.
10. Intenta estar mucho tiempo fuera de casa y realiza fugas.
11. Evita adultos o le molesta la presencia de éstos.

2.6.3 Modelo clínico-psicopatológico

Este modelo ha sido criticado por su especificidad en los casos de abuso infantil y su tendencia a considerarlo desde una perspectiva de trastorno individual o familiar. El modelo ha tenido dos formulaciones:

- a) Formulación clásica. Se realizaba por una evaluación psicopatológica del testigo y aquellos que representaban un diagnóstico psicopatológico, sistemáticamente,

encontraban cuestionable su credibilidad. “Fabulación” es un término que aún se repite en las solicitudes de las evaluaciones forenses.

b) En la actualidad, el modelo considera básico realizar una evaluación psicopatológica del testigo por dos motivos:

- El diagnóstico psicopatológico concreto puede modular la forma de producción del testimonio y la credibilidad atribuida por otros profesionales.
- Hay una interacción entre el trastorno actual, la secuela del delito y los fenómenos de memoria.

En el diagnóstico diferencial deben destacarse:

- a) La presencia de síndromes específicos.
- b) La presencia de una clínica que afecte directamente al testimonio y puede estar en la base de un testimonio falso, como la pseudología.

Algunos trastornos psicopatológicos que pueden afectar el testimonio son:

Trastornos cognitivos.

- Amnesias.
- Demencias.
- Retraso mental.
- Esquizofrenia y trastornos delirantes.

Trastornos de personalidad

- Histriónico.
- Narcisista.
- Esquizoide.
- Paranoide.
- Antisocial de la personalidad.
- Otros.

Trastornos disociativos.

- Simulación.

2.6.4 Modelo cognitivo

La psicología cognitiva, dentro del campo del testimonio, ha estudiado los procesos de memoria y las características de testimonio asociadas a la realidad de la declaración.

La distinción de los dos niveles de memoria a largo plazo (MLP), la memoria episódica (ME) y la memoria semántica (MS) ya establecida por Tulving en 1972, es el presupuesto central de este modelo. La memoria episódica recibe y almacena información sobre episodios y eventos fijados temporalmente y las relaciones temporo-espaciales entre tales eventos; esto es, almacena atributos perceptuales en términos de referencia autobiográfica. Mientras que la memoria semántica agrupa el conocimiento organizado que la persona posee sobre las palabras, los símbolos, los conceptos, así como su organización y manipulación.

Undeuchs (1989) ha desarrollado un técnica de Análisis de la realidad de la declaración (Statement Reality Analysis). El análisis del contenido de una declaración se completa con el análisis de la validez de la misma, la cual consta de 11 criterios agrupados en cuatro categorías:

1.-Características psicológicas:

- a) Adecuación del lenguaje y el conocimiento.
- b) Adecuación de la emoción.
- c) Susceptibilidad a la sugestión.

2.- Características de la entrevista

- a) Preguntas sugestivas, directivas o coactivas.
- b) Adecuación global de la entrevista.

3.- Motivación para informar falsamente:

- a) Motivos para informar.
- b) Contexto de la revelación o informe original.
- c) Presiones para informar falsamente.

4.- Cuestiones de la investigación.

- a) Consistencia con las leyes naturales.
- b) Consistencia con otras declaraciones.
- c) Consistencia con otras evidencias.

2.6.5 Modelo integrador

El pretende realizar evaluaciones clínicas desde una perspectiva psicosocial, pero utiliza el modelo cognitivo para analizar la declaración. De forma agrupada podemos hallar las siguientes cuatro áreas de integración.

- Contexto del delito: dónde y cómo tenía lugar, presencia de uno o más agresores, observadores, etcétera.
- Características de la interacción: violencia, amenazas, forma coercitiva y temor, pornografía, bestialismo, etcétera.
- Características y conducta del agresor: nombrar, describir de forma precisa sus características físicas, etcétera.
- Características y conducta del menor victimizado: proceso de adaptación/indefensión a la agresión, miedo inducido, vivencia del secreto.

Aquí puede adaptarse la entrevista cognitiva adaptada a su aplicación con menores, cuando el asaltante es desconocido para el menor.

- Cierre de la entrevista cognoscitiva y alternativas como testigo en la fase de instrucción.

La jurisprudencia, tanto del tribunal constitucional como el tribunal supremo, ha destacado que las declaraciones de un menor pueden ser una prueba válida para desvirtuar la presunción de inocencia.

El derecho de la defensa ha de quedar, en todo caso, garantizado, de tal manera que la defensa técnica del imputado pueda, en tiempo real, intervenir efectivamente en su declaración, debiéndose asegurar, por tanto, la plena efectividad del principio de contradicción.

También resultaría conveniente la grabación audio visual de la entrevista del menor pudiera haber sostenido con el psicólogo o perito encargado de realizar el informe pericial, pudiendo ser incorporada al propio informe, lo que puede contribuir a la fortalecer no solo las conclusiones del propio informe, sino también al juez, con su visionado, puede disponer de una mejor información para emitir una sentencia con mayor fundamento sin revictimizar al niño evaluado. Conviene resaltar la “imprescindibilidad” de esta diligencia y la “no lesivilidad” para el interés del menor que, en todo caso, habrá de ir precedida del informe pericial.

Por otra parte, en cuanto a las ratificaciones de los informes emitidos puede resultar de interés seguir una serie de recomendaciones (Vázquez, 2005).

- Antes de empezar la ratificación, se ha de prestar juramento o promesa de desempeñar bien y fielmente el cargo.
- Tras el juramento, el juez preguntará acerca de la ratificación en el informe emitido con anterioridad, siendo éste el momento para aclarar o rectificar posibles errores.
- Se contesta de preguntas formuladas, así como a las aclaraciones solicitadas, y es importante adecuar el lenguaje a los receptores del mismo, por lo que es necesario conocer los términos y el lenguaje jurídico.

Por último, y a modo de sugerencia (Vázquez, 2005), es importante que el perito en el acto de la vista oral:

- Esté tranquilo (o al menos lo aparente), ya que una mala defensa oral de un buen informe implicará una mala percepción acerca de su trabajo.
- Siempre es importante tener a mano más información de la que aparece en el informe, es decir, tener guardado siempre algún as bajo la manga.
- El informe debe ser estudiado exhaustivamente antes de su defensa.
- Ser cortés, educado y contundente en la exposición del informe, no se debe titubear, si bien es necesario reconocer las limitaciones de la psicología forense y de las metodologías utilizadas (lo cual no implica que los jueces y tribunales reconozcan la labor del perito). Otorga credibilidad al perito que, durante su exposición, sea capaz de

señalar cuando no resulta posible contestar de forma taxativa a una cuestión (a menudo malintencionada).

- La vocalización debe ser buena y la velocidad de exposición baja. Este dato es importante, ya que durante la vista del psicólogo forense se dirige a personas que no son expertas en materia psicológica.
- No hablar de supuestos o hipótesis que no se han valorado o contemplado durante la evaluación,
- Dirigirse a los miembros del tribunal y partes intervinientes con las fórmulas de cortesía habituales en los ámbitos legales.
- No dar opiniones personales, la intervención ha de ser técnica y profesional. No realizar jamás consideraciones sobre sujetos a los que no se ha valorado o de los que se tiene información a través de terceros.
- Aunque parezca una recomendación innecesaria, conviene recordar al clínico que, especialmente en los ámbitos judiciales, utilice un atuendo formal, pues éste favorece la credibilidad ante el tribunal.

Una parte de la nueva formación del profesional forense es relacionada con la oratoria, la cual, según la RAE, es “el arte de hablar con elocuencia”. En el nuevo formato, señala Carmona (2007) “Las etapas de que consta el nuevo proceso penal, básicamente, son tres: 1) Preliminar (o de investigación); 2) intermedia (o de preparación del juicio oral) y 3) de juicio oral (o de debate)”, (p.13). La oralidad es parte esencial del nuevo formato, como lo indica Martínez (2007) cuando refiere que “de acuerdo con el artículo 3 del Código Procesal Penal, son principios rectores del proceso, la oralidad, la publicidad, la inmediación, la contradicción, la continuidad y concentración”, el mismo autor añade que “la inobservancia de cualquiera de ellos en la procuración y administración de justicia conlleva la ineficacia de lo actuado”, (p. 10).

Además, Carmona (2007) indica que entre otros muchos principios rectores del nuevo proceso penal se encuentra también la presunción de inocencia, y que todos ellos están:

todos ellos están:

Recogidos en el capítulo primero, bajo el rubro “principios, derechos y garantías”, ya que con ello se estima que se garantiza, o por lo menos se crean las condiciones necesarias para el pleno y absoluto respeto a los derechos humanos de los implicados en el drama penal (p.13).

Hablar con elocuencia implica que, al poner en el escenario al clínico que sustentará su dictamen, éste tenga un sentido ético de la psicología y fundamente sus apreciaciones, ya que una parte de la sentencia se verá influida por la exposición oral que presente ante el juzgador y el auditorio. El tema no es sencillo, pues no basta un uso elocuente del lenguaje, sino además utilizar un sustento metodológico y científico en el informe pericial. Por ello, es tan importante que el clínico mantenga actualizados y bien estructurados sus conocimientos sobre psicopatología (especialmente en el campo de las neurociencias).

Asimismo, conviene llamar la atención de los juzgadores, quienes progresivamente deberán comprender las descripciones que se realicen en el foro sobre el comportamiento humano. Esto no significa que el juzgador pueda emitir diagnósticos clínicos, únicamente señala la importancia de que se comprenda, más allá de la oratoria de un forense, el sentido del dictamen y la relación de éste con el hecho que se esté juzgando.

En conclusión los modelos de evaluación psicológica cuentan con técnicas específicas para evaluar de forma eficaz al sujeto que esté implicado en un proceso penal, cada modelo cuenta con un objetivo particular, el psicólogo forense tendrá que tomar el que se adecue según sea el caso a evaluar.

Por otra parte realizar un informe pericial, es de suma importancia, ya que este documento va a ser emitido para el juez al cual le va a proporcionar mayor amplitud ante el caso para tomar decisiones de tipo judicial, para concluir es importante que el perito conozca y maneje la metodología utilizada para que se le otorgue credibilidad y confianza a su trabajo.

CAPÍTULO III VIOLENCIA FAMILIAR

3.1 Familia

Durante mucho tiempo la familia es considerada como una institución fundamental donde las personas se desarrollan como entes socioculturales, sin embargo se puede constatar que la institución familiar ha cambiado su estructura y conformación, pues interactúan y está sujeta a los cambios y fenómenos sociales; además de que va más allá de los miembros que la conforman por lo que es de gran interés realizar un análisis sobre su conceptualización.

Los seres humanos en su conformación como entes sociales han estructurado ligas de relaciones que han permitido no sólo su supervivencia, sino también la posibilidad de conformar y desarrollar las sociedades como existen en la actualidad. En estas sociedades los individuos desarrollan sus vidas en grupos familiares, compuestos a partir de sistemas de parentesco, culturales, políticos y económicos, entre otros.

El parentesco y la familia han sido estudiados desde diversas perspectivas científicas y en diferentes momentos de la historia humana para el entendimiento del comportamiento de la sociedad, y de los cambios y transformaciones que se hacen presentes en su cotidianidad.

Analizar entonces el parentesco y la familia es fundamental, ya que los fenómenos sociales, tanto globales como locales, que se desarrollaron en el periodo de 1950 a 2018 han provocado cambios estructurales en las familias y generado una obligada reformulación del concepto con el fin de captar la realidad familiar y darle un significado.

La observación y análisis de las familias, en la actualidad, comprende múltiples aspectos intrínsecos y extrínsecos que derivan de la complejidad de su organización y conformación. El concepto análisis de la familia debe incluir variables cualitativas y cuantitativas que hagan referencia a los contextos sociocultural, histórico, político y económico en que se inserta dicha institución, así como aspectos que aludan a cuestiones como su estructuración, sus componentes y sus formas de organización. Entonces, la institución de familiar debe definirse según el contexto en el que se desarrolle.

Es innegable reconocer que desde hace ya algún tiempo, las familias se han reestructurado. Han cambiado sus modelos, sus tipos y composición e integración interna. Por lo tanto, es necesario que también se modifiquen los conceptos empleados para definirlos, y así dar cuenta de la nueva diversidad de esta institución fundamental de la sociedad.

En este contexto es que consideramos válido y necesario discutir la evolución y los cambios que ha sufrido la conceptualización de la familia como unidad de análisis, y la forma en cómo

ha ido respondiendo a las propias transformaciones sociales. Por lo tanto se va a abordar el concepto de familia.

3.2 Concepto de familia

Gonzalbo, (1993) propuso el acercamiento al estudio de la familia, desde una visión antropológica, se hace desde el parentesco;

“el hecho es que, a partir de la antropología (la familia) [...] ha sido objeto de estudio al servicio de otros intereses. La estructura y la dinámica de la familia se han analizado como elementos insustituibles para llegar a obtener explicaciones de cambios sociales y de fenómenos de adaptación y de resistencia cultural” (p. 8).

El parentesco es indispensable para el estudio y análisis de la familia con el fin de visualizar sus cambios y transformaciones como adaptaciones a través del tiempo, al igual que el matrimonio, que es una variable estudiada a la par que la familia, dentro del parentesco.

La demografía, por su parte, hace referencia a los tipos de familia, su tamaño (número de integrantes) y el curso de vida familiar, desde la construcción conceptual de la unidad doméstica y de hogar. Los estudios demográficos tienen la finalidad de articular los fenómenos y movimientos sociales que repercuten de manera directa e indirecta en la familia. Al seleccionar como objeto de análisis el concepto de familia desde las aproximaciones antropológica y demográfica, se debe hacer una distinción entre los siguientes conceptos: unidad doméstica, familia y hogar, pues con frecuencia pueden ser o son utilizados de forma arbitraria.

Con la idea de evitar el empleo incorrecto de tales conceptos, a continuación se citan algunos autores para ver sus características esenciales. Para Benería y Roldán (1987) la unidad doméstica es entendida como un lugar geométrico o esfera social compuesta de una serie de personas que comparten un lugar común donde vivir y un presupuesto. La unidad doméstica es el espacio donde los individuos generan redes de relaciones que brindan una infraestructura en el plano de lo social y lo familiar.

De acuerdo con la Enciclopedia Británica, (2009) su definición etimológica:

El término familia procede del latín *famīlia*, “grupo de siervos y esclavos patrimonio del jefe de la gens”, a su vez derivado de *famūlus*, “siervo, esclavo”. El término abrió su campo semántico para incluir también a la esposa e hijos del pater familias, a quien legalmente pertenecían, hasta que acabó reemplazando a *gens* (p. 2).

En su definición etimológica, el término familia hace referencia a un jefe y a sus esclavos, y se trata de una unidad donde sólo el patriarca decide y dicta las órdenes. Tal concepto, en su

origen no aceptaba a la mujer como jefa de esa unidad ni tampoco concebía la idea del matriarcado. Además, se infiere en esta definición que la familia genera un aparato regulador que prohíbe el matrimonio entre parientes próximos (entre hermanos, primos hermanos, o tíos con sobrinos, tanto del sexo femenino como masculino). Se hace evidente la división de los roles de género con base en sus actividades de sustento, así como una jerarquización en la familia.

Desde la perspectiva demográfica las familias y, por lo tanto, los hogares que las albergan, constituyen ámbitos de relaciones sociales de naturaleza íntima, donde conviven e interactúan personas emparentadas, de género y generaciones distintas. En su seno se construyen fuertes lazos de solidaridad; se entretajan relaciones de poder y autoridad; se reúnen y distribuyen los recursos para satisfacer las necesidades básicas de los miembros; se definen obligaciones, responsabilidades y derechos de acuerdo con las normas culturales, la edad, el sexo y la posición en la relación de parentesco de sus integrantes. Las modalidades que adoptan las diferentes facetas de la vida familiar que dependen del tipo de inserción de los hogares en el contexto social en que se desenvuelven, así como su capacidad de respuesta y adaptación a los cambios de carácter socioeconómico, cultural y demográfico que tiene lugar en ese entorno de la familia (Tuirán & Salles, 1997).

Según Tuirán y Salles (1997), la familia es la institución base de cualquier sociedad humana, la cual da sentido a sus integrantes y, a su vez, los prepara para afrontar situaciones que se presenten.

Desde una mirada antropológica:

La familia es el determinante primario del destino de una persona. Proporciona el tono psicológico, el primer entorno cultural; es el criterio primario para establecer la posición social de una persona joven. La familia, construida como está sobre genes compartidos, es también la depositaria de los detalles culturales compartidos, y de la confianza mutua Bohannan, (1996).

Esta definición se complementa con una de las primeras propuestas de Castellán (1982), quien menciona que la familia es una reunión de individuos, unidos por los vínculos de la sangre, que viven bajo el mismo techo o en un mismo conjunto de habitaciones con una comunidad de servicios. La familia, desde esta propuesta, es considerada como un grupo unido por lazos de parentesco, transmisora de tradición, y, por ende, de las distintas formas de memoria familiar, donde se dará la aceptación de ciertas actitudes y el rechazo de otras.

Desde el punto de vista antropológico y sociológico, la familia ha sido considerada como la principal institución y la base de las sociedades humanas. Esta idea podría cuestionarse debido a que en la época actual se puede hablar de otras instituciones que cumplen con la función que en algún momento era únicamente asignada a la familia; sin embargo, debido a los cambios que ha presentado la sociedad en las últimas décadas, esta percepción se ha modificado.

Velasco & Sinibaldi (2001 citado en Levis, 1981), y mencionan que “la familia es una organización única, que constituye la unidad básica de la sociedad” por el hecho de ser la institución o grupo donde los individuos crean, recrean, aprenden y transmiten símbolos, tradiciones, valores y formas de comportamiento. La familia, entonces, tiene la virtud de endoculturizar y cuidar a sus miembros, mediante los lazos de parentesco (consanguíneos, afines, o ficticios).

En esta definición se aprecia que la familia tiene el objetivo primario de guiar a los miembros que la componen, para enfrentarse al entorno en el cual se desarrollarán social y culturalmente, ante aspectos políticos, económicos, religiosos, entre otros. De ahí que:

A medida que transcurre el tiempo, la familia pasa de manera progresiva por las diversas etapas del ciclo de vida (noviazgo, primeros años de matrimonio, paternidad, madurez y ancianidad), ante lo cual surge la necesidad de modificar, del mismo modo, la configuración de las relaciones familiares (Velasco, et al. (2001).

Al hablar de la familia y de las modificaciones de esta institución, Esteinou (2004 citado en Barbagli, 2004), quien menciona tres dimensiones para captar la realidad de la vida familiar mediante el estudio de su composición y relaciones internas, entre otros aspectos.

La primera comprende al grupo de personas que viven bajo el mismo techo, la amplitud y composición de este agregado de corresidentes, las reglas con las cuales éste se forma, se transforma y se divide. La segunda dimensión incluye las relaciones de autoridad y de afecto al interior de este grupo de corresidentes, los modos a través de los cuales éstos interactúan y se tratan las emociones y los sentimientos que prueban el uno con el otro. La tercera se refiere a las relaciones existentes entre grupos distintos de corresidentes que tengan lazos de parentesco, la frecuencia con la cual éstos se ven, se ayudan, elaboran y persiguen estrategias comunes para acrecentar, o al menos para conservar, sus recursos económicos, su poder, su prestigio.

Por lo tanto, desde este punto de vista se observan las múltiples dinámicas sociales que impactan en las relaciones y la simbolización de la familia ante la sociedad, las cuales se modifican, tanto interna como externamente, lo cual le permite actuar ante la sociedad de diferente forma, y alude que la familia ya no sólo puede ser considerada como aquella

compuesta por el matrimonio entre un hombre y una mujer, quienes tienen hijos, sino de otro tipo. Por ello, la familia contemporánea puede ser considerada como una forma de organización para la gestión de la cotidianidad (Esteinou, 1996), así que se pueden comprender las estructuras internas que conforman a la familia para su interacción social y su calidad de vida, a partir de las estrategias que el mismo grupo familiar ha venido representando. Entonces, la familia es un ámbito de interacción que, como tal, genera sentido y socializa interpretaciones disponibles dentro de ese ámbito (Esteinou, 1996).

El marco legal mexicano dedica el artículo 4° constitucional de los derechos humanos y garantías individuales, del título primero-capítulo I a la protección de la institución familiar, declarando que (la ley) protegerá la organización y el desarrollo de la familia

Por su parte, la secretaría general del Consejo Nacional de Población (CONAPO, 2012), menciona que:

La familia es el ámbito primordial de desarrollo de cualquier ser humano pues constituye la base en la construcción de la identidad, autoestima y esquemas de convivencia social elementales. Como núcleo de la sociedad, la familia es una institución fundamental para la educación y el fomento de los valores humanos esenciales que se transmiten de generación en generación.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI] ,(2013) afirma que la familia es:

“el ámbito donde los individuos nacen y se desarrollan, así como el contexto en el que se construye la identidad de las personas por medio de la transmisión y actualización de los patrones de socialización”.

Al respecto, las Naciones Unidas definido por , Barahona, (2012) a la familia:

“como una unidad en los estudios demográficos que representa todo un hogar o una parte de éste; una familia estadística o una familia censal generalmente se compone de todos los miembros de un hogar emparentados por consanguinidad, adopción o matrimonio”, (p. 59).

Esta conceptualización muestra a la familia, ya no como aquella unidad meramente biológica o vinculada por un contrato social, sino como una institución que acepta a otros miembros aunque no sean parte de esa consanguinidad.

Con la clasificación de la familia y de los hogares, se pueden analizar los cambios en su estructura al ser éstos los indicadores del proceso de transformación que se ha dado hasta la actualidad. De acuerdo con el INEGI (2013b), existen tres clases de hogar. Por orden de importancia relativa, los nucleares ocupan el primer lugar (70.9%), después los ampliados (hogar en el que convive un núcleo y algún otro familiar como abuelos, sobrinos, tíos, etc.) (26.5%) y le siguen los compuestos (hogar en el que, además del núcleo familiar y algún otro

familiar, conviven personas que no guardan ningún parentesco con el jefe del hogar) (1.5%). La mayoría de los hogares nucleares corresponde a los que se componen por la pareja conyugal con hijos (70.4%), o bien, uno solo de los padres con sus hijos (15.4%). Por tal motivo:

La familia es una entidad que ha demostrado sus capacidades de resistencia y flexibilidad; ha resistido los embates e impactos de las enormes transformaciones sociales manteniendo su presencia como célula básica de la sociedad y, para hacerlo, se ha transformado, diversificando su composición y estructura y cambiando los roles y modelos de género Román (2013).

En México, a pesar del tiempo, de los cambios sociales, tecnológicos y demográficos, la familia sigue siendo referente vital, pues los lazos de parentesco siguen vigentes y los integrantes de esta institución acuden a ella para la solución de problemas y la búsqueda de apoyo.

En conclusión la familia está conformada por un grupo de individuos, unida a lazos de parentesco ya sea consanguínea, afines o ficticios; esta constituye una unidad básica en la sociedad. Por otra parte la familia es dinámica y cambiante puesto que su composición y sus relaciones internas se van modificando a lo largo del tiempo, así mismo una familia siempre se modifica tanto interna como externamente. Por mencionar algunas características fundamentales de la familia son:

- a) Vivir bajo un mismo techo-
- b) Representa cada miembro un rol específico.
- c) La interacción con otros grupos distintos, con lazos parentales.
- d) Sus capacidades de resistencia y flexibilidad.
- e) Una familia siempre mantiene su persistencia.

Sin embargo en una familia existen conflictos de diferente índole, por lo que es importante conocer el concepto de familias disfuncionales.

3.3 Familias Disfuncionales

Como se ha mencionado, la familia tiene gran importancia para el ser humano, sin embargo cuando no cumple las funciones esperadas, y dentro de ella se percibe un ambiente hostil que interfiere en el desarrollo de los miembros, se puede hablar de una disfuncionalidad dentro del hogar. Según Hunt (2007 citado en Pérez & Reinoso, 2011): “Una familia disfuncional es

donde el comportamiento inadecuado o inmaduro de uno de los padres inhibe el crecimiento de la individualidad y la capacidad de relacionarse sanamente los miembros de la familia” (p.360). En todas las familias existen conflictos, pero lo que las diferencia de una familia disfuncional es el nivel de dichos problemas y la capacidad para solucionarlos por medio del diálogo y empatía entre los integrantes.

Una familia disfuncional niega o trata de ocultar la conflictiva que hay, ya que se oponen a recibir ayuda o no saben cómo afrontar los problemas. Puede presentarse algún tipo de violencia, además que hay poca comunicación con ausencia de tolerancia y atención.

3.3.1 Tipos de familias disfuncionales

Ferrari (2002), explica algunos tipos de familias disfuncionales de la siguiente manera:

- Ψ Uno o ambos padres tienen adicciones o compulsiones (drogas, alcohol, juego, trabajar de modo excesivo) que ejercen una fuerte influencia en la familia.
- Ψ Uno o ambos padres utilizan las amenazas o la violencia física como el método principal de control. Los niños pueden verse obligados a ser testigos o víctimas de la violencia, ser forzados a usar la violencia física con sus hermanos, o vivir bajo el miedo y las amenazas del castigo o de estallidos violentos por parte de sus padres.
- Ψ Uno o ambos padres explota al niño y lo trata como si fuera una posesión cuya obligación consiste en responder a las necesidades físicas y/o emocionales de los padres (por ejemplo niños, que tienen que proteger a sus padres, animarlos cuando están deprimidos, etc.).
- Ψ Uno o ambos padres son incapaces de proporcionar al niño los cuidados básicos y financieros necesarios, o amenazan con privar al niño de tales cuidados. O bien, no le proporcionan el apoyo emocional adecuado.
- Ψ Uno o ambos padres ejercen un control excesivamente autoritario sobre los niños. A menudo estos padres se adhieren de manera rígida a un sistema de creencias particular (religioso, político, personal, etc.). De los hijos se espera que cumplan con ese sistema de creencias de manera inflexible y sin tener en cuenta sus puntos de vista o preferencias.
- Ψ Cuando predominan factores como los descritos, conducen al abuso o la negligencia. Los niños pueden ser forzados a ponerse de parte de uno de los padres en los conflictos.

- Ψ Ser testigos de una alteración de la realidad, en la que lo que se dice contradice a lo que de verdad ocurrió.
- Ψ Tener padres que se inmiscuyen de manera excesiva en la vida de sus hijos o son sobreprotectores.
- Ψ Tener padres que son excesivamente distantes y que apenas se implican en las vidas de los hijos.
- Ψ Ser sometidos a normas demasiado rígidas respecto a su comportamiento, elección de amistades, planificación de su tiempo, etc., o por el contrario no tener ninguna disciplina en absoluto.
- Ψ Ser privados de una comunicación completa y directa con otros miembros de la familia, como si no fueran parte de ella.
- Ψ El abuso y la negligencia impiden al niño desarrollar una confianza en el mundo, en los demás y en ellos mismos. En la edad adulta, les puede costar confiar en los demás, dudan de su propio juicio y de su propio valor como personas. (p.45)

Dentro de una familia disfuncional, no se satisfacen las necesidades principales para el desarrollo de los integrantes, lo que tiene gran impacto en la capacidad para establecer relaciones interpersonales, autonomía, seguridad, confianza en sí mismo, etc. Los padres no cumplen con su función y los hijos son víctimas de la dinámica familiar.

Las conductas pueden ser excesivamente protectoras, o por el contrario, no brindarles ninguna atención a los hijos, pueden adoptar un estilo de crianza autoritario en donde el padre ejerce todo el control. Son muchos los casos en los que se presenta la disfuncionalidad familiar. La intensidad de los problemas, dependerá que tratamiento se pueda asignar.

3.4 La familia como entorno potencialmente conflictivo

La familia como institución se ha considerado, históricamente, un ámbito privado donde el comportamiento de sus miembros se situaba fuera del control social. Las creencias y mitos culturales asociados al sistema patriarcal han legitimado desde tiempos remotos el poder y la dominación del marido hacia la mujer y los hijos, despojando a éstos de todo derecho legal, económico o social (Lorente & Lorente, 1998).

Tanto la mujer como sus hijos carecían de individualidad, absorbidos por la del hombre cabeza de familia, a cargo de quien legalmente estaban y que tenía plenos derechos para usar las medidas que creyera convenientes para mantener el control sobre ellos.

Actualmente puede resultar difícil aceptar, debido a determinados estereotipos ideales del concepto de familia (agente socializador básico, garante de seguridad, apoyo y afectos), que

la familia es uno de los grupos sociales en los que se dan más comportamientos violentos. Straus & Gelles (1986). Además uno de los factores más relevantes a la hora de explicar la elevada incidencia de la violencia familiar es el hecho de que la familia posee una serie de características que la hacen potencialmente conflictiva, con el correspondiente riesgo de que los conflictos puedan resolverse de manera violenta. Entre estas características destacan:

- a) La alta intensidad de la relación, determinada por la gran cantidad de tiempo compartido entre sus miembros, el alto grado de confianza entre ellos, el derecho a influir sobre los demás y el elevado conocimiento mutuo que se deriva de la convivencia diaria.
- b) La propia composición familiar, integrada por personas de diferente sexo y edad, lo que implica la asunción de diferentes roles a desempeñar, y que se traduce en unas marcadas diferencias de motivaciones, intereses y actividades entre sus miembros.
- c) El alto nivel de estrés al cual está expuesta la familia como grupo, debiendo hacer frente a distintos cambios a lo largo del ciclo vital y a exigencias de tipo económico, social, laboral o asistencial.
- d) El carácter privado que posee todo aquello que ocurre en el interior de una familia y que, tradicionalmente, la ha hecho situarse fuera del control social.

Por otra parte en este capítulo se va a abordar conceptos básicos sobre la violencia familiar ya que esta es considerada un grave problema de salud pública en México.

Además de que tiene un alto rango de incidencia en familia mexicanas aunado a la forma de crianza en nuestro país y a los factores que revisamos en los temas anteriores.

Para comprobar el sustento de esta afirmación y para la correcta prevención, detención y atención de la violencia familiar. En consecuencia la justicia busca que la víctima de violencia familiar mejore la calidad de vida, que día tras día luchan por ejercer la libertad y plenitud de sus derechos humanos, como son: el derecho a la salud y el de vivir una vida libre de violencia familiar.

3.5 Violencia Familiar

Dentro de la dinámica familiar se puede presentar violencia y según Velázquez (2012), se origina cuando:

Dentro de una familia cuando uno o una de sus integrantes o entre sus miembros que tengan cualquier tipo de relación interpersonal, compartan o no el mismo techo, cometen actos de abuso u omisión contra otros u otras integrantes. Estos actos pueden tener características crónicas, que se manifiestan y se mantienen a lo largo del tiempo, y/o características permanentes, que se ejercen en forma constante. También se puede manifestar de manera periódica. (p.12)

Esto significa que cualquier hecho o acción que dañe la integridad de otro miembro de la familia se considera como violencia. Puede ser constante o de forma periódica, y se puede cometer en diferentes circunstancias.

La familia se asocia con el lugar en donde se recibe protección, cuidado y amor, pues al ser el primer grupo social del individuo, se generan altas expectativas hacia ella, cuando el espacio que se suponía era protector, se vuelve violento e irritante se comienzan a producir reacciones de asombro e incomodidad en los integrantes. Velázquez (2012) afirma:

Está diferencia entre lo que debería ser una familia y lo que realmente es, cuando aparece violencia amenaza la uniformidad y lo esperado, y tiene como consecuencia que no se reconozcan ciertos actos como violentos. Y esto suele ser así porque, en general, se tiende a rechazar o encubrir el reconocimiento de esa realidad que afecta la vida de tantas familias, realidad que pone en cuestión la idea de armonía, equilibrio que se desea que exista en los vínculos. (p.57)

Por lo general las familias que sufren violencia, tienden a negar lo que está ocurriendo dentro de su espacio donde todo debería ser armonía y protección, esto lo hacen como un mecanismo de defensa para no aceptar la realidad que están viviendo, pensando que algún día estas acciones agresivas se acabarán.

La violencia es un problema social que siempre ha existido y que no distingue ni raza, edad, nivel socioeconómico, cultura etc. Con respecto a esto Lammoglia (2004) menciona:

De manera silenciosa, la violencia penetra en los hogares para después extenderse a las calles, escuelas, centro de trabajo u otros sitios de convivencia social. Se instala como un cáncer que destruye la intimidad y el potencial humano generando en sus víctimas un estado agónico permanente, produciendo sujetos sin aspiraciones trascendentes, sin espíritu de productividad y creatividad; en pocas palabras, muertos en vida. (párr. 2)

La violencia que se vive en casa, se va a exteriorizar hacia los diferentes grupos en donde el individuo socializa, por lo que es un problema que afecta a toda la comunidad, es por eso que en actualidad se encuentran desde niños que agreden, hasta adultos capaces de matar; puesto que el daño que produce la violencia física y psicológica, deja estragos que determinarán el desarrollo adaptativo del ser humano.

En conclusión la Violencia familiar, doméstica o intrafamiliar se concibe como: “toda acción u omisión protagonizada por uno o varios miembros de la familia, a otros parientes infringiendo daño físico, psicoemocional, sexual, económico o social”; por lo tanto es el resultado de la convergencia de un conjunto de procesos complejos como la historia personal de cada participante, el medio ambiente propiciatorio de las tensiones y de los conflictos y los valores culturales que incentivan las resoluciones violentas de los mismos, es por lo tanto un producto de interacciones donde confluyen factores individuales tanto del agresor como del receptor y del contexto social, son circunstancias que propician la aparición del maltrato

físico, psicológico, sexual dentro del sistema familiar, actúan como limitantes para la organización y el establecimiento de relaciones adecuadas que permitan el abordaje oportuno de la desavenencia. Alonso, (2006)

La violencia intrafamiliar es toda acción cometida en el seno de la familia por uno o varios de sus miembros que ocasione daño físico, psicológico o sexual a otros de sus miembros y que cause un serio daño a su personalidad y/o a la estabilidad familiar. Este fenómeno constituye un problema de salud que en ocasiones se percibe, pero no se tiene un conocimiento de cómo diagnosticar y tratar. Quiñones, (2011).

3.5.1 Tipos de violencia

Violencia física

Cualquier acto que se realice con el deseo de dañar la integridad del otro se considera como violencia, y se clasifica en diversos tipos dependiendo la forma en que se manifieste. Una de las más comunes dentro del hogar, es la violencia física. El Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES, 2008), la define como:

Todo acto de agresión intencional en que se utilice alguna parte del cuerpo de la mujer, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física de la mujer agredida, lo que se traduce en un daño, o intento de daño, permanente o temporal, de parte del agresor sobre el cuerpo de ella. Su espectro varía desde un pellizco hasta la muerte (párr. 2).

A continuación se presentan algunos de los tipos más comunes de agresiones de los cuales son víctimas las mujeres que atraviesan por violencia física.

- Ψ Heridas por armas de fuego: Producidas por proyectiles generalmente el orificio de entrada es pequeño, redondeado limpio y el de salida es de mayor tamaño.
- Ψ Raspaduras, excoriaciones o abrasiones: Producida por fricción o rozamiento de la piel con superficies duras.
- Ψ Heridas contusas: Producidas por piedras, palos, golpes de puño o con objetos duros.
- Ψ Heridas cortantes o incisos: Producidas por objetos afilados como latas, vidrios, cuchillos.
- Ψ Heridas punzantes: Son producidas por objetos con punta, como clavos, agujas.
- Ψ Heridas laceradas: Producidas por objeto de bordes dentados (serruchos o latas).

La mayoría de los hombres cometen sus actos en partes del cuerpo que no sean tan evidentes para no dejar huellas observables de los golpes y, por lo tanto, evadir a la justicia. Los agresores buscan lugares solitarios o esperan llegar a casa para empezar con los maltratos; lo hacen a solas para que nadie pueda auxiliar a la víctima o para que la gente no se dé cuenta de lo que está sucediendo.

La violencia física está muy relacionada con la psicológica, por el sometimiento y la degradación que se sufre la mujer al ser objeto de frecuentes agresiones, sin tener la oportunidad de defenderse, pues el hombre abusa de su complejión física, imposibilitándole la capacidad de respuesta. Lo alarmante radica en que el agresor desborda toda su ira en la otra persona que puede desde dejarla inconsciente, romperle algunos huesos, mandarla al hospital varias veces e incluso llegar a matarla, pues atraviesa por un episodio de furia en donde no puede contenerse.

Violencia psicológica

El segundo tipo más común de violencia es la psicológica, la cual conlleva insultos verbales hacia la otra persona con la finalidad de humillara y denigrarla. Larrosa (2010) la define como:

Toda acción u omisión física o verbal realizada por el agente de forma reiterada en el hogar y en el círculo familiar más estricto con la intención de llevar a cabo un daño físico o moral a la víctima y dirigido a establecer con ella una relación estable de subordinación. (p.368)

Este tipo de violencia es una de las más devastadoras pues afecta la estabilidad emocional del individuo, dejando secuelas difíciles de borrar. Al contrario del agresor, quien busca la forma de mantener el control sobre la víctima, elevando su autoestima. Cuando el agresor logra crear temor, sólo basta con alguna mirada, un gesto o una simple palabra para que la víctima se sienta amenazada, la angustia y la incertidumbre se hacen presentes pues sabe que pronto vendrá una nueva agresión.

La violencia psicológica toma todo el control de la persona, haciéndola vivir en un mundo lleno de miedo; en ocasiones prefieren no hablar y sólo mantenerse con la cabeza agachada para no hacer o decir algo que provoque la furia del otro.

La vida de la víctima empieza a ser una tortura, viviendo llena de temor. Mullender (2000) afirma que:

Los efectos de los abusos emocionales y psicológicos son devastadores. Se parecen mucho a las torturas que sufren los rehenes, que también están privados de toda libertad e incluso del sueño, sin saber cuándo les caerá encima el próximo golpe. La degradación verbal y el lavado de cerebro constantes también son similares a los que padecen los prisioneros políticos: a la mujer no sólo se le dice continuamente que es fea, tonta, e inútil, sino que todo lo que le pasa se lo merece y ella lo ha provocado. (párr. 2).

La violencia psicológica provoca graves daños que afectan a la víctima, pues se convierte en una persona insegura, dependiente, aislada, frustrada, temerosa, etc.

Todos los insultos que recibe los interioriza, desvalorizándose y dañando su autoconcepto. El agresor utiliza diversas estrategias para causar daño psicológico en la víctima, convirtiéndola

en un ser dependiente de él. Estos maltratos son frecuentes y con toda la intención de dañarla, sin medir las consecuencias, ya que no le importa el sufrimiento del otro, pues para él lo único importante es mantener su posición ante los demás.

Como ya se mencionó, en este tipo de violencia, se incluyen los insultos verbales aunque es importante mencionar que se consideran como expresiones violentas, cuando dañan directamente la integridad de la persona.

Violencia subterránea

Se habla poco de la violencia subterránea pero va ligada a la violencia psicológica. En ella el agresor ataca de forma silenciosa pero devastadora pues busca rebajar, humillar, denigrar y herir a la víctima en todo momento. En su libro el acoso moral Marie-France Hirigoyen (Citado en, Lammoglia, 2004) llama a este tipo de violencia “Manipulación perversa y la describe como una conducta malévolamente capaz de destruir a una persona moral y hasta físicamente” (p. 32).

Es un juego bastante malévolamente en el que el objetivo es hacer pedazos al otro sin usar la violencia física. Lammoglia (2004) afirma:

Esta violencia subterránea desgasta a las familias, destruye los lazos y va aniquilando la individualidad sin que la víctima se percate. Puede manifestarse como un clima incestuoso en el que no hay una seducción directa, si no que se expresa con ciertas miradas, insinuaciones, roces o “muestras de cariño”, y exhibicionismos casuales o justificados bajo argumentos de “modernidad” o “naturalidad”. (p.32)

Bajo la justificación de “así nos llevamos” o “a ella no le molesta que yo haga esos comentarios”, se pasan por alto muchas de las agresiones, fingiendo que todo está bien, cuando en realidad son juegos o palabras que hieren la estabilidad emocional de la víctima y por lo tanto tiene consecuencias en el seno familiar.

La persona que agrede es un ser con poca autoestima, es por eso que busca humillar al otro para sentirse poderoso creyendo que tiene el control de todo, siente felicidad al menospreciar a los demás, no le importa el daño que pueda causar, pues él sólo busca que le teman y lo admiren, aunque para esto tenga que recurrir a la fuerza; estos individuos tienden a ser narcisistas. El agresor tiene la habilidad de manipular, para responsabilizar a la víctima de sus actos, con frases como: “tú me provocaste” “tú tienes la culpa de que yo sea así” “no me hagas enojar”, lo hacen con el objetivo de invertir los papeles y hacerle creer que ella es la responsable de su comportamiento agresivo e hiriente.

Violencia sexual

La violencia sexual se efectúa cuando una persona obliga a otra a realizar cualquier acto de tipo sexual sin su consentimiento, a través del chantaje o de la fuerza. La Organización Mundial de la Salud (OMS, 2002) la define como:

Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo. (párr.2).

Dentro de éste tipo de violencia existe una conducta dominante por parte del agresor, vejando los derechos y dignidad de la víctima además de obligarla a realizar actos sexuales en donde se denigra su persona. La Organización Mundial (OMS, 2002) considera que dentro de la violencia sexual incluye la violación definida como:

La penetración forzada físicamente o empleando otros medios de coacción, por más leves que sean, de la vulva o el ano, usando un pene, otras partes corporales o un objeto. El intento de realizar algunas de las acciones mencionadas se conoce como intento de violación. La violación de una persona llevada a cabo por dos o más agresores se denomina violación múltiple. La violencia sexual puede incluir otras formas de agresión que afecten a un órgano sexual, con inclusión del contacto forzado entre la boca y el pene, la vulva o el ano. (párr. 4).

También se considera como violencia, forzar a la persona a realizar actos que le sean degradantes como fotografiarla, insinuaciones, obligarla a prostituirse, la negación de utilizar algún método anticonceptivo que en ocasiones puede conducir al embarazo o incluso llegar a contraer una enfermedad de transmisión sexual.

Se incluye el abuso emocional pues se humilla a la mujer cuando se le obliga a realizar actos que la dañan, además que estos hombres se afanan en lastimarlas diciéndoles que son poco deseables, o las comparan con otras mujeres, además que algunos de ellos mantienen relaciones extramaritales, poniendo en riesgo a su cónyuge.

Algunas de las razones por las que las víctimas no denuncian estas agresiones son por la vergüenza que sienten al exponer su caso, pues predominan algunas ideologías en donde se menciona que la mujer tiene que cumplir con sus obligaciones maritales, por lo que prefiere callar y aguantar la situación, además que tienen temor de hablar, pues sienten poco apoyo por parte de las instituciones y/o familiares.

Según un estudio realizado en el 2002, por la Organización Mundial de la Salud (OMS) informa que la violencia sexual se asocia con el desarrollo de trastornos emocionales y de la conducta. Durante dicho estudio encontraron que:

La violencia sexual perpetrada por la pareja agrava los efectos de la violencia física sobre la salud mental. También se comprobó que existe una relación entre haber sido víctima de una violación y las dificultades actuales para dormir, síntomas de depresión, afecciones somáticas, consumo de tabaco y problemas conductuales (como las conductas agresivas, el robo y el ausentismo escolar). Las mujeres víctimas de agresiones sexuales durante la niñez o la edad adulta tienen mayores probabilidades de suicidarse. (párr. 5).

Las repercusiones de cada tipo de violencia generan en las víctimas diversos problemas a nivel físico y psicológico, siendo más vulnerables a desarrollar algún trastorno de la conducta, debido al daño que se les ha provocado.

En conclusión la conformación y el desarrollo de las familias está sujeto a las relaciones y sujetos implicados en esta, sin embargo están a fin a los cambios y transformaciones que se hacen presentes en su cotidianidad, por otra parte la familia es el medio por el cual se transmite la herencia genética, social, cultural; además prepara a su miembros a incorporarse en sociedad. Por lo tanto la familia debe definirse según el contexto en donde se desenvuelven por lo que se puede decir que hay diversidad en el concepto de la familia.

Sin embargo en todas las familias existen conflictos, pero la forma de solucionarlos va a depender de la capacidad de resiliencia de cada miembro ocasionando que existan familias disfuncionales además de que la pone en riesgo de sufrir violencia familiar.

La violencia familiar tiene una elevada incidencia en la Ciudad de México, las familias disfuncionales poseen una serie de características que la hacen potencialmente conflictivas, por lo tanto el perito psicólogo encargado del caso las va a evaluar para la detención, prevención y atención de las familias que se encuentran inmersas en esta problemática que como consecuencia ocasionan daño físico, psicológico o sexual y para ser tratados los auxiliares de la justicia van a trabajar de manera conjunta. En el siguiente capítulo se va a abordar la relación de los diferentes documentos revisados durante esta investigación.

Capítulo IV Investigación Relacionada

4.1 Propuesta de taller desde una perspectiva humanista para madres adolescentes de 15 a 18 años con antecedentes de violencia familiar, de la Unidad de Atención Integral a la mujer y a la adolescente, con el objetivo de prevenir patrones de conducta.

1 Investigación:

Propuesta de taller desde una perspectiva humanista para madres adolescentes de 15 a 18 años con antecedentes de violencia familiar, de la Unidad de Atención Integral a la mujer y a la adolescente, con el objetivo de prevenir patrones de conducta.

2 Propósito de la investigación:

Pretende aportar información a la sociedad con respecto a las madres adolescentes con antecedentes de violencia familiar, que repiten patrones violentos en sus hijos. En consecuencia crear una propuesta de taller en donde se manejen temas como crecimiento personal, autoestima, concepto de sí mismo, etc. Se pretende trabajar con la madre adolescente para que estén emocionalmente estables y en constante desarrollo personal y profesional.

3 Enfoque de la investigación: Investigación cualitativa

4 Diseño de investigación: Diseño exploratorio.

5 Hipótesis

Si una madre adolescente fue víctima de violencia familiar, entonces tiene mayor probabilidad de repetir patrones violentos con sus hijos afectando su integridad, ya que la falta de información, orientación, o creencias sociales producen que reaccionen de la misma manera en la que ellas vivieron.

6 Sujetos o participantes.

Participantes: 22 Madres adolescentes entre 15 y 18 años de edad, de la Unidad de Atención Integral a la Mujer y a la Adolescente (UAIMA), ubicado en Avenida Océano Pacífico en la Colonia Lomas Lindas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

7 Instrumentos o instrumento.

Cuestionario exploratorio, se aplicó con la finalidad de identificar las necesidades y verificar si la propuesta es viable

8 Resultados.

Los padres tienen que ser un modelo positivo para los hijos, ya que estos aprenden y reproducen lo que viven. La infancia es de gran importancia porque se consolidan las bases

para el desarrollo de la personalidad. Si se vive dentro de una familia disfuncional hay mayor probabilidad de adoptar conductas agresivas, antisociales, etc.

Durante la adolescencia los padres tienen un papel importante de orientación y guía, ya que actualmente se han desencadenado una serie de problemas debido a la falta de atención que se tiene al adolescente, quien pide a gritos ser escuchado.

La adolescencia se debe disfrutar, sin asumir responsabilidades para las que aún no se está preparado. Los padres tienen la responsabilidad de cuidar, observar la conducta de los hijos, enseñarles valores, y desarrollar su autonomía. El trabajo y las actividades de cada padre no son impedimento para procurar la salud física y emocional de los menores.

El psicólogo también tiene un papel muy importante dentro de la adolescencia como guía y orientador de todas aquellas situaciones que se vuelven conflictivas y en donde es necesario intervenir, para prevenir que se desarrollen mayores problemas. Por lo que es sustancial que las escuelas y otras instituciones públicas, brinden atención psicológica dirigida al adolescente.

Además es importante impartir educación sexual, ya que por la invasión de los medios de comunicación, se considera que están mayor informados, pero es mentira ya que no se brindan contenidos de calidad en donde se explique el uso y función de cada uno de los métodos anticonceptivos. Por lo que es fundamental concientizarlos de la responsabilidad que implica el ser sexualmente activos, además de tener la capacidad de decidir sobre su cuerpo y no dejarse influenciar por la pareja o amigos.

La comunicación con el adolescente es sustancial, se deben dejar a un lado los tabús que existen acerca de la sexualidad, es difícil tocar estos temas, sin embargo no se tiene que pasar por alto ya que es un aspecto inherente del ser humano y no puede ocultarse o negarse.

Pude observar que una de las principales causas del embarazo a temprana edad es la falta de información y responsabilidad que tienen los adolescentes, ya que en ocasiones buscan en la pareja lo que no tienen en casa, como es atención y amor.

La maternidad adolescente es un suceso que requiere orientación y apoyo, por parte de los padres u alguna institución, debido a los factores físicos, emocionales, económicos, que intervienen, ya que es una transición hacia mayores responsabilidades, en donde asumen un nuevo rol; dejando a un lado su vida social, lo que puede generar que se frustren y sean violentas con los infantes.

Además que desde la psicología se considera que la forma en que los adultos experimenten sus emociones tempranas, tendrá un impacto en el cómo reaccionan ante sus hijos; por lo

tanto si las adolescentes fueron parte de la dinámica familiar conflictiva, esto generara que desarrollen apegos inseguros e indiferentes con los menores.

Las adolescentes del centro UAIMA provienen de familias disfuncionales, por lo que el 70% de ellas mencionaron haber sido víctimas de violencia. En algunos casos les es difícil reconocer que fueron víctimas ya que la palabra violencia se asocia a golpes, cuando existen otras formas de presenciirla, como es el abandono emocional por parte de los padres.

Las adolescentes de UAIMA no han presentado conductas agresivas hacia sus hijos, pero si mencionan el sentirse desesperadas, por lo que es fundamental trabajar la tolerancia, así como estilos de crianza que permitan establecer un vínculo con el menor, y se eviten todas aquellas conductas agresivas. Se debe poner un alto a la violencia que existe dentro de los hogares ya que es un círculo destructivo, que desde pequeños se enseña y traspasa de generación en generación. Lo alarmante es que no se queda en casa y sobresale a la sociedad, generando individuos que no puedan adaptarse a su contexto.

Parece ser una cadena que no tiene fin por lo que como profesionistas tenemos la labor de contribuir a la sociedad, fomentando la salud mental, ya que a través de la orientación se pueden modificar conductas.

Es importante resaltar que los antecedentes de violencia no son el principal factor al cual se le atribuya el embarazo, ya que por medio del cuestionario aplicado pude observar que este es multifactorial. Aunque el haber sido víctima de violencia o estar dentro de una familia disfuncional, puede ocasionar repetir conductas, ya que el ser humano aprende con base en lo que vive y observa. Además que son adolescentes, que carecen de madurez y responsabilidad que si no reciben orientación, es fácil descargar sus frustraciones en los infantes.

Es fundamental señalar que los antecedentes de cada persona no predisponen su futuro, hay formas de romper con la brecha generacional, lo importante es darse cuenta de la realidad y tener la disposición de modificar esos aspectos. Por lo que es sustancial el trabajo que se realice con las adolescentes en donde se trabajen sus emociones, se les motive a cumplir sus objetivos, para que puedan sentirse satisfechas y consolidar una familia funcional. Es un proceso integral en donde con base a terapia y el taller se podrá llegar al objetivo.

Pude observar que la madre adolescente vive un cúmulo de emociones, debido a las responsabilidades a las que se enfrenta, en ocasiones no asimila la situación que está viviendo, por lo que es necesario orientarlas con respecto al cuidado y atención que necesitan los infantes, para que puedan establecer un vínculo positivo entre ambos. Además de motivarlas para que puedan desarrollarse profesionalmente.

La psicología se nutre de diferentes corrientes para su trabajo terapéutico, una de ellas es el humanismo que pone énfasis en la naturaleza del hombre. Como uno de sus principales representantes se encuentra Carl Rogers, su filosofía se adapta a cualquier situación ya que para él todas las personas tienen la capacidad de convertirse en la persona plena que desean ser, por lo que sus pensamientos y aportaciones tienen gran impacto en la relación terapéutica.

Por dicha razón es un modelo óptimo y funcional ante cualquier problemática, ya que busca el desarrollo personal y profesional del ser humano, eliminando etiquetas que puedan interferir en el proceso terapéutico y así poder consolidar una vida plena.

9 Escribir un párrafo argumentativo:

La investigación hace referencia a la violencia familiar en adolescentes, por lo tanto la violencia familiar es un vínculo destructivo que se ha traspasado de generación en generación, lo alarmante es que no se queda en casa como ya lo mencionamos es un problema de salud pública.

Por otra parte se relaciona con la investigación ya que aborda los tipos de violencia familiar que son indagados por el perito psicólogo para evaluar en el sujeto (víctima de violencia familiar) la reparación del daño que es mencionado en la prueba pericial y da a conocer las características de una familia disfuncional donde aborda distintos factores a considerar en la entrevista para posteriormente realizar el informe pericial psicológico.

4.2 Psicología Clínica y Psiquiatría

1 Investigación: Psicología Clínica y Psiquiatría

2 Propósito de la investigación:

Argumentar por que la psicología es una disciplina científico-profesional, por otra parte explicar las funciones profesionales de los psicólogos clínicos y de los psiquiatras.

3 Enfoque de la investigación: Tipo de investigación cualitativa

4 Diseño de investigación: Exploratorio

5 Hipótesis La psicología es una disciplina científico-profesional, identificar la similitud y discrepancias tiene las funciones profesionales de un psiquiatra y de un psicólogo clínico.

6 Resultados.

Ψ La Psicología es una ciencia que se define por el estudio del comportamiento en todas sus manifestaciones y contextos, y también una actividad aplicada a diversos ámbitos profesionales, entre ellos, la Psicología Clínica.

- Ψ La Psicología Clínica es una disciplina científico–profesional con historia e identidad propias. Sus objetivos son la evaluación y diagnóstico, tratamiento e investigación en el ámbito de los trastornos psicológicos o mentales.
- Ψ El objeto de la Psicología Clínica y de la Psiquiatría es el trastorno mental. Las clasificaciones internacionales de las alteraciones psicopatológicas que son objeto tanto de la Psicología Clínica como de la Psiquiatría se organizan en torno al concepto de trastorno mental y no en términos de enfermedad. El concepto de trastorno mental se define en términos disfuncionales o de alteración psicológica o comportamental, de tal forma que su evaluación y diagnóstico se apoya en criterios únicamente psicológicos y comportamentales. La utilización en este campo de la noción de “enfermedad” presenta una ambigüedad que no está exenta de intereses corporativos y que, desde luego, no obedece a la naturaleza de las cosas
- Ψ Las funciones profesionales de los psicólogos clínicos y de los psiquiatras convergen en gran medida en cuanto que tienen el mismo objeto: los trastornos psicológicos o mentales. Es evidente que el psiquiatra no está suficientemente formado para utilizar con destreza los tratamientos psicológicos ni los instrumentos diagnósticos desarrollados por la investigación psicológica, ni el psicólogo posee la habilitación legal ni por ello la formación necesaria, en la misma proporción, para hacer uso de terapéuticas farmacológicas. Por ello, y en beneficio de la persona afectada, se impone la cooperación de ambos profesionales en un plano de igualdad.
- Ψ Dada la naturaleza del trastorno mental, cualquiera de los dos profesionales, psicólogo clínico o psiquiatra, se encuentra suficientemente capacitado para el diagnóstico y el establecimiento de la estrategia terapéutica más conveniente en cada caso. Consiguientemente, no tiene sentido establecer la preeminencia de uno sobre el otro, sino que lo que se impone es la cooperación desde el reconocimiento de las distintas competencias tal y como se recomienda en las guías de consenso de expertos, internacionalmente aceptadas. Sólo el deber deontológico, y el responsable ejercicio profesional en cada caso, deberán aconsejar la búsqueda de cooperación o la remisión del paciente al experto más adecuado, en función de la naturaleza del trastorno.

7 Hay que mencionar que esta investigación analiza el objeto de estudio de la psicología, así como del por qué se consolidó como ciencia que fue uno de los temas que se abordaron para esta tesis. Por otra parte se asemeja a la investigación realizada ya que aborda los distintos campos de la psicología, además el perfil requerido en cada campo de la psicología. En

consecuencia nos permite darnos cuenta de que la psicología es amplia y sólida para que pivoten sobre ella distintas actuaciones profesionales.

4.3 Violencia Familiar: Un Problema de Salud Pública.

1 Investigación: Violencia Familiar: Un Problema de Salud Pública.

2 Propósito de la investigación: La presente investigación tiene por objeto analizar la violencia familiar, ya que deriva de un problema de salud pública que involucra a todos los países, entre ellos México. Además la violencia familiar representa un factor de riesgo psicosocial, por la magnitud del daño, la invalidez y muerte que provoca, con consecuencias múltiples y diversificadas en los planos social, psicológico y biológico.

3 Enfoque de la investigación: Tipo de Investigación Cualitativo

4 Diseño de investigación: Descriptivo

5 Hipótesis: Ante el flagelo de la violencia familiar que vive el género femenino en México, los refugios se convierten en centros de empoderamiento que las ayuda a restablecer su dignidad.

6 Sujetos o participantes. De acuerdo a la Encuesta Intercensal 2015 que presentó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señala entre sus principales resultados que de los 119 millones 530 mil 753 personas, 61 millones 400 mil son mujeres y 58 millones son hombres. De estas 46.5 millones de mujeres de 15 años y más que residen en el país, se estima que 30.7 millones de ellas han padecido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación en los espacios escolar, laboral, comunitario, familiar o en su relación de pareja. En un periodo del 2007 al 2016.

7 Instrumentos o instrumento: Encuestas

8 Resultados:

En los refugios para la atención a las mujeres y niñas se apoya con médicos y psicólogos a dicha población, durante tres meses que es el tiempo que pueden permanecer para su recuperación.

En dicha estancia en muchos casos se observa que si recuperan su autoestima y logran rehacer su vida. Sin embargo en otros lamentablemente, éstas vuelven con sus victimarios y encuentran hasta la muerte.

El problema como se pudo advertir durante la investigación es de carácter educativo –cultural debido a que en las escuelas se enseñan los contenidos de un programa de estudios pero no sobre los valores humanos: respeto, fortaleza, justicia, templanza, prudencia y sobre todo el saberse que tan solo con ser persona se es digno en la vida y merecedores de respeto, cuidados y atención.

Mujeres atendidas durante el periodo 2007; se atendieron un total de 1140 mujeres en los 27 refugios que se encontraban en funcionamiento en este año de los 59 refugios registrados en la República Mexicana

Se observan que durante el año 2016 se atendieron un total de 2048 mujeres en los 51 refugios que se encontraban en funcionamiento en este año de los 59 refugios registrados en la República Mexicana Por lo tanto hubo un incremento significativo al índice de violencia familiar.

9 La violencia familiar es un problema latente de la sociedad, como bien lo revisamos existen diferentes tipos de violencia que causan consecuencias graves en las personas que viven este fenómeno social, además como bien se reviso tiene un crecimiento significativo en la sociedad mexicana; por otro lado este fenómeno social fue estudiado por la presente investigación ya que es una problemática a evaluar para los psicólogos forenses, donde se presentan signos y síntomas tanto en las víctimas como en los agresores.

Estos comportamientos tienen repercusiones jurídicas y como se abordó con anterioridad, el órgano jurídico en conjunto con el juez es el que toma las decisiones para ejercer justicia a la víctima que sufre violencia familiar.

Discusión y Conclusiones

Una vez desarrollados todos y cada uno de los diversos puntos y subtemas a lo largo de la presente tesis, es necesario puntualizar la discusión y conclusiones a las cuales se han llegado en torno al estudio descriptivo sobre el rol profesional del perito en psicología dentro del ámbito penal para víctimas de violencia familiar, vamos a ello.

Como conclusión inicial se puede decir que la psicología jurídica es un área en desarrollo para el profesional en psicología sobre todo en México, además representa una serie de complicaciones teórico-conceptuales; es decir, parece que para el avance y evolución de la psicología jurídica en cada una de sus áreas, es fundamentalmente una homogenización de conceptos. Por otra parte se llegó a la conclusión de que en México existen dos problemas con esta área y subáreas de la psicología jurídica: 1) La escasez de la bibliografía actualizada en nuestro país. 2) Una confusión en la comunidad sobre la terminología y la estructura del papel de la educación en la construcción de una carrera profesional. En consecuencia el perito psicólogo tiene que recibir un entrenamiento especial en el área, ya que se necesitan profesionales calificados en materia, ya que los órganos de justicia en México antes mencionados son muy limitados al solicitar el perfil profesional del perito en psicología, en consecuencia se propone el siguiente perfil del perito profesional.

A continuación se señalan algunos requisitos importantes con los que debe contar el profesional en dicha materia.

Formación profesional:

- Título en psicología y cedula profesional. Que avalen que el auxiliar jurídico es experto en una ciencia o arte. De manera análoga el psicólogo pondrá en práctica sus conocimientos para comprender las dinámicas comportamentales en el ámbito jurídico y la aplicación de la intervención psicológica. Además el psicólogo debe tener claros los conceptos y categorías de análisis que va a utilizar como recursos intelectuales para la comprensión y separación del conflicto así como las corrientes psicológicas que están de base para la explicación de los hechos.

Formación de postgrado y educación continúa:

- Contar con maestría, especialidad, diplomados, cursos o talleres. Dará como resultado ampliar el conocimiento y reforzar su formación, mejorar sus competencias laborales, ser especialista en un tema. Como bien se ha abordado los psicólogos van a cubrir diferentes áreas de actuación del derecho por lo tanto se recomienda tener

conocimientos específicos de las siguientes temáticas de estudios superiores, con la finalidad de ejercer un mejor desempeño:

Introducción a la Psicología Jurídica. Convergencias y divergencias entre Psicología y Derecho. Áreas de aplicación. Historia mundial, nacional y estado actual. Fuentes de información.

Fundamentos de derecho. Conceptos básicos y Principios generales del derecho Civil, Penal, Procesal, de Familia, Penitenciario, Laboral, disciplinario y del Menor. Derecho sustancial y procesal, jurisdicción y competencia, pruebas judiciales. Código deontológico.

Psicología Penitenciaria. El contexto del sistema carcelario. Efectos psicológicos del encarcelamiento. Sanciones alternativas. Evaluación psicológica en el contexto penitenciario. Estrés en funcionarios, clima organizacional, arquitectura y psicología ambiental. Programas de intervención. Evaluación de la peligrosidad y reincidencia.

Psicología criminológica. Conocimiento de las teorías explicativas del delito, de la violencia, modelos explicativos de la conducta criminal, carreras criminales, evaluación y tratamiento. Tratamiento psicológico del comportamiento antisocial, modelos de intervención penitenciaria. Psicología de la conducta criminal. Justicia de menores.

Victimología. Evaluación Psicología de víctimas. Programas de atención a la víctima y prevención victimológica. Intervención en crisis. Políticas penales a favor de la víctima. Uso de instrumentos de evaluación conducentes y con validez psicométrica.

Evaluación Psicológica Forense o peritaje psicológico. Prueba pericial. Procedimiento, técnicas e instrumentos de evaluación forense. Dictamen psicológico pericial. Psicopatología, victimología y conducta criminal, evaluación de la inimputabilidad. Sistema Judicial y Procesos Psicológicos. Variables psicológicas que influyen en la toma de decisiones legales. Psicología del testimonio, entrevista, memoria, sugestionabilidad, evaluación de la credibilidad y psicología del jurado, toma de decisiones de jueces y jurados, selección del jurado, efectos de la publicidad previa al juicio sobre las decisiones judiciales, etc.

Mediación. Conciliación, arbitraje. Modelos de mediación, estrategias y ámbitos de aplicación.

Psicología policial y militar. Selección, capacitación y clima organizacional. Síndrome del burnout. Intervención clínica.

Temáticas complementarias: En los casos en que la formación se aplique a áreas de población con necesidades especiales se deben incluir contenidos específicos propios de tales campos como corrupción, terrorismo, secuestro, desplazamiento forzado, minusvalía, tercera edad,

psicología de la dinámica familiar, divorcio, evaluación, las medidas judiciales de protección familiar y de menores, adopción, etc.

Es importante que el psicólogo forense tenga una adecuada preparación del proceso de evaluación pericial, la adopción de una perspectiva multimétodo-multidimensión y con el contraste de la información aportada por el peritado por diversas fuentes de datos, contribuirá con una dimensión forense eficaz.

Metodología de la investigación: Conocimiento de metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa, manejo e interpretación de indicadores estadísticos, elaboración de proyectos sociales, redacción de informes y trabajos científicos.

Conocimientos operativos:

- Que posea información y experiencia sobre los procedimientos vigentes para realizar una tarea de investigación judicial. Por otro lado es importante que tenga conocimiento, sobre los aspectos legales que están implicados en la toma de decisiones que se generen con su intervención en el conflicto, así como conocer los diferentes tipos de delitos, en qué radican dichas diferencias como puede ser el grado de afectación que causa a la sociedad y su forma restaurativa, o el nivel de violencia con el que se lleva a cabo las conductas y los hechos, así como su significación con la ley. Son términos con los que se debe familiarizar el psicólogo y que dentro de sus responsabilidades el comprenderlos y dominarlos para optimizar su labor y la comunicación con su equipo de trabajo.
- Uso de computadores: Capacitación formal o empírica en el manejo de máquinas procesadoras de texto y de manejos de bases de datos o paquetes estadísticos.

Experiencia:

- Un año de ejercicio profesional supervisado por un perito profesional, ya sean prácticas o servicio social.
- Un año de ejercicio profesional en algunas de las ramas de la psicología jurídica además de experiencia clínica por 6 meses.

Algunas capacidades y habilidades como son las siguientes:

- ✓ Conocimiento en las áreas en psicología social.
- ✓ Orientación psicológica
- ✓ Intervención psicológica en situaciones de crisis y emergencia
- ✓ Aplicación e interpretación de pruebas psicométricas proyectivas conforme a necesidades institucionales.

- ✓ Tareas de valoración psicológica
- ✓ Realización de entrevista psicológica
- ✓ Experiencia en atención a víctimas
- ✓ Redacción de informes psicológicos
- ✓ Manejo de relaciones interpersonales
- ✓ Trabajo en equipo
- ✓ Capacidad de diálogo
- ✓ Capacidad de análisis síntesis
- ✓ Saber escuchar activamente
- ✓ Capacidad de observación
- ✓ Capacidad de persuasión
- ✓ Propositivo
- ✓ Capacidad de organización
- ✓ Habilidad para establecer empatía
- ✓ Mantener auto control
- ✓ Alerta y atención concentrada
- ✓ Perseverancia
- ✓ Memoria visual
- ✓ Fluidez verbal
- ✓ Objetividad
- ✓ Estabilidad emocional ante situaciones peligrosas, sorpresivas, extrañas o dramáticas; así poner orientar a otros bajo las mismas situaciones.
- ✓ Negociación en situaciones de tensión y alta peligrosidad.
- ✓ Adaptabilidad a la presión
- ✓ Lidar con el congestionamiento
- ✓ Agilidad intelectual
- ✓ Mostrar integridad, respeto, justicia.
- ✓ Capacidad para resolver problemas éticos.

Po último cabe mencionar que una sólida formación teórica le brindará la psicólogo jurídico mayores herramientas para un buen desempeño dentro del ámbito en que se desarrolle sin embargo este se rige por reglas del derecho.

Por otra parte al estudiar todas aquellas conductas que tienen que ver con el delito o con las conductas antisociales, se hace imprescindible señalar, no solamente los factores psicológicos

de los individuos afectados, si no también todos aquellos todos aquellos factores que directa o indirectamente incidieron para que se produzca la trasgresión.

Y es precisamente el psicólogo forense, quien tiene un rol preponderante en el estudio de estos factores. Sin embargo al hablar de la psicología jurídica, ya sea teóricamente, metodológicamente o de la práctica, es necesario el estudio conjunto del sistema jurídico Mexicano. Caer en el vicio de una remembranza de la labor profesional del psicólogo jurídico sin el estudio del Sistema Jurídico en cuestión, es un error, porque se estaría brindando un panorama incompleto y teorizando de manera irreal; pues a saber, la práctica profesional está sujeta a Sistemas Jurídicos cualitativamente distintos. A parecer en la presente tesis, una psicología jurídica realista solo puede ser entendida en el estudio de la complejidad de las instituciones, de la naturaleza organizacional, de las fuentes de creación del Derecho y las disposiciones legales de un país culturalmente único.

Siguiendo lo anterior, el Sistema Jurídico Mexicano es un conglomerado de contextos jurídico-legales que con la Reforma en materia de Justicia de 2008 representa una amplia gama de posibilidades en la práctica profesional del psicólogo jurídico, pero al mismo tiempo una limitante en ciertos aspectos y una obligación de profesionalización y actualización. Con esto se hace referencia a que la reforma al sistema de justicia penal que incluye el paso a juicios orales de carácter adversarial, la libertad probatoria, la inclusión fundamental de la víctima en su proceso, la creación de cuerpos policiacos investigativos/científicos, la adecuación de los criterios de oportunidad y medios alternativos de solución de controversias así como el paradigma de justicia restaurativa; abren un panorama importante de trabajo para todas las subáreas en Psicología Jurídica, pues:

- La Psicología Victimológica actúa sobre el estudio de las variables propias de la víctima que inciden en su victimización, así como en las variables estructurales y organizacionales del sistema de justicia mexicano, como lo es el Ministerio Público y de la sociedad en general que victimizan.
- La Psicología Forense, adquiere importancia mediante el trabajo como perito y auxiliar técnico de jueces y abogados dentro de todas las etapas de un proceso laboral, penal o civil, con el fin de dirimir verdades y sugerir las penas y métodos de tratamiento más adecuados. Además como se revisó en el capítulo se van a emplear tareas dependiendo del cargo dentro del órgano de la justicia.
- La Psicología Mediacional trabaja a través de la labor del Facilitador en el proceso de mediación extrajudicial con el fin de mejorar las relaciones interpersonales y dar

prioridad a los involucrados para que sean ellos quienes den soluciones a sus propios conflictos.

- La Psicología Policial y de las Fuerzas Armadas se ve reflejada en la selección, capacitación y tratamiento de personal necesariamente especializado que se encarga de la seguridad pública en una realidad actual de niveles estratosféricos de criminalidad y diversos fenómenos criminales.
- La Psicología Criminológica a través de las estructuras y organizaciones del Estado, es precisamente la que encuentra lugar en dicha una realidad de fenómenos criminales como el narcotráfico, la trata de personas, el secuestro, la extorsión, la delincuencia juvenil y otros tantos más.
- La Psicología Judicial como eje de profesionalización del policía judicial e investigativo, de agentes del Ministerio Público y de jueces y fiscales, se vuelve importante en la adecuada guarda de cadenas de custodia, realización de buenas investigaciones y toma de declaraciones para la elaboración de una excelentes carpetas de investigación, así como las nociones de Psicología del Testimonio cobran relevancia en ruedas de identificación en el MP y en la toma de decisiones durante las audiencias.

Así mismo, es el propio sistema el que implica para la Psicología Jurídica, como bien se ha dicho, ciertas problemáticas, limitantes y retos como

- La pérdida de credibilidad en las instituciones y funcionarios.
- Que el psicólogo jurídico solo sea nombrado por el derecho como auxiliar de la justicia, obtener la autonomía de los servicios periciales, en los que está matriculado el psicólogo forense, con el fin de colocarlos al mismo nivel del MP para que tanto Estado como Defensoría de oficio puedan hacer uso de ellos, es uno de los grandes retos de la reforma al sistema de justicia
- La corrupción y atención de intereses gremiales.
- Las disposiciones legales y estructurales del sistema que llevan a preferir a abogados o trabajadores sociales para desempeñar ciertas funciones que no les competen dada su formación de carrera, puesto que la normatividad jurídica en muchas ocasiones no establece las profesiones que son, de hecho, las más aptas para desempeñar una u otra función.
- Ausencia del jurado tanto civil como profesional por lo que en México la Psicología Judicial del Jurado es prácticamente nula.

- El desconocimiento de los legisladores hacia el trabajo del psicólogo en materia normativa, por lo que la Psicología Legal es poco conocida y por tanto incipientemente desarrollada.
- La Psicología Jurídica es una especialidad extrajudicial en ciertas áreas dado que no está oficializada de manera expresa en la normatividad mexicana, con excepción de la Psicología Forense (peritos), la Psicología Penitenciaria y la Psicología Criminal (nombrada así por la PGR), mejor llamada Criminológica.
- El trabajo del psicólogo Jurídico habrá de ser fundamental para el equilibrio entre la Justicia Restaurativa, la prevención del delito más allá de pena y el tratamiento del delincuente, de tal suerte que se supere la realidad de un sistema penitenciario deficiente y una inadecuada Política Criminal obsesionada por la pena privativa de la libertad, logrando así que la labor del psicólogo penitenciario y el resto del equipo técnico surta efecto y no sea una mera simulación de rehabilitación, reeducación, resocialización y readaptación social.
- La tipificación actual es uno de los mayores problemas, principalmente para el psicólogo forense en materia penal, ya que cada uno de los Estados posee su propio código penal. En este sentido, uno de los grandes retos para los profesionales en el área jurídica, incluido el psicólogo, es la creación de un Código Penal Único para todo el país.
- Aunque ya ha quedado claro a lo largo de esta tesis que la Psicología Jurídica es un área general que engloba distintas subáreas según el contexto jurídico en cuestión, hay que reconocer que en la práctica, las funciones de una u otra subárea se empalman dada la naturaleza propia de un contexto tan particular como lo es el jurídico-legal. Sin embargo, aunque como psicólogos jurídico se puede ser capaz de trabajar en prevención del delito, en victimología, en penitenciarias y/o en tribunales al mismo tiempo, nunca se deberá perder el límite de las funciones de una u otra subárea; es decir, no se tendría que realizar por ejemplo una labor mediacional, una entrevista victimológica o una toma de declaraciones a testigos cuando lo que estamos realizando es un peritaje forense imparcial del presunto responsable, ordenado por el juez de control o de instrucción.

Hay que mencionar, que la psicología jurídica se nutre del área de la psicología clínica aborda distintos problemas relacionados con la justicia penal, civil o administrativa como ya lo abordamos con anterioridad. Sin embargo la psicología jurídica se materializa mediante la

aplicación de los métodos, teorías y conceptos de la psicología clínica, en el sistema legal la definen como una de las ramas de esta última materia que aplican los métodos y resultados de la psicología, en especial la experimental, en la práctica del derecho. En consecuencia la evaluación psicológica forense conlleva a la evaluación de diversas dimensiones psicológicas donde los peritos utilizan diferentes instrumentos y materiales que son considerados “objetivos y viables”, además se utilizan diferentes métodos de la evaluación psicológica, dependiendo del tipo de área que se va a explorar, del tipo de persona que se va a evaluar y de la tipología del caso. Es importante mencionar que el perito sepa cuál es el objeto de estudio de la pericia; es decir, que haya claridad y precisión en lo que se pretende que comprenda el informe pericial dentro de la evaluación psicológica pericial debe realizar las siguientes operaciones:

- Ψ Descripción de la persona o objeto del informe pericial psicológico
- Ψ Integrar toda la información disponible que obtuvo mediante entrevistas, exploraciones psicopatológicas y pruebas complementarias.
- Ψ Elaborar hipótesis de origen y mantenimiento del problema o de la conducta de interés jurídico.
- Ψ Planear un modelo explicativo de cuándo, cómo y por qué el peritado desarrollo y mantuvo el comportamiento objeto de valoración, enfatizando no sólo sus elementos antecedentes y consecuentes, sino también sus factores de predisposición o vulnerabilidad.
- Ψ Relación detallada de las operaciones practicadas y de sus resultados.
- Ψ Conclusiones que, con arreglo a su ciencia, deba formular.

El dictamen debe tener una base científica constatable de modo que pueda ser corroborado y criticado científicamente.

Por otra parte es importante puntualizar las diferencias y similitudes en la evaluación clínica y la evaluación forense.

Diferencias

- ✓ El contexto de evaluación.
- ✓ El marco mismo de la intervención.
- ✓ La relación entre el psicólogo y el evaluado.
- ✓ En la evaluación clínica posteriormente hay una intervención.
- ✓ Involuntariedad del sujeto.

- ✓ Limitación temporal de la evaluación (número de sesiones y el tiempo).
- ✓ No siempre es fácil acceder a todos los elementos implicados en el caso, para completar la información.
- ✓ En la evaluación forense la población es variada.
- ✓ La evaluación psicológica forense del daño psíquico es una actividad compleja debido a los distintos factores que pueden incidir en la respuesta de una persona ante una situación de victimización criminal (inexistencia de un perfil único de víctima), la dificultad de objetivación del estado mental (habitualmente se cuenta únicamente con la experiencia subjetiva de la persona evaluada) y la facilidad de fingimiento de los trastornos mentales. Por tanto, resulta difícil determinar la presencia o ausencia de un hecho delictivo atendiendo al estado psíquico de la supuesta víctima
- ✓ La intervención forense deberá prestar especial atención para evitar cualquier situación que contribuya a la victimización secundaria. En este sentido, el perito tendrá especial cuidado de no transmitir al evaluado incredulidad con respecto a las descriptivas aportadas y/o de devolver valoraciones morales relativas a su comportamiento.
- ✓ El informe psicológico forense es el resultado último de toda la actividad técnica llevada a cabo por el perito.
- ✓ El informe psicológico forense, una vez aportado al expediente judicial, es un medio más de prueba y como tal está sujeto al principio de contradicción, es decir, al análisis y réplica de las partes. Una falta de transparencia al respecto supondría colocar a la persona evaluada en una situación de indefensión jurídica.
- ✓ El psicólogo como perito, por la naturaleza de su rol como auxiliar de la justicia, no está obligado a mantener la confidencialidad de los resultados de sus valoraciones.

Las similitudes en la evaluación clínica y forense son las siguientes:

- ✓ El análisis objetivo de la conducta o comportamiento.
- ✓ La exploración del estado mental.
- ✓ Se integra toda la información recolectada mediante las principales herramientas de evaluación, como la entrevista, la exploración psicopatológica y pruebas complementarias.
- ✓ Elaboran hipótesis.
- ✓ Comparten instrumentos o materiales.

Es importante mencionar que el psicólogo deberá tener muy en claro las diferencias entre la labor pericial y la terapéutica, puesto que ambas suelen ser confundidas frecuentemente,

llegando al grado de realizar evaluaciones clínicas y no dictámenes periciales imparciales. En este sentido, es quizá esa confusión (o más bien falta de capacitación) la que no ha permitido reconocer y superar el hecho de que los instrumentos y técnicas de evaluación utilizados en Psicología Forense han sido y son de carácter clínico, miden constructos clínicos que se interpretan como forenses y que además no corresponde a población mexicana. Por tanto, algunos de los grandes retos para el Psicólogo Jurídico en el campo Forense son: el desarrollo de nuevos instrumentos y técnicas de evaluación propiamente forense, innovación de protocolos de actuación especializados en casos legales específicos (violación, violencia, guardia y custodia por ejemplo), la adaptación al contexto forense de las pruebas clínicas y la baremación de dichas pruebas con población mexicana.

Por otro lado, con base a la investigación realizada se puede concluir que el hombre es el resultado de su familia, desde que nace necesita cuidados y protección por parte de los padres, pero en especial de la figura materna con quien es importante que establezca un vínculo que le brinde seguridad y protección. Esta relación es fundamental para su futuro desarrollo. La familia es el ámbito primordial de desarrollo de cualquier ser humano pues constituye la base en la construcción de la identidad, autoestima y esquemas de convivencia social elementales. Como núcleo de la sociedad, la familia es una institución fundamental para la educación y el fomento de los valores humanos esenciales que se transmiten de generación en generación.

Los padres tienen que ser un modelo positivo para los niños ya que estos aprenden y reproducen lo que viven. La infancia es de gran importancia porque se consolidan las bases para el desarrollo de la personalidad. Si se vive dentro de una familia disfuncional hay mayor probabilidad de adoptar conductas agresivas, antisociales, etc. Sin embargo es importante aclarar que una familia disfuncional niega o trata de ocultar la conflictiva que hay, ya que se oponen a recibir ayuda o no saben cómo afrontar los problemas, en las familias disfuncionales se adopta cierta dinámica que propicia la violencia familiar.

según Velázquez (2012), la violencia familiar se origina cuando:

Dentro de una familia cuando uno o una de sus integrantes o entre sus miembros que tengan cualquier tipo de relación interpersonal, compartan o no el mismo techo, cometen actos de abuso u omisión contra otros u otras integrantes. Estos actos pueden tener características crónicas, que se manifiestan y se mantienen a lo largo del tiempo, y/o características permanentes, que se ejercen en forma constante. También se puede manifestar de manera periódica. (p.12)

Esto significa que cualquier hecho o acción que dañe la integridad de otro miembro de la familia se considera como violencia. Puede ser constante o de forma periódica, y se puede cometer en diferentes circunstancias.

La violencia familiar tiene una elevada incidencia en la Ciudad de México, las familias disfuncionales poseen una serie de características que la hacen potencialmente conflictivas, por lo tanto el perito psicólogo encargado del caso las va a evaluar para la detención, prevención y atención de las familias que se encuentran inmersas en esta problemática que como consecuencia ocasionan daño físico, psicológico o sexual y para ser tratados los auxiliares de la justicia van a trabajar de manera conjunta.

Finalmente, como ultima conclusión, cabe resaltar la ausencia de literatura enfocada en cierto ámbitos jurídicos, por lo que es de vital importancia la investigación empírica en el área de la psicología, no solo en cuanto a la Psicología Forense si no en todas y cada unas de las sub áreas mencionadas a lo largo de este escrito.

Referencias

- Ackerman, M.J. (2010). Essentials of forensic psychological assessment(2a. ed.). Nueva York:John Wiley & Sons.
- Allport, G. (1954). The historical background of modern social psychology. En G. Lindzey (Ed.), Handbook of social psychology (pp. 3-56), Vol. 1. Reading, Mass.: Addison-Wesley.
- Alonso V, J.(2006). Por un enfoque integral de la violencia familiar. Intervención Psicosocial, 253-274.
- Altavilla, E. (1970). Psicología Judicial. Bogotá: Temis
- American Psychological Association (1981).Specialty guidelines for delivery of services by clinical psychologists. Washington, DC:Author.
- American Psychological Association (2000). Graduate study in psychology. Washington, DC: Author.
- American Psychological Association (APA). (2010). American Psychology–Law Society. <http://www.apa.org/about/division/div41.html>.
- Anastasi,Ann et al. Tests Psicológicos. Prentice Hall: México, 1998.
- Archer, R.P. (2006). Forensic uses of clinical assessment instruments. Mahwah, NJ: Lawrence Erlbaum Associates
- Ardilla, R. (1993). Síntesis experimental del comportamiento. Planeta: Bogotá.
- Asensi, L. (2008). La prueba pericial psicológica en asuntos de violencia de género. Revista Internauta de Práctica Jurídica, 1(21), pp. 15-29. Recuperado de www.uv.es/ajv/art_jcos/art_jcos/num21/21proper.pdf.
- Atienza , M. (2005). Introducción al derecho. México: Fontamara.
- Baena, P. G.,(2014). Metodología de la investigación, serie integral por competencias. México: Grupo Editorial Patria, S.A. DE CV.
- Baena, U. (2000). Curso de las obligaciones en derecho civil y comercial. Bogotá, Temis.

- Ballesteros, S., & García, B. (1995). Las distintas teorías psicológicas. Ins. Ballesteros, & B. García (Eds). Procesos psicológicos básicos (pp.4-26) Madrid; Editorial Univessitas.
- Barahona, M. (2012). Familias, hogares, dinámica demográfica, vulnerabilidad y pobreza en Nicaragua, 7-59. Disponible en: <http://www.eclac.org/publicaciones/xml/3/26013/lcl2523-P.pdf>.
- Baron, R. & Byrne, D. (1994). Social psychology: Understanding human interaction (7th. ed.). Boston: Allyn and Bacon
- Barragán,C.(2004). Derecho procesal penal. Mexico. Mc. Graw Hill.
- Benería, L. y Roldán, M. (1987). Las encrucijadas de clase y género. Trabajo a domicilio, subcontratación y dinámica de la unidad doméstica en la ciudad de México . México: El Colegio de México y Fondo de Cultura Económica.
- Brown,A.W.(1935).Report of the committe of clinical section of American Psychological Association. I. The definition of clinical Psychology and standards for training clinical psychologist.II. Guide to psychological clinics in the United States. Psychological Clinic, 23, 1-140.
- Buela-Casal, G. (2006). Método y procedimiento de la evaluación psicológica forense para un peritaje psicológico forense en el proceso penal. En J.C. Sierra, E.M. Jiménez y G. BuelaCasal (Eds.), Psicología forense: manual de técnicas y aplicaciones (pp. 131-147). Madrid: Biblioteca Nueva.
- Carbonell, M. (2014). La reforma al sistema penal elementos para un diagnóstico. Revista de la Facultad de Derecho de México, 59(250), pp. 11-29. Recuperado de <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/250/pr/pr2.pdf>.
- Carlos, F.S.(1943). Diario Oficial Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. México: Diario Oficial de la federación <http://www.dof.gob.mx/index.php?year=1943&month=1&day=19>
- Carmona, G.A. (2007). El nuevo proceso penal en Oaxaca, Jus Semper Loquitur,55,12-23.
- Carnelutti, F. (1998). Como nace el derecho. Bogotá: Temis S.A.

- Christense, C. (2006). The psychophysics of spending. *Journal of behavioral decision making*, 2(2), 69-80. doi:10.1002/bdm.3960020202.
- Clemente, M. (1995). *Fundamentos de la psicología jurídica*. Madrid: Pirámide.
- Código de Procesamientos Penales del Distrito Federal. (2008). *Legislación Penal D.F. México*. Ediciones Libuk.
- Colegio Oficial de Psicólogos de Cataluña. (2002). *Protocolo de intervención pericial la justicia de familia*. Documento elaborado por la Comisión Deontológica y las Secciones de Psicología Clínica y de la Salud y Psicología Jurídica del COPC. [Disponible en: <http://www.copc.cat/Documentos/files/Seccions/protocolfam%C3%ADliacat.pdf>].
- Colegio Oficial de Psicólogos de España. (s.f). *Psicología Jurídica*. Extraído el 14 de julio de 2018 de <http://www.cop.es/perfiles/contenido/juridica.htm>.
- Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid (COP). (2010) *Código Deontológico del Psicólogo jurídico*. Recuperado de <http://www.cop.es/perfiles/contenido/juridica.htm>
- Coll, C. (1989). *Conocimiento psicológico y práctica educativa: Introducción a las relaciones entre psicología y educación*. Barcelona: Barcanova.
- Committee on the Revision of the Specialty Guidelines for Forensic Psychology (2011). *Specialty guidelines for Forensic Psychology*. *American Psychologist* (in press). [Disponible en: <http://www.apadivisions.org/division-41/about/specialty/guidelines.pdf>]
- CONAPO (Consejo Nacional de Población) (2012). 4 de Marzo, Día de la familia . Consultado el 17 de julio de 2015. Disponible en: http://www.conapo.gob.mx/CONAPO/Marzo_Un_Dato-
- Dawes, R.M., Faust, D. & Meehl, P.E. (1989). Clinical versus actuarial judgment. *Science*, 243, 1668- 1674.
- Delgado, S., Miguel, L. & Bandrés, F. (2006). *Medicina Legal. Libro de Casos I. Psiquiatría Forense y Drogodependencias*. Madrid: ADEMÁS Comunicación.

Devis Echandía Hernando, "Teoría General de la Prueba Judicial", T. II, Zabalía, Bs. As., 1976, p. 23/24. recuperado, 2 de mayo del 2015.

<https://ciprocesalistas.com.ar/publicaciones/122-%E2%80%99Clavaloraci%C3%B3n-de-la-prueba-y-la-importancia-del-testigo-t%C3%A9cnico%E2%80%99D>

Díaz de León. Marco Antonio. (2000) Tratado sobre las pruebas penales. México. Porrúa

Díaz de León. Marco Antonio. (2003) Código Federal de Procesamientos Penales comentado. México. Porrúa.

Domínguez S. (2015). Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Queretaro. *Periódico Oficial*. Recuperado de:
file:///C:/Users/ASUS/Downloads/LEY_ORGANICA_DEL_PODER_JUDICIAL_DEL_ESTADO.pdf

Echeburúa, E. (2002). El secreto profesional en la práctica de la psicología clínica y forense: alcance y límites de la confidencialidad. *Análisis y Modificación de Conducta*, 28, 485- 501.

El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (2016). Código Nacional de Procesamientos Penales. México : Diputados.gob. (URL)
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_170616.pdf.

Enciclopedia británica (2009). La familia, conceptos, tipos y evolución. Consultado el 1 de mayo de 2014. Disponible en:
http://cvonline.uaeh.edu.mx/Cursos/BV/S0103/Unidad%204/lec_42_LaFam_ConcTip&Evo.pdf.

Esbec, E. & Gómez-Jarabo, G. (2000). *Psicología Forense y Tratamiento Jurídico Legal de la discapacidad*. Madrid: Edisofer

Esbec, E. (2000). Evaluación psicológica de la víctima. En Esbec, E. GómezJarabo, G. (Eds.). *Psicología forense y tratamiento jurídico legal de la discapacidad*. Madrid: Edisofer.

Esbec, E. (2003). Valoración de la peligrosidad criminal (Riesgo-violencia) en *Psicología Forense*. Aproximación conceptual e histórica. *Psicopatología*

Clínica Legal y Forense, 3(2), pp. 45-64. Recuperado de
<http://www.masterforense.com/pdf/2003/2003art10.pdf>

- Esteinou, R. (2004). El surgimiento de la familia nuclear en México. México: cieras.
- Fernandez-Trespalacios, J, L.(1986). El método de la psicología científica. In J. L. Fernández-Trespalacios (ed.), psicología general I(pp. 51-65. Madrid: Graficas Maravillas)
- Fernández-Ballesteros, E.C. (2005). La psicología criminal en la práctica pericial forense. En M.A. Soria y D. Saiz (Eds.), Psicología Criminal (pp. 59-121). Madrid: Pearson.
- Fernández-Ballesteros, R. (Dir.). (2007). Evaluación psicológica. Conceptos, métodos y estudio de casos. Madrid: Pirámide. ISBN: 9788436825480.
- Fragoso, C. (2014). Psicología Forense. Tesina de Licenciatura. Facultad de Estudios de Estudios Superiores Iztacala, México.
- García L.E.(2010).Fundamentos de psicología jurídica y forense. México, D.F.: Editorial Oxford University Press.
- García, E. (2002). Introducción al estudio del Derecho. 53ª ed. México: Porrúa.
- García, E. (2007). La psicología jurídica forense en México y los juicios orales en materia penal. En M. Córdova-Osnaya y J.C. Rosales (eds.), Psicología Social. Perspectivas y aportaciones hacia un mundo posible (pp.167-170). México: Amapsi.
- García. E., Lacalle, J & Pérez-Marqués, A (2006). La psicología jurídica-forense y los juicios orales en materia penal: perspectivas, riesgos y desafíos en el caso del México actual, planteamientos generales. Jus Semper loquitur, 50, 23-32.
- Garrido, V. (1982). Psicología y tratamiento penitenciario: una aproximación. Madrid: Instituto de Criminología de la Universidad Complutense.
- Garrido,V. (1995). ¿Se puede reeducar al psicópata? En Echeburúa, E. (1995). Personalidades violentas. Madrid: Pirámide.
- Garzón, A. (1990). Psicología y jurados. Valencia: Promolibro

- Giner, C. (2012). Evaluación de riesgos psicosociales en el trabajo. *Anales de Derecho*, 1(30), pp. 254-296. Recuperado de revistas.um.es/analesderecho/article/download/162161/143361
- Gómez, L.J.O. (2004). *El delito emocional*. 3ª ed. Bogotá: Ediciones Doctrina y ley.
- Gonzalbo, P. (1993). *Historia de la Familia, México*. México: Universidad Autónoma Metropolitana.
- González, D. & Graña, J. (2008). Informe pericial psicológico: valoración de la imputabilidad en un jugador patológico. *Psicopatología Clínica Legal y Forense*, 8(1), pp. 193-214. Recuperado de www.masterforense.com/pdf/2008/2008art9.pdf.
- González, D. & Tejero, R. (2010). Valoración pericial psicológica de la víctima de mobbing: estudio de caso. *Revista Costarricense de Psicología*, 9(44), pp. 35-47. Recuperado de www.revistacostarricensedepsicologia.com/...44/3-RCP-Vol29No44.pdf.
- González, D. (2009). Informe pericial psicológico: trastorno del control de los impulsos e incapacidad civil (curatela). *Psicopatología Clínica Legal y Forense*, 9, pp. 197- 212. Recuperado de www.masterforense.com/pdf/2009/2009art9.pdf.
- Grinder, R.E. (1989). *Educational Psychology: The master science*. En M.C. Wittrock y F. Farley (Eds.), *The future of educational psychology* (pp.3-18). Hillsdale, NJ:LEA.
- Grzib, G., & Briales, C.(1996) conductismo y cognitivismo, In G.Grzib, & C. Briales (Eds.), *psicología general*(pp. 39-50). Madrid: Centro de estudios Ramón Areces S.A.
- Grzib, G., & Briales, C.(1996). La psicología como ciencia de la conducta y de los procesos mentales. In G.Grzib, & C. Briales (Eds.), *psicología general*(pp. 39-50). Madrid: Centro de estudios Ramón Areces S.A.
- Guitron, J. (1978). *Derecho Familiar*. *Revista de la Facultad de Derecho*, 1, pp. 73-99. Recuperado de

<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/109/dtr/dtr3.pdf>
f.

- Hernández Medina Gerardo Augusto.(2014) Psicología jurídica iberoamericana.
Gerardo Hernández Bogotá: manual
moderno,2011.432p.https://biblioteca.unirioja.es/tfe_e/TFE001421.pdf
- Hernández, G.(2009). La conducta criminal. Cuadernillo avancez No. 22. Bogotá:
Universidad Santo Tomás.
- Hernández, Julio. (2002). El proceso penal mexicano. Mexico.porrúa.
- Hunt, J. (2007). La Familia Disfuncional, Haciendo las paces con el pasado. Hope
for the heart, 07.02 1-14.
- Hunt, M.(1994).The story of psychology. Nueva York: Anchor Books, pp.224-238.
- Hurley, R.F. & Hult. G.T.M. (1998). Innovation, market orientation, and organizational
learning: an integration and empirical examination. The journal of Marketing,
62, 42-54,. Recuperado de [http://iic.
Wiki.fgv.br/file/view/innovation,+market+orientation.pdf](http://iic.Wiki.fgv.br/file/view/innovation,+market+orientation.pdf).
- INEGI (2013a). Estadísticas a propósito del 14 de febrero, Matrimonio y divorcio en
México. Consultado el 23 de junio de 2014. Disponible en:
<http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/Contenidos/estadísticas/2013/matrimonios0.pdf>.
- Inicio de la vigencia de Justicia Penal Oral Acusatorio. "s.f". Procuraduría General de
la Justicia de la Ciudad de México. [http://www.pgj.cdmx.gob.mx/4to-
informe/informe-porcurador/transicion-al-sistema-de-justicia-penal-acusatorio](http://www.pgj.cdmx.gob.mx/4to-informe/informe-porcurador/transicion-al-sistema-de-justicia-penal-acusatorio)
- INMUJERES,I.(2007).Ley General para la igualdad entre Mujeres y
Hombres.México: INMUTERES.
- Jiménez, F. (1997). La evaluación psicológica en Psicología Jurídica. Psicología:
Teoría, Investigación y Práctica, 1(2), pp. 119-136. Recuperado de
www.campus.usal.es.
- Kaufmann, A. (1999). Filosofía del derecho .Bogotá: Universidad Externado de
Colombia.

- Kihlstrom, J.F.(1995).Psychology, the basic science for mental health. Psychological Science,6,189-191.
- Lammoglia, E. (2004).La violencia está en casa agresión doméstica. México: Grijalbo.
- Larrosa Martínez, F. & Jiménez Alegre, M. D. (eds.) (2010). Análisis de la profesión docente. Alicante: CAM
- Latorre, A. (2011). Peritajes psicológicos en violencia de género. Revista de Psicología de la Universidad Viña del Mar, 1(2), pp. 80-103. Recuperado de sitios.uvm.cl/revistapsicologia/revista/02.05.peritajes.pdf.
- Ley de Enjuiciamiento Criminal (1882). Real decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal. [Disponible en: <http://www.boe.es/buscar/pdf/1882/BOE-A-1882-6036-consolidado.pdf>]
- Llor, B., Abad, M. A., García, M., & Nieto, J. (1995). Aproximación histórica. Tendencias doctrinales en ciencias psicosociales. In B. Ilor (Ed.), Ciencias psicológicas aplicadas a la salud (pp. 9-21). Madrid Interamericana.
- López, S. (2012). Derecho Penal I. México: Red Tercer Milenio
- López,F.(2002). Psicología Forense y Tratamiento Jurídico Legal de la discapacidad. Madrid: Edisofer.
- Lorente, M. & Lorente, J.A. (1998). Agresión a la mujer: Maltrato, violación y acoso. Granada: Comares S.L.
- Lugo,L., Rivas, M. Psicología Jurídica: una nueva perspectiva para la psicología . En Congreso Latinoamericano de Psicología Jurídica y Forense V2.0 Disponible en www.psicologiajuridica.org
- Martínez-Geminiano, C.(2007). La reforma procesal penal en Oaxaca, El andamiaje. Jus Semper Loquitur,55,8-11.
- Martinez-Geminiano,C. (2007). La reforma procesal penal en Oaxaca. El andamiaje.Jus Semper Loquitur, 55, 8-11.
- Mayer, R.E. (2001). Psicología de la educación: El aprendizaje en áreas de conocimiento. Madrid: Pearson Educación.

- McFall,R.M.(1991). Manifiesto for science of clinical psychology. The clinical Psychologist, 44, 75-88.
- McReynolds, P.(1997). Lightner witmer: His life and times. Washington, DC: American Psychological Association
- McReynolds,P.(1987). Lightner Witmer: Little-Known founder of clinical psychology. American Psychologist, 42, 849-858.
- Meehl, PE. (1954). Clinical versus statistical prediction: A theoretical analysis and a review of the evidence. Minneapolis: University of Minnesota Press.
- Meehl, PE. (1986). General remarks on quantification of clinical material, en H.R. Arkes y K.R. Hammond (eds.), Judgment and decisión making: An interdisciplinary reader (pp.549-550). Cambridge, Inglaterra: Cabridge University Press.
- Meehl. PE. (1997). Credentialed persons, credentialed Knowledge. Clinical Psychology: Science and Practice, 4, 91-98.
- Microsoft Corporation.(2005). Diccionario digital: Nueva York .
- Morales Quintero, L. A. García López, E. (2010). Psicología Jurídica: quehacer y desarrollo Revista Diversitas. Perspectivas en Psicología. Vol. 6, (2), 237256.
- Morales,L. y García, E. (2010). Psicología Jurídica: quehacer y desarrollo. Revista Diversitas: Perspectivas en psicología, 6(2), pp. 237-256. Recuperado de http://www.ust.edu.co/otraspaguinas/diversitas_10/vol.6no.2/articulo_3.pdf.
- Mullender, A.(2000). La violencia doméstica; una nueva visión de un vijeo problema. Barcelona: Paidós Ibérica.
- Muñoz, J. (2007). La evaluación psicológica forense en procesos de separación y divorcio. Guía orientativa de buenas prácticas de psicólogos forenses de la Consejería de Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid. (Diapositivas de power Point). Recuperado de <http://www.copc.org/documentos/files/secciones/ARCJURÍDICA/jose%20manuel%20muñoz.pdf>.

- Muñoz, J. (2010). El constructo Síndrome de Alienación Parental (S.A.P.) en Psicología Forense: una propuesta de abordaje desde la evaluación pericial psicológica. *Anuario de Psicología Jurídica*, 20, pp. 5-14. Recuperado de www.redalyc.org/pdf/3150/315026299002.pdf.
- Muñoz, J. (2013). La evaluación psicológica forense del daño psíquico: propuesta de un protocolo de actuación pericial. *Anuario de Psicología jurídica*, 1(23), pp. 61-69. Recuperado de www.copmadrid.org/webcopm/publicaciones/juridica/jr2013v23a10.pdf.
- Muñoz, J. Manzanero, A. Alcázar, M. González, J. Pérez, M. Yela, M. (2011). *Psicología Jurídica en España: Delimitación Conceptual, Campos de Investigación e Intervención y Propuesta Formativa dentro de la Enseñanza Oficial* *Anuario de Psicología Jurídica*. Vol. 21, 2011 - Págs. 3-14.
- Muñoz-Sabaté, L., Bayes, R., Munne, F. (1980). *Introducción a la psicología jurídica*. México: Trillas.
- National advisory Mental Health Council Behavior Science Task Force (1995) *Basic behavioral science research for mental health: A national investment*. *Psychological Science*, 6, 1992-202.
- Olmedo, E. & Dorta, R. (2003). El informe psicológico en el marco forense. *Anales de la Facultad de Derecho*, 1(20), pp. 130-160. Recuperado de <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1060779>.
- Pacheco, M. (1990). *Teoría de derecho*. 4° ed. Bogotá: Temis.
- Pérez, A. (1996). *Introducción a la Psicología Jurídica*. Ibagué: Forum Pacis.
- Popolo, J. (1996) *Psicología Judicial*. Argentina: Cuyo.
- Quiñones R, C. (2011). *Violencia intrafamiliar desde un enfoque de género*. *Mediciego*, 22.
- Quiroz Cuarón, A. (1976). *Medicina Forense*. México. Ed. Porrúa.
- Raven, B. & Rubin, J. (1983). *Social psychology* (2nd. ed.). New York: John Wiley & Sons.
- Reisman, J.R. (1976). *A history of clinical psychology*. Nueva York: Irvington.

- Reyes, L. (2012). Derecho Laboral. Cap. 1. México: Red Tercer Milenio.
- Rivera, A. (2013). Psicología Forense: intervención del psicólogo forense en el ámbito jurídico. Tesis de Licenciatura. Facultad de Estudios de Estudios Superiores Iztacala, México.
- Rivera, J. & Olea, C. (2007). Peritaje en víctimas de abuso sexual infantil: un acercamiento a la práctica chilena. Cuadernos de Neuropsicología, 1(3), pp. 284-295. Recuperado de <http://pepsic.bvsalud.org/pdf/cnps/v1n3/v1n3a11.pdf>
- Robles, A. (2015). Peritajes psicológicos en juicios orales. III Congreso de Criminología y Ciencias Penales: Un Abordaje en el Ámbito de la Psicología Forense. Facultad de Estudios Superiores Iztacala, México.
- Robles, A. (2015). Peritajes psicológicos en juicios orales. III Congreso de Criminología y Ciencias Penales: Un abordaje en el Ámbito de la Psicología Forense. Facultad de Estudios Superiores Iztacala, México.
- Rodríguez, L. (2010). Criminología. México: Porrúa.
- Rojo, M. (2011). Análisis de la labor del perito psicólogo forense en la procuración de justicia. Tesis de Licenciatura. Facultad de Estudios de Estudios Superiores Iztacala, México.
- Román Reyes, R. P. (2013). La familia como unidad de análisis en el estudio de la migración en E. A. Sandoval Forero, R. P. Román Reyes y R. Salas Alfaro, en Familia y Migración, 33. México: Editorial Miguel Ángel Porrúa.
- S.J. Taylor & R. Bogdan.(1984) Introducción a los métodos cualitativos. Paidós.
- Sandoval, G. (2001). Variables jurídicas en la práctica psicológica. Las problemáticas éticas del diálogo disciplinar. Práctica de Investigación: La Psicología en el ámbito jurídico. Reflexiones ético-clínicas a través de un estudio cualitativo de casos. Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires
- Schultz, D.P.(1982). Psicología industrial (3ª.ed).México: McGraw Hill, P.22.
- Sepúlveda, C. (1988). Derecho Internacional (15ª ed) México.

- Sgroi, S.(1982). Handbook of clinical intervention in child sexual abuse. Toronto, Canadá: Lexington Books.
- Sierra, J. C., Jiménez, E. M., y Buela-Casal, G. (Coords.). (2006). Psicología forense: manual de técnicas y aplicaciones. Madrid: Biblioteca Nueva. ISBN: 84-9742-431-X. D.L.: M-599- 2006.
- Soria V. M. A. (2005). La Psicología criminal: desarrollo conceptual y ámbitos de aplicación. En: Soria, V. M. A. (Ed.) Manual de psicología jurídica e investigación criminal. España: Pirámide.
- Straus, M.A. & Gelles, R.J. (1986). Societal change and change in family violence from 1975 to 1985 as revealed by two National Surveys. Journal of Marriage and the Family, 48, 465-479
- Taylor, F.W. (1911).The principles of scientific management. Recuperado de : <http://elibrary.Kiv.ac.vg:8080/jspvi/bitstream/1/51611/The%20principles%20%20Scientific%20Management.pdf>.
- Tilfon Novis, B.N. (2008). "Manual de Consultoría en psicología y psicopatología clínica, legal, jurídica, criminal y forense". Colección Bosch Penal. Editorial Bosch Barcelona.
- Tuirán, R. & Salles, V. (1997). Vida familiar y democratización de los espacios privados. México: El Colegio de México.
- Tulving, E. (1972)Episodic and semantic memory. En E. Tulving y W.Donaldson (eds.), Organization of memory, 381-403. Nueva York: Academic Press.
- Undeutsch, U. (1989). The development of statement reality analysis. En J.C. Yuille (ed.), Credibility assessment (pp.101-121).Dordrecht, Países Bajos: Kluwer.
- Undeutsch, U.(1989). The development of statement reality analysis. En J. C. Yuille (ed.), Credibility assessment(pp.101-121).Dordrecht, Países Bajos: Kluwer.
- Urrá, J. Confluencia entre psicología y derecho (1993) En Urrá, J. Y Vázquez, B.(1993)Manual de psicología forense. Madrid: siglo XXI.

- Vaquera, G.(2006). Hacia un epistemología de la psicología jurídica. Disponible en www.psicologiajuridica.org/psj186.html sitio web de la Asociación Latinoamericana de Psicología Jurídica.
- Vaquero C.,(2008). Psicología. Un espacio para tu reflexión. México: Esfinge.
- Varela, O., De la Iglesia, M. & Caputo, M. (2011). El acoso laboral: su peritación. Anuario de Investigaciones, 18, p. 441-446. Recuperado de <http://www.scielo.org.ar/pdf/anuinv/v18/v18a49.pdf>
- Vázquez, B.(2005). Manual de psicología forense. Madrid: Síntesis.
- Vázquez-Mezquita, B. & Catalán, M.J. (2008). Casos prácticos en Psicología Forense. Madrid: Editorial EOS.
- Velasco Campos, M. L. & Sinibaldi Gómez, J. (2001). Manejo del enfermo crónico y su familia (sistemas, historias y creencias).México: Editorial El manual moderno.
- Velázquez, S.(2012). Violencia y familias implicancias del trabajo profesional; el cuidado de quienes cuidan. Buenos Aires: Paidós.
- Volk, S. & Köhler, T.(2012).Brains and games: Applying neuroeconomics to organizational research. Organizational Research Methods, 15(4)522-552.doi:10.1177/1094428112449656.